



Edita:

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE DEFENSA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PATRIMONIO
HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Coordinación
Victoria Arias Roca

Secretaría
Subtte. Francisco
Ramírez Rodríguez
M.ª Eugenia Redondo
Chicón

NIPO: 075-11-169-6
D.L.: M-30986-2006

Producción editorial
Centro de Publicaciones
del Ministerio de Defensa

Diseño y maqueta
Mercedes G.ª Merayo

Fotomecánica e impresión
Imprenta Ministerio
de Defensa

El fondo documental de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense	3
M.ª del Carmen Rial Quintela <i>Directora Técnica del Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol, A Coruña)</i>	
El rastro documental de ciento noventa años de servicio militar obligatorio (1812-2001)	19
F. Javier López Jiménez <i>Director Técnico del Archivo General Militar de Guadalajara</i>	
La colección de dibujos técnicos del Museo Naval de Madrid	28
Carmen Zamarrón Moreno <i>Conservadora del Museo Naval de Madrid</i>	
El mal llamado «Fondo documental de la Segunda División Orgánica»	33
Rocío de los Reyes Ramírez <i>Directora Técnica del Archivo Intermedio Militar Sur (Sevilla)</i>	
El Servicio Histórico de la Defensa, un actor esencial de la política de reivindicación de documentos de archivo puesta en marcha por el Ministerio de Defensa francés en 2009	47
Michel Roucaud <i>SHD/DITEEX</i>	
Noticias del S.A.D.	52
Movimiento del personal en el SAD	58



EL FONDO DOCUMENTAL DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES DE ORENSE

María del Carmen Rial Quintela

Directora Técnica del Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol, A Coruña)

1. Introducción.

La provincia de Orense en 1936

Para establecer el marco de desarrollo del fondo en el que se centrará este artículo, conviene aportar algunos datos, elementales, acerca de las características de la provincia de Orense alrededor del año 1936, fecha inicial de formación de dicha documentación. Para profundizar en el conocimiento de la Guerra Civil, así como la situación política previa y la represión franquista posterior en el noroeste de la península, existe abundante bibliografía especializada, alguna de la cual se menciona en el apartado correspondiente. Aquí me limitaré a aportar algunos datos demográficos y económicos [1], y sobre todo referentes a la política y la organización militar del territorio [2] durante los meses que rodearon el comienzo de la rebelión militar.

El territorio de la provincia de Orense era el mismo que el actual, unos 7.273 km², cuyos límites no habían sufrido alteración alguna desde la división concebida por Javier de Burgos e instaurada por Real Decreto de 30 de noviembre de 1833. La población de la provincia conforme el censo de 1930 era de 426.043 habitantes, por lo que su densidad de población era del 61%, por encima de la media nacional, pero muy por debajo del 97,10% de la provincia coruñesa o del 129,30% de la de Pontevedra.

De estos 426.043 habitantes, 172.608 (45.782 mujeres y 126.826 hombres) estaban censados dentro de los sectores productivos, mientras que el resto en su mayoría se incluían como «escolares» (63.989) o «familia» (178.734). Este dato demográfico resulta de mucho interés a la hora de abordar el estudio de un órgano jurisdiccional de represión económica como la Comisión Provincial

de Incautación de Bienes de Orense. De este conjunto de población considerada económicamente productiva, el 80% pertenecía al sector agrícola y forestal, un 3,79% a otras industrias, algo más de un 2% a la confección, un 2% al servicio doméstico, y entre un 1 y un 1,70% a cada uno de los sectores de minas y canteras, madera y profesiones liberales. Otros ámbitos, como los transportes, el cuero, la construcción, o la fuerza pública y la administración representaban a menos de un 1% de la población económicamente activa.

Adelantando que el número de encartados en los 232 expedientes de la Comisión de Incautación de Bienes de Orense se eleva hasta los 350, de los cuales tres de ellos fueron mujeres, conviene en este punto aportar un gráfico ilustrativo de los sectores productivos más afectados por estas incautaciones:

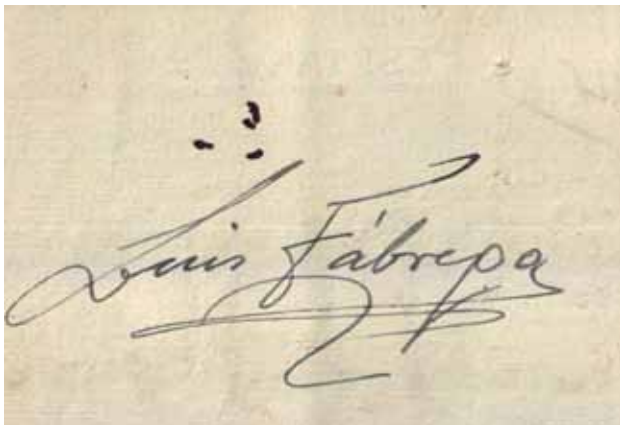


Los resultados de las elecciones generales de 1936 arrojaron los siguientes resultados y asignación de escaños: las agrupaciones de derechos obtuvieron en la provincia de Orense el mayor número de votos (91.768), alcanzando tres escaños el partido Renovación Española que fueron ocupados por Calvo Sotelo, José Sabucedo Morales y Andrés Amado, y otros 3 la CEDA, a nombre de Laureano Peláez Cornelias, Luis Espada



Gutín y Ramón Villarino de Sa. Los partidos de centro obtuvieron 80.664 votos, y mantuvieron 2 escaños hasta mayo (Fernando Ramos, portelista, y Antonio Taboada Tundidor, agrario). El Partido Republicano Radical obtuvo 63.128 votos y un escaño también hasta mayo, ocupado por Justo Villanueva Gómez. El Frente Popular, sin embargo, obtuvo unos escasos 48.200 votos, que se tradujeron a partir de mayo en un escaño para Manuel Martínez Risco y Macías (Izquierda Republicana) y otro para Alfonso Pazos Cid (Unión Republicana). Ni el Partido Galleguista ni el PSOE ni el PCE obtuvieron escaño en las Cortes por la provincia de Orense.

Durante la Segunda República se sucedieron en la alcaldía constitucional de la capital Luis Fábrega Coello (1931-1932), del Partido Republicano Radical, los republicanos Antonio Álvarez Dopazo (1932-1934) y Santos Fernández Fueyo (1934-1936), el liberal Rogelio Núñez de Couto (1936) y finalmente Manuel Suárez Castro (1936), del PSOE.



Firma de Luis Fábrega Coello (AIMNO//05.01429.001).

En cuanto a la organización militar, Orense formaba parte en julio de 1936 del territorio de la Octava División junto con Coruña, Lugo, Pontevedra, Asturias y León. El Decreto-ley de 16 de junio de 1931 (Ley de 16 de septiembre) había eliminado tanto las Regiones Militares como el cargo de Capitán General. Mediante la misma disposición, se situó a un General al frente de las nuevas demarcaciones territoriales, las Divisiones orgánicas. Conforme avanzan las operaciones bélicas a favor del bando nacional, fueron restableciéndose las Regiones Militares. En este sentido, se publicaron en el BOE de 2 de noviembre de 1937 cuatro decretos de 31 de octubre, relativos a la organización militar del territorio noroeste: el Decreto n.º

392 cesaba en el mando del Octavo Cuerpo de Ejército al General de Brigada Antonio Aranda Mata, que era designado Jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones de Galicia por el Decreto n.º 395. El Decreto n.º 393 constituía la Octava Región Militar comprendiendo la demarcación territorial de la Octava División, y finalmente se nombraba como Jefe de la misma al General de Brigada Luis Lombarte Serrano en el Decreto n.º 394.

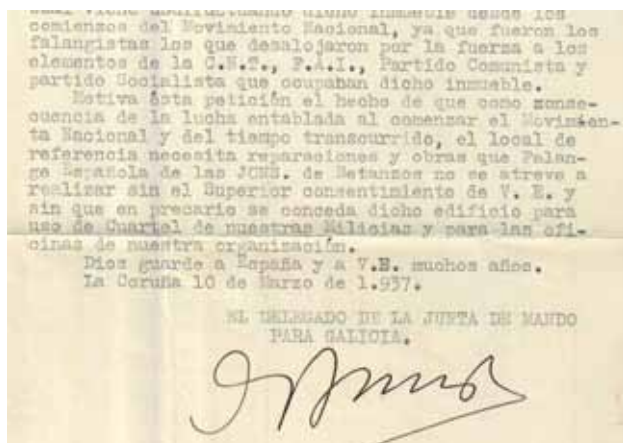
Poco después de la sublevación militar en la Península, el comandante militar interino de Orense, el coronel de Infantería José Ceano Vivas-Sabau destituye a los miembros de la Diputación y del Ayuntamiento. El resto de corporaciones municipales de la provincia también fueron disueltas, encargándose a los secretarios municipales su gestión de acuerdo con los Delegados Militares locales. Poco después, el titular de la Comandancia Militar de Orense, Luis Soto, asume de facto el cargo de gobernador civil destituyendo a Gonzalo Martín March que había sido legítimamente designado por el Gobierno electo (Gaceta de Madrid de 14 de junio de 1936). El 5 de agosto es nombrado gobernador civil y delegado de Orden Público el teniente coronel Manuel Quiroga Macía, a quien sucede Enrique Rodríguez Lafuente (BOE de 23 de abril de 1938) hasta enero de 1940, si bien durante unos meses ejerció el cargo Luis Villamata Emanuele [3].

2. Los precedentes de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes

Cuando comienza la guerra, las incautaciones se ejecutaron por ambos bandos siguiendo el método más conveniente en cada ocasión, en el mejor de los casos por la autoridad militar o gubernativa respaldada por lo publicado en los boletines oficiales. También se produjeron incautaciones por vía de hecho al margen de las autoridades, ejecutadas por organizaciones lo suficientemente privilegiadas para actuar a propia iniciativa, como era el caso de la Falange.

También se dieron casos mixtos, en que la autoridad gubernativa se apoyaba en elementos de fuerza falangistas para ejecutar la incautación. E incluso se dio el caso de que por falta de coordinación se acudiese dos veces a incautar el mismo edificio, como fue el caso de la Casa Sindical de San Pedro de Nós (Oleiros, A Coruña), a la que acudieron en agosto de 1936 primero agentes de la policía, y unos días después el Delegado del Ayuntamiento acompañado por la Guardia Civil.





Solicitud de la Jefatura Territorial de Galicia de la Falange para que se ratificase oficialmente la incautación de hecho de la Casa del Pueblo de Betanzos. 1937-03-10 (AIMNO//05.02126).

Estas incautaciones de facto o cuasi de facto se reglaron paulatinamente por medio de decretos y órdenes, y en pocos meses se perfiló el procedimiento principal de los expedientes de incautación de bienes.

2.1. Las incautaciones regladas en el territorio sublevado nacional

El Bando de 28 de julio de 1936, del general Cabanellas, ya especificaba en su artículo 8 que «Se declaran incautados, y a mi disposición, todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase» (Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España –BOJDNE– de 30 de julio de 1936), pero no fue hasta mediados de agosto cuando se perfiló un mínimo procedimental para estas incautaciones.

En Burgos, el 14 de agosto firmó el mismo Miguel Cabanellas el Decreto n.º 37 de 14 de agosto de 1936 (BOJDNE de 17 de agosto de 1936), por el que una comisión presidida por el Gobernador Civil debía relacionar las empresas, fábricas, sociedades y entidades de crédito más importantes de cada provincia, y remitir el listado a la Junta de Defensa Nacional.

La finalidad de este inventario era recabar los datos necesarios para proceder a incautar los establecimientos de aquellas sociedades cuyo Consejo de administración radicaba en ciudades «en rebeldía armada», como exponía el propio Decreto-ley. Dicho y hecho, el Decreto n.º 38, aprobado el mismo día y publicado en el mismo Boletín a continuación del Decreto 37, incautaba los establecimientos de la Sociedad Anónima Industrias

Agrícolas. También fueron incautados los establecimientos y productos de las Industrias Busquets (Decreto n.º 41 de 16 de agosto de 1936, BOJDNE de 17 de agosto de 1936 y Decreto n.º 63 de 24 de agosto de 1936, de 25 de agosto de 1936), la Sociedad Anónima Banco Agrícola Comercial (Decreto n.º 75 de 28 de agosto de 1936, BOJDNE de 30 de agosto de 1936) o López Hermanos y Compañía, fabricantes de calzado (Decreto n.º 78 de 29 de agosto de 1936, BOJDNE de 4 de septiembre de 1936). En todos los casos se decretaba la incautación de sus «establecimientos fabriles, industriales y comerciales», «edificios, maquinaria y productos», «créditos, cuentas corrientes y cualquier otra clase de valores» o metálico con motivo de las «características de actuación opuestas a cuanto en estos momentos es noble fin del movimiento nacional salvador de España», insistiendo de nuevo en una definición del adversario asentada no en aquello que se afirma (la república, el socialismo, el comunismo...) sino en aquello que se objeta, el levantamiento militar contra el gobierno legítimamente aprobado por las urnas.

También fueron aprobadas estos primeros meses la Orden de 20 de agosto de 1936, sobre incautación de trigos propiedad del Estado destinados a lugares no sometidos, dirigida a los Gobernado-



GOBIERNO CIVIL Y DELEGACION MILITAR DE ORDEN PÚBLICO	
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Relación de créditos pendientes a favor de la casa "BUSQUETS HNOS."	
Jose Villar.- Farmaceutico.-.....pts....	1.291,95
Fernandez Torres y Comp.-.....	382,80
Torres y Saex.-.....	1.258,50
Casa de Baños La Salud.-.....	123,20
Fernán Bescansa.-.....	366,60
Sdad. Gral. Gallega de Eldad.-..	1.291,90
Gaspar Araujo.-.....	197,-
Juan Hile.- Farmacia Ciudad.-..	110,-
Jose Prado.- Real 75.- Ferrol.-	378,70
Antonio Cortes.- Jubia.-.....	292,10
Ayuntamiento de La Coruña.-.....	4.443,80
Diputación Provincial.-.....	1.701,60
Total Ptas.-.....	11.836,85

Son pesetas once mil ochocientos treinta y seis 85 ct

El Jefe del Departamento
Miguel Cabanellas

Relación de créditos a favor de Busquets y Hermanos en la provincia coruñesa. 1937-09-07 (AIMNO//05.02126).



res Civiles (BOJDNE de 21 de agosto de 1936), o la Orden de 3 de agosto de 1936, para la incautación transitoria de los talleres y dependencias de la Sociedad Española de Construcción Naval y la movilización de su personal (Boletín BOJDNE de 4 de agosto de 1936).

Inciendo en el aspecto estratégico-militar de las incautaciones, se aprobaron el Decreto n.º 70 facultando a los Generales en Jefe de los Ejércitos en campaña para proponer incautaciones de minerales, sus derivados y de productos procedentes de transformaciones industriales y el Decreto n.º 72, acordando la incautación de los minerales de Riotinto, «en la cuantía suficiente a las necesidades militares» (BOJDNE de 29 de agosto de 1936).

En algunos casos la normativa simplemente dictaba pautas para la incautación, señalando que las personas encargadas de la incautación serían un representante del Comandante Militar, el Jefe de Ingenieros Industriales designado por el Gobernador Civil y un Abogado del Estado señalado por el Delegado de Hacienda de la provincia donde radicasen los bienes, y que la incautación se formalizaría mediante acta notarial de la cual se enviaría copia a la Junta en un plazo medio de dos días. En otros casos se desarrollan estas previsiones, concretándose hasta formar un *cursus* que podemos considerar completo:

- Lo iniciaba la acreditación notarial de los bienes inscritos a favor de la sociedad y sus miembros.

- La incautación de dichos bienes debía realizarse inmediatamente por el Delegado de Hacienda, asistido de un Abogado del Estado, de la autoridad militar y de un ingeniero industrial de la provincia, levantándose acta notarial.

- Se nombraba finalmente un administrador y gestor de los bienes que comunicaba la incautación en el plazo de dos días y quedaba obligado a enviar un resumen mensual de su gestión a la Comisión directiva del Tesoro Público.

- Se añadía siempre que debía continuar la marcha de los establecimientos fabriles, previsión clave para resguardar el interés estratégico de estas sociedades incautadas.

2.2. Tipologías de incautaciones en la Octava División/Octava Región Militar

En el territorio de la Octava División/Octava Región Militar, podemos agrupar las incautaciones realizadas entre 1936 y 1940 en los siguientes tipos,

basándonos en el expediente recopilatorio formado en la Cuarta Sección de Estado Mayor en 1945:

- a) Incautaciones de buques: fue desguazado el «Manuela E» (exp. 16, 1937), llevados a puerto los vapores «Arnaval Mendi» (exp. 17, 1937), «NORDSBE» (exp. 18, 1937) y «Mar Cantábrico» (exp. 19, 1937) y requisados los víveres y efectos del «Sotón» (exp. 90), el «Alfonso Serna» (exp. 91) y el «Cabo de La Plata» (exp. 44-45, 1940).

- b) Incautaciones derivadas de las necesidades bélicas de los territorios de retaguardia: el Monasterio de Santa María de Oya (Pontevedra) a disposición del Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros (exp. 21, 1939); los «Talleres Orueta» de Gijón para reparar material de guerra (exp. 24, 1939); las fábricas de curtidos, tejidos y calzados de la División (exp. 22bis, 1936); los andenes de la estación de ferrocarril de A Coruña-Santiago para el Servicio de Recuperación (exp. 26bis, 1937); el Cine «Odeón» de Vigo para comedores de invierno (exp. 27bis, 1937); el Hotel «Francia» de Vigo (exp. 29bis, 1937); una caldera y tubería para la sala de desinfección y despiojamiento del campo de concentración de Padrón (exp. 52, 1939); 4.000 metros de carril tipo Norte n.º 4 para vías provisionales en Vigo y A Coruña (exp. 50, 1936); lana y prendas para el frente de hospitales de Lugo y los soldados de Gijón (exp. 93); géneros blancos de la «Casa Wals» de Gijón (exp. 96), etc.

- c) Incautaciones de bienes abandonados por republicanos u otras personas que huyeron por miedo a represalias: máquinas de coser en Muros de Nalón (exp. 41, 1937); productos dietéticos remitidos por el industrial de Madrid MXF. Berlowitz a la Droguería Cantábrica de Gijón (exp. 62, 1940); material de odontólogo de Rita Selván y Daniel Trabazo (huidos al extranjero), de los rusos Abrahán Zbarakikuner, Simeón Kurper Orenstem, Elias Zbarskikupper y Enrique Dainow, así como de Roberto Turán, casado con la dentista rusa Dainow, establecidos todos ellos en las provincias de Pontevedra y Orense (exp. 68-70,75); las farmacias abandonadas de Villablino y San Emiliano en la provincia de León (exp. 80); los terrenos del campo de aviación de los republicanos en el Ayuntamiento de Colunga, en Asturias (exp. 92), etc.

- d) Incautaciones contra los considerados adversarios del levantamiento, de las que se favoreció especialmente la Falange: el edificio del Centro de Hijos de Bergondo y sus contornos (exp. 25, 1937); la Casa Sindical de San Pedro de Nós



(exp. 26, 1936); los locales de la Federación Obrera y Unión Tabacalera (exp. 27, 1936); las casas del Pueblo de Vigo y Betanzos (exp. 28-29, 1937); unos viñedos en Cangas de Narcea (exp. 23bis, 1938); los bienes de personas afiliadas al Frente Popular (exp. 30, 1936-1937); las mesas de billar del Centro Herculino (exp. 83), etc.

Las incautaciones más numerosas fueron las que a su carácter de ventaja logística unían una finalidad represora contra los contrarios al levantamiento. Para ello, se utilizaron diversas metodologías, de las cuales constituyeron vía fundamental los expedientes de responsabilidad civil tramitados por las Comisiones Provinciales de Incautación y Confiscación de Bienes.

3. Desarrollo normativo general de los expedientes de incautación y confiscación de bienes

Como se ha expuesto, en la entonces Octava División se realizaron numerosas incautaciones antes de la aprobación del Decreto Ley 157 de 10 de enero de 1937 (BOE. n.º 83, Burgos 11 de enero de 1937), en adelante «el Decreto Ley 157», y de la Orden de 10 de enero de 1937 (BOE n.º 83, Burgos 11 de enero de 1937), en adelante, «la Orden», incluso antes del Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 (B.O. de la Junta de Defensa Nacional de España n.º 22, Burgos 16 de septiembre de 1936), en adelante, «el Decreto 108».

De la entidad de las mismas da cuenta el hecho de que el 28 de octubre de 1936 la Junta Técnica de Gobierno ordenó a las autoridades militares de la Octava División que formasen un inventario de las incautaciones «de todas aquellas industrias, comercio y otras propiedades que se hayan incautado por ser los propietarios o partícipes personas enemigas del movimiento nacional de España o afiliadas al Frente Popular» (AIMNO//05.02126).

Sin embargo, fueron las normas citadas las que compusieron un conjunto de medidas específicas mediante las cuales la Junta Técnica del Estado dio un paso más en la sistematización de las incautaciones de bienes en los territorios ocupados. Para su desarrollo, se aprobaron otras normas complementarias y rectificaciones (de 6, 8 y 19 de febrero de 1937, de 18, 22 y 24 de marzo de 1937, de 3 de mayo y de 12 de agosto de 1937, de 24 de septiembre y 14 de octubre de 1937, de 22 de abril y 10 de junio de 1938, y de 5 de enero de 1939) hasta la desaparición de las comisiones de incautación

con la aprobación de la Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas y la Ley de 23 de septiembre de 1939, por las que los expedientes de responsabilidad civil en ellas pendientes pasaron a manos de los recién creados Tribunales regionales de Responsabilidades Políticas (TRP). En el caso de la Comisión de Incautación de Bienes de Orense, aquellos expedientes que en dicha fecha ya habían sido finalizados, fueron remitidos para su archivo al Cuartel General de la Octava Región Militar, firmando las relaciones de entrega el Secretario de Justicia. Una tanda de expedientes fue recibida el 15 de marzo de 1939, la otra el 25 de junio.

Facultado por el Decreto 108, el General Jefe de un Ejército en Operaciones podía adoptar «medidas precautorias» de la ocultación o desaparición de bienes (art. 5.º del Decreto 108). Entonces remitía al Juzgado de Primera Instancia las relaciones de personas y bienes para que se decretase el embargo conforme los artículos 600 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, embargo que subsistía hasta la depuración de responsabilidades criminales o civiles (art. 6.º del Decreto 108). No se hacían más previsiones relativas ni al procedimiento ni a los órganos competentes.

Con el Decreto Ley 157 se dotó a estos expedientes de un procedimiento jurisdiccional propio, peculiar y completo, en el que intervenían no sólo autoridades militares, sino también unos órganos colegiados creados *ad hoc* y directamente nombrados por el Presidente de la Junta Técnica:

Por un lado, la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados del Estado (art. 1.º del Decreto Ley 157), conformada por un Intendente, un Registrador de la Propiedad, un Abogado del Estado y un Notario que actuaba como Secretario. Las funciones de esta Comisión Central se relacionaban en el artículo 4.º del mismo:

a) Formar el inventario de todos los bienes que las Entidades, Agrupaciones o Partidos declarados fuera de la Ley poseían en 18 de julio de 1936 y de los que poseyeran con posterioridad.

b) Investigar la existencia de cualesquiera otros bienes pertenecientes en la expresada fecha y después de ella a esas Entidades, Agrupaciones o Partidos, cualquiera que fuese el poseedor de aquellos.

c) Ocupar y administrar dichos bienes, pudiendo nombrar a uno y otro efecto, con las facultades que expresará en cada caso, cualesquiera personas, con preferencia funcionarios públicos, sean civiles o militares.



d) Enajenar y gravar tales bienes, si bien, cualquiera que fuera la clase de éstos y para uno y otro supuesto, ha de obtener en cada caso autorización previa y expresa de la Junta Técnica del Estado.

e) Dirigirse en petición de cuantos antecedentes y documentos estimare precisos a funcionarios, Autoridades y organismos públicos de toda clase, directamente, excepto a los de Guerra y Marina, que habrá de hacerlo por conducto reglamentario.

f) Comparecer en juicio asumiendo su representación y defensa los Abogados del Estado.

El art. 4.º de la Orden de 5 de enero de 1939, referente a las Comisiones Centrales y Provinciales de Incautaciones (BOE de 12 de enero de 1939), cambió posteriormente su denominación por la de «Comisión Central de Incautaciones».

El art. 3.º instituye una Comisión Provincial de Incautación de Bienes (CPIB) en cada capital de provincia, formada por el Gobernador Civil, un Magistrado de la Audiencia Provincial y un Abogado del Estado que actuaba como Secretario. La Orden de 18 de marzo de 1937 (BOE de 20 de marzo de 1937), en su artículo 7, establecía que para que los acuerdos fuesen válidos bastaría la concurrencia y voto de dos de los componentes, y que las sustituciones del Magistrado y del Abogado del Estado correspondían a los funcionarios designados por el Presidente de la Audiencia y el Delegado de Hacienda, debiendo notificarse por telégrafo a la Junta Técnica.

El art. 5 del Decreto Ley 157 continuaba perfilando el carácter especial de estos expedientes, determinando sus peculiaridades en el aspecto procesal:

– Para empezar, el General en Jefe una vez tomadas las «medidas precautorias» debía formar inventario y nombrar un administrador provisional de los bienes ocupados. A continuación, debía remitir todas las actuaciones a la CPIB (art. 2 del Decreto-ley 157). La Orden de 18 de marzo de 1937 aclaró que también la propia CPIB podía nombrar administradores, así como acordar el embargo de bienes, con independencia de las facultades del instructor del expediente.

– Las facultades de las CPIB se refuerzan en el artículo 8, sobre que los Tribunales Militares y ordinarios que estuviesen conociendo en procedimiento criminal de actos u omisiones contra el Movimiento Nacional se abstuviesen de pronunciarse sobre las responsabilidades civiles, limitándose a consignar la reserva de la acción a los perjudicados y a remitir un testimonio de la sentencia condenatoria a la Comisión Central.

– El art. 10 del Decreto-ley 157 establece que sólo las autoridades mencionadas en el mismo pueden practicar incautaciones o declarar la responsabilidad civil, por lo que ordenaba que las diligencias ya iniciadas fuesen remitidas al General de la División, para su curso correspondiente conforme las nuevas normas. Por ello, fueron declarados suspensos todos aquellos seguidos contra los bienes objeto de este nuevo procedimiento de responsabilidad civil especial (norma Quinta de la Orden).

– La jurisdicción civil ordinaria ve limitado su papel a conocer de las reclamaciones de indemnización presentadas por quienes se considerasen perjudicados por la actuación de las personas expedientadas, y sólo cuando la Comisión Central reservase dichas demandas a los tribunales civiles (art. 9.º). Para ello el interesado debía formular su petición ante la Secretaría de Guerra, que con su informe lo remitía a la Comisión Central que resolvía sin ulterior recurso (norma Cuarta de la Orden). El art. 6.º de la citada Orden de 18 de marzo de 1937 se extendía en la aclaración de este extremo, estableciendo que una vez devenía firme la sentencia favorable dictada por la jurisdicción civil ordinaria, se disponía de 30 días hábiles para solicitar la ejecución contra los bienes incautados ante la Comisión Central administradora de bienes incautados, conforme lo previsto por el art. 11.º del Decreto-ley 157 y la norma 6.ª de la Orden. La resolución, previo informe de la Comisión Central, correspondía a la Junta Técnica del Estado sin posibilidad de recurso.

El cuanto a su tramitación, el expediente de incautación comienza con el acuerdo de instrucción de expediente de declaración de responsabilidad civil por la CPIB (art. 6 del Decreto-ley 157), pudiendo decretarse el embargo de los bienes del expedientado. El conocimiento por la CPIB de los hechos que pueden motivar la incautación puede provenir del General Jefe, de otras autoridades, o de cualquier otro medio. La norma Segunda de la Orden se redactó en este sentido:

a) Los Delegados de Hacienda remitían a la CPBI relación de los bienes pertenecientes a los partidos agrupaciones o entidades relacionados en la norma Primera, conforme constase en los amillaramientos y catastros.

b) Los Bancos y Cajas, Corporaciones, Sociedades, Empresas, etc. debían remitir relación de los valores pertenecientes a dichas Entidades,



Agrupaciones o Partidos y de las cantidades que por cualquier concepto debían satisfacerles, así como abstenerse de hacerles entregas o pagos sin autorización de la Junta Técnica del Estado.

c) Los Registradores de la Propiedad remitían certificación, con expresión de gravámenes, de los inmuebles y derechos reales inscritos en aquel momento a nombre de las mismas, de los que lo estuviesen a 17 de julio de 1936, o certificación negativa en su caso.

d) Además, la CPIB puede elegir una o varias personas que le auxilien en las investigaciones o que adopten las «medidas precautorias» pertinentes (art. 7 del Decreto-Ley 157). Lo relativo a la designación e indemnizaciones de este personal, como norma general entre funcionarios, se desarrolló en la Circular de 8 de febrero de 1937 (BOE de 10 de febrero de 1937) y en Reglamento de 24 de septiembre de 1937 (BOE de 29 de septiembre de 1937).

Durante la Instrucción, se seguían las siguientes normas, conforme lo previsto por la Orden:

a) Un mismo expediente podía afectar a los bienes de una persona aunque estuviesen en diferentes términos municipales, partidos judiciales e incluso provincias. También podían incluirse en un solo expediente los bienes de diferentes personas participantes en hechos conexos (Norma Tercera, apartado a).

b) Iniciado un expediente, no podía seguirse otro sobre los mismos bienes, debiendo suspenderse el últimamente incoado y enviarse las actuaciones practicadas al Instructor del primero (Norma Tercera, apartado b). En este caso, estando la otra persona propietaria implicada en hechos sospechosos, si tenían conexión con los primeramente abordados, se acumulaban los expedientes, y si no, habría que continuar dicho expediente prescindiendo de los bienes ya expedientados.

c) La instrucción de todo expediente se publicaba por mandato de la CPIB en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) en que radicaban los bienes objeto del expediente conforme al siguiente texto: «De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de dicho Decreto-ley, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra (nombre y apellidos), vecino de (pueblo y provincia), habiendo nombrado Juez instructor (nombre y apellidos) y empleo, arma o cuerpo o destino si fuera funcionario judicial que actuará en (lugar, calle y número)» (apartado c).

El Juez instructor, sin dilación, recibía declaraciones del presunto culpable y demás personas

que estimaba necesarias, evacuando las citas importantes en lo actuado, y reclamando informes al Presidente de la Comisión Gestora Municipal, al Comandante del puesto de la Guardia civil y otras autoridades (apartado d).

A la vista de todas estas actuaciones, al Juez de instrucción le quedaban dos cosas que hacer: por un lado, en caso de estimar indicios de culpabilidad, mandaba proceder al embargo de los bienes o ratificaba el previamente decretado, formándose ramo separado conforme el art. 9 del libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC). El Juez instructor podía comisionar a un Juez ordinario para todo el ramo o para parte de las diligencias del mismo, siguiendo su curso el expediente principal. En segundo lugar, daba fin a la fase de instrucción con el resumen de las actuaciones.

El expediente con su resumen era remitido a la CPIB, que emitía informe sobre la responsabilidad civil y su cuantía (apartado f). Dicho informe y todo lo actuado se elevaba al General o Capitán General, que lo remitía al Auditor para su dictamen. El Auditor podía confirmar u oponerse al informe de la CPIB, ordenar la devolución del expediente al instructor para el cumplimiento de nuevas diligencias, o modificar lo informado. Finalmente, el General o Capitán General declaraba, sin ulterior recurso, la responsabilidad de los expedientados y, en caso positivo, fijaba la cuantía de la misma. En caso de declararse responsabilidad, se remitía testimonio de lo necesario y pieza de embargo al Presidente de la Audiencia del territorio correspondiente para ejecutar el acuerdo conforme a los art. 1481 y siguientes de la LEC (apartado g), reputándose ejecutante a la Comisión Central (apartado h). El art. 12 del Decreto-ley 157 establecía que el metálico obtenido de la enajenación o gravamen de dichos bienes debía ingresarse en la Caja General del Depósito, y junto con el resto de bienes incautados se destinaría a fines estatales de resarcimiento o «a los que acuerde el Presidente de la Junta Técnica del Estado».

Para salvaguardar los derechos que terceras personas pudiesen tener sobre los bienes objeto de incautación, se preveía un procedimiento, regulado en la Norma Sexta de la Orden resuelto por la Junta Técnica del Estado, sin posibilidad de recurso, siempre que la instancia se presentase ante la Comisión Central dentro de los plazos marcados por el art. 11 del Decreto-ley 157 (días hábiles, conforme el art. 3 apartado e) de la Orden):



a) 30 días a partir del siguiente a la ocupación de los bienes en caso de que la persona interesada se hallase en dicha fecha en territorio «liberado».

b) 30 días a partir del siguiente a la liberación del territorio de que se trate en caso de que la persona interesada se hallase en la fecha de ocupación de los bienes en territorio «no liberado».

c) 45 días a partir del siguiente a la ocupación de los bienes en caso de que la persona interesada se hallase en una nación europea.

d) 60 días a partir del siguiente a la ocupación de los bienes en caso de que la persona interesada se hallase en dicha fecha en cualquier otro país extranjero.

4. Los expedientes de incautación de bienes de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense

La serie documental producto de las actividades de la CPIB de Orense viene a reflejar, como no puede ser de otro modo, el conjunto normativo anteriormente expuesto, y las diferencias de competencia y procedimentales que se han hecho notar entre el Decreto 108 y el Decreto-ley 157. Teniendo esto muy presente, considero que existe una única tipología documental, lo que se justificará en el momento correspondiente. En éste y otros aspectos, el análisis de la documentación ha aportado argumentos imprescindibles que van más allá de las previsiones normativas más generales, incluso de las que fueron publicadas en respuesta a dificultades concretas surgidas en la aplicación del Decreto-ley 157 y la Orden de 10 de enero de 1937.

4.1. Los expedientes de incautación incoados antes de enero de 1937

Los expedientes iniciados entre septiembre de 1936 y enero de 1937 siguen básicamente el Decreto 108, completado por el Bando del Gobernador Militar de la Provincia y Plaza de Orense de 10 de diciembre de 1936, publicado en el BOP del día 14.

A todos los expedientes de incautación de bienes incoados, bien en aplicación del Decreto 108, bien en aplicación del Decreto-ley 157, se les asigna un número correlativo, del 1 [4] en adelante, en el momento de apertura de las actuaciones, con independencia de que el expediente se inicie en 1936 [5], 1937 o 1938 [6].

Los expedientes anteriores del 11 de enero de 1937 se inician mediante orden de proceder del Gobernador Militar en la que nombra Juez Instructor al capitán Eduardo Saavedra como Juez Militar Especial, que procede a hacer constar la unión de antecedentes. Sigue la diligencia sobre la orden de publicación en el BOP, en cumplimiento del art. 3.º del bando citado, conteniendo el texto a publicar y nota del Secretario de haberse remitido al Gobierno Civil. Un ejemplar del BOP de publicación de la iniciación del procedimiento se une al expediente, enmarcándose la cédula correspondiente al encartado en líneas azules, subrayándose su nombre con lápiz rojo. La nota publicada mencionaba al encartado y su vecindad y el lugar donde se llevarían a cabo las actuaciones, en este caso, el Palacio Provincial, segundo piso.

Continúa el expediente con varias disposiciones judiciales encaminadas a 1) determinar los bienes propiedad del encartado, y 2) garantizar la disposición de los mismos en caso de decidirse finalmente su responsabilidad civil. Para ello el Juez requiere a las entidades bancarias y al presidente de la Diputación Provincial, respecto la Caja Provincial de Ahorros, para que informen sobre cuentas o depósitos de valores a nombre del encartado, así como al presidente de la Comisión Gestora de Orense y al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia para que emitan informe sobre el encartado (apartados A y B, y C respectivamente, del art. 2.º del bando). A continuación se incluye providencia de oficio al Delegado de Hacienda de la capital interesando certificado de tributación del encartado por todos los conceptos, y otra de mandato al Registrador de la Propiedad sobre certificado de los bienes a su nombre, incluyendo aquellos que tenía hasta el 19 de julio de 1936 (fecha marcada en el art. 7.º del Decreto 108) si hubiesen sido traspasados desde dicha fecha. A las entidades bancarias que contestan afirmativamente se les ordena que inmovilicen y constituyan depósito de cuentas corrientes, obligaciones, etc., «a resultas de la responsabilidad que pueda derivarse de la tramitación». Los duplicados de los mandamientos, con el «enterado», se unen a los antecedentes. Una vez remitidos por las autoridades y entidades, estos certificados son unidos al expediente.

La instrucción del expediente continúa con las declaraciones de diversos personajes como miembros de la Gestora Municipal, falangistas, simples vecinos, etc., que comparecen a citación del Juez o

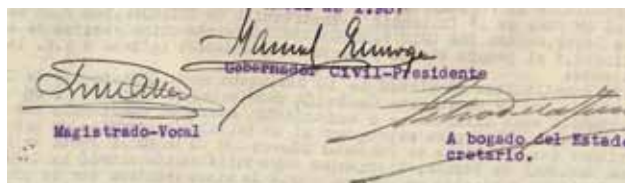


voluntariamente. Las preguntas formuladas eran si conocían al encartado, si les constaba que militaba en partidos de izquierda, concretando su filiación, así como si estaban enterados de su comportamiento social y político. Un segundo tipo de preguntas indagaban acerca de los bienes que pudiese tener el encartado, en qué consistían y en donde radicaban, así como el consabido «Si tiene algo más que añadir a lo manifestado». Firmaban la declaración el Juez, el Secretario y el propio declarante.

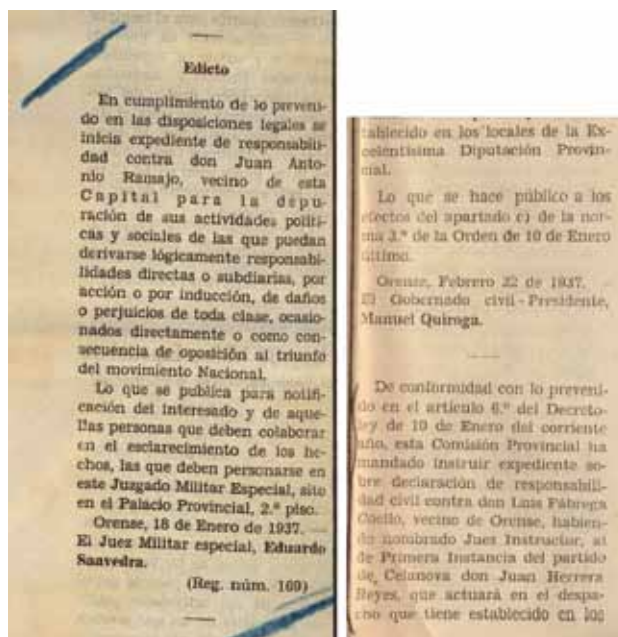
Tras todas estas averiguaciones, es habitual que se incluya la decisión de embargo preventivo de inmuebles o negocios si no se había hecho antes, o que se soliciten nuevos certificados a otras entidades y autoridades en caso de haberse tomado conocimiento de nuevos bienes del encartado.

Estos trámites discurren en los expedientes entre el 25 de diciembre de 1936, fecha de la orden de proceder del primero de ellos, y el 19 de enero de 1937, fecha en la que el Juez Saavedra declara mediante las respectivas providencias la suspensión de dichos expedientes y su consiguiente remisión al Gobierno Militar en cumplimiento de lo ordenado por esta autoridad militar el 16 de enero de 1937, a su vez en aplicación del art. 3.º de la Orden de 10 de enero de 1937 que acababa de ser publicada el día 11 junto con el Decreto-ley 157 de la misma fecha.

A partir de ese momento se hace responsable de los expedientes ya iniciados la recién creada Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense, cuya composición no se publica hasta unos días después de estas suspensiones. Finalmente forman la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense el magistrado Luis Aller Ulloa, el Abogado del Estado Celso de la Torre Moreira (ambos designados en la Orden de 26 de enero de 1937, BOE de 28 de enero de 1937) y los sucesivos Gobernadores Civiles como Presidentes, Manuel Quiroga Macía (hasta el 23 de abril de 1938) y Enrique Rodríguez Lafuente (hasta la disolución de la Comisión), brevemente sustituido por Luis Villamata Emanuele.


 The image shows three handwritten signatures in blue ink over a document. The signatures are: 'Luis Aller Ulloa' (Magistrado-Vocal), 'Manuel Quiroga Macía' (Gobernador Civil-Presidente), and 'Celso de la Torre Moreira' (Abogado del Estado-Secretario).

Firma de los componentes iniciales de la Comisión de Incautación de Bienes de Orense.



A la izquierda, edicto de publicación en el BOP de Orense del expediente de incautación de bienes contra Juan Antonio Ramajo Hernández, por disposición del Juez Militar Especial. 1936-12-30. A la derecha, parte final de un edicto, y principio del siguiente, publicando en el BOP la iniciación de expedientes de responsabilidad civil al amparo del art. 6.º del Decreto-ley 157, por disposición del Gobernador Civil-Presidente de la Comisión de Incautación de Bienes de Orense. 1937-02-23 (AIMNO//05.01429.001).

No es hasta 22 de febrero de 1937 cuando la Comisión continúa la tramitación de los procedimientos que habían sido iniciados en aplicación del Decreto 108, por un lado, con un nuevo acuerdo de iniciación de expediente de responsabilidad civil contra las personas que ya estaban encartadas ante el Juez Militar Especial, y por otro mediante una nueva publicación del mismo en el BOP [7].

4.2. Una serie documental truncada

Llegados a este punto, parece inevitable afirmar que no existe una sola tipología documental de expedientes de incautación de bienes, sino dos bien diferenciadas, si tenemos en cuenta las siguientes características contrapuestas:

a) Características competenciales: el Decreto-ley 157 posibilitaba la designación de un Juez militar como Juez instructor (por lo que podría haber seguido actuando el capitán Saavedra), pero la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense optó por nombrar como tal a Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Celanova. Y lo que es más importante, aunque la decisión final corresponde a las autori-

dades militares del territorio (primero el General de Octavo Cuerpo del Ejército, después el General de Octava Región Militar, en ambos casos previo dictamen del Auditor de Guerra), el informe y propuesta de resolución corre a cargo de la propia Comisión, que como ya se avanzó al analizar el Decreto-ley 157, constituye un órgano de naturaleza especial creado *ad hoc* y cuya actuación viene regulada por una normativa específica.

b) Características procedimentales extraíbles de la literalidad de la Comisión en su acuerdo de inicio del «expediente que previene el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero del corriente año 1937», en el que designa juez instructor, al que adjunta «el expediente que contra dicho señor se instruyó por el Juzgado Militar Especial (...) así como cuantos documentos a dicho señor hacen referencia», indicándole que «si al examinar las medidas ya adoptadas considera deben ser mantenidas por disponer así la ley debe ratificarlas expresamente».

c) Características formales: en el BOP se publica el nuevo acuerdo de iniciación del expediente.

Sin embargo, para atenernos a la realidad y huir de cuadros de clasificación meramente teóricos, en el caso del fondo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense debemos considerar existente una única serie principal, la de los expedientes formados al amparo del Decreto-ley 157. Dado que no nos consta que ninguno de los expedientes incoados antes del 11 de enero de 1937 llegase a término antes de la constitución de la Comisión, puede considerarse dicho conjunto de expedientes como una serie «truncada». Estos expedientes se conciben en septiembre de 1936 como unidades documentales independientes, destinadas a conformar en conjunto una serie principal, pero las modificaciones introducidas en enero de 1937 reforman sustancialmente el procedimiento. Dichos expedientes inacabados no fueron sobreseídos ni archivados, e incluso se mantuvieron las medidas en ellos tomadas hasta tanto no fueron ratificadas por el nuevo Juez instructor [8], y por su trascendencia cada uno de ellos fue incorporado a su respectivo expediente «reiniciado» [9].

Para destacar todavía más esta fusión de procedimientos, podemos comparar el destino de los expedientes del Decreto 108 con los del Decreto-ley 157. Es cierto que algunos de estos acabaron incorporados a los expedientes de responsabilidad política que tienen su origen en la Ley de 9 de febrero de 1939, pero a diferencia del Decreto 108,

el Decreto-ley 157 y su normativa de desarrollo sí vieron completado su *iter* procesal en el conjunto de 232 expedientes que hoy analizamos.

Finalizo esta reflexión con dos observaciones: en primer lugar, lo que resulta «truncado» es la serie, no los expedientes, ya que aunque las diligencias en él adoptadas pierden su virtualidad jurídica a causa de la suspensión («si al examinar las medidas ya adoptadas considera deben ser mantenidas por disponer así la ley debe ratificarlas expresamente» – cabe interpretar que mantienen sus efectos hasta tanto el nuevo procedimiento persista en su tramitación sin proceder a confirmarlas), la realidad es que el nuevo Juez instructor Juan Herrera confirmó dichas actuaciones en casi todos los casos. La segunda observación, quizá más interesante, es que tengo muy presente que es posible que en otras provincias pudiese haber llegado a finalizarse un expediente de incautación dentro del ámbito temporal exclusivo del Decreto 108 y, por tanto, puede haberse consolidado como principal la correspondiente serie documental con todos sus elementos: organismo productor, procedimiento y tipología documental.

4.3. La tramitación de los expedientes de incautación a partir de enero de 1937

Tanto los expedientes incoados a partir del Decreto-ley 157, como aquellos que fueron suspendidos, y a los que ya nos hemos referido en lo que respecta a su tramitación previa a enero de 1937, incluyen un esquema básico que consta del acuerdo de la Comisión Provincial sobre incoación del procedimiento y nombramiento de juez instructor, y la incorporación al expediente del BOP de publicación, así como la providencia del Juez sobre la recepción del expediente y el nombramiento del Secretario. A continuación pueden aparecer en diferente orden el decreto de embargo, la citación a declarar del afectado y testigos, así como la petición de informe a la policía, la Guardia Civil, la F.E.T., etc., acerca de la situación económica, los bienes y personas a cargo del expedientado. Asimismo, se pide confirmación a los Juzgados Militares de la plaza acerca de la existencia o no de procedimiento criminal contra el expedientado, y el correspondiente testimonio del fallo en caso afirmativo.

Las declaraciones versan sobre que el encartado: a) Hubiese ostentado algún cargo público, rea-



lizado propaganda o actuado como directivo de algún modo relacionado con el Frente Popular; b) Hubiese huido a la zona republicana; c) Su actuación antes del levantamiento militar (de nuevo, la característica aplicación retroactiva de las medidas represoras por las autoridades franquistas); d) Su posición económica y los familiares que con él conviven a su cargo; e) personas que pueden informar acerca de su conducta. Además el encartado podía aportar a la causa cualquier prueba que considerase conveniente para su defensa (actas de la Junta Electoral, prensa, donativos al Ejército, etc.).

Los informes de autoridades responden a un formulario preestablecido que se envía a la autoridad de turno, que muchas veces aprovecha el verso del mismo para contestar. Las preguntas eran, literalmente, las cinco siguientes:

1.^a Si dicho presunto responsable ha desempeñado algún cargo político o administrativo al servicio del "Frente Popular", bien por elección o derecho de sufragio, bien por designación gubernativa.

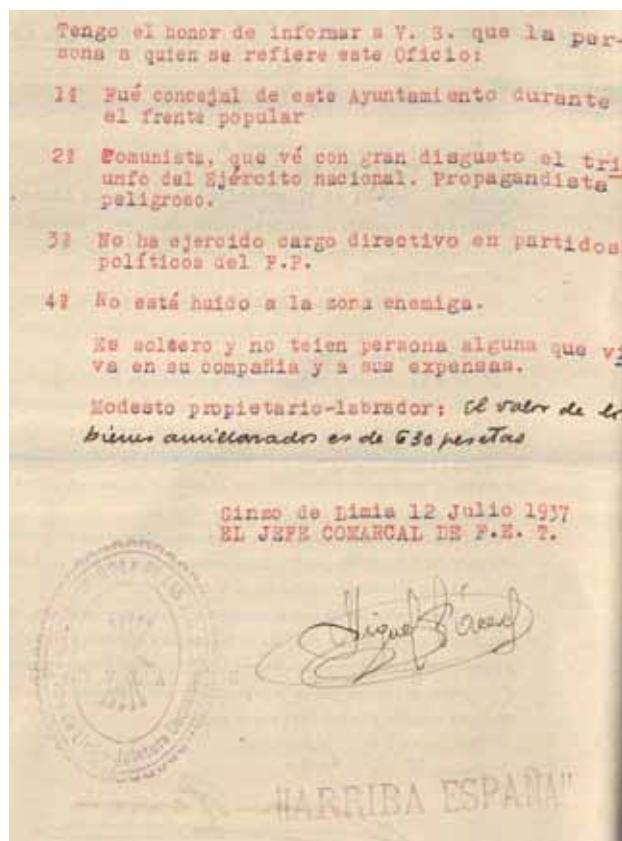
2.^a Si se ha dedicado a propagar entre sus vecinos las ideas políticas del mencionado "Frente Popular", y si esa propaganda se puede considerar eficaz por la posición social o económica o el prestigio del acusado.

3.^a Si ha ejercido éste cargo directivo en alguno de los partidos políticos u organizaciones del susodicho "Frente Popular", o si como afiliado se ha destacado por su actuación notable y ostensiblemente.

4.^a Si es de los huidos a la zona enemiga para oponerse con las armas a la acción del Ejército Nacional o, simplemente, para demostrar su desafección contra el Movimiento Salvador de la Patria; y

5.^a Si por haber tenido una actuación bien definida y meditada, puede lógicamente considerársele cómplice de la anárquica situación a la cual vino a poner término el Glorioso Alzamiento del Ejército, indicándose además por V. en el informe que se le pide cuantos otros extremos estime oportunos con relación a la finalidad que se persigue».

A veces estas cuestiones eran abreviadas del modo siguiente: «1.º Conducta moral pública y privada; 2.º Ideas políticas y su actuación antes y después del movimiento Nacional; 3.º Si perteneció a alguna organización política o sindical y cuál sea ésta; 4.º Si ha contribuido a huelgas, plantes, sabotajes u otros excesos».



Informe del Jefe Comarcal de F.E.T. de Xinzó de Limia (Orense) en contestación al Juez instructor Juan Herrera. 1937 (AIMNO//05.01432.029).

Del conjunto de las preguntas formuladas a las autoridades por escrito o planteadas al encartado y otros declarantes, es fácil deducir quiénes eran los objetivos que despertaban mayor interés en el examen de responsabilidad política que constituyen estos expedientes: 1) los objetivos primordiales eran los cargos públicos electos o designados por alguna autoridad gubernativa, evidentemente, del Gobierno del Frente Popular recién formado. A continuación, 2) aquellas personas afines a dicha agrupación que por su posición social o económica gozasen de *auctoritas* en su ambiente, como podían ser los directores de periódicos; en tercer lugar, 3) los cargos directivos o afiliados de los partidos u organización que acabaron conformando el Frente Popular, u otros de izquierdas; y finalmente a modo de cláusula residual, 4) podía expedientarse a cualquiera que, huido o no, armado o no, pudiese ser considerado enemigo del levantamiento. Esta direccionalidad represora que se tuvo que reproducir en todas las provincias a través de sus respectivas CPIB podemos ilustrarla con los datos de Orense [10]:

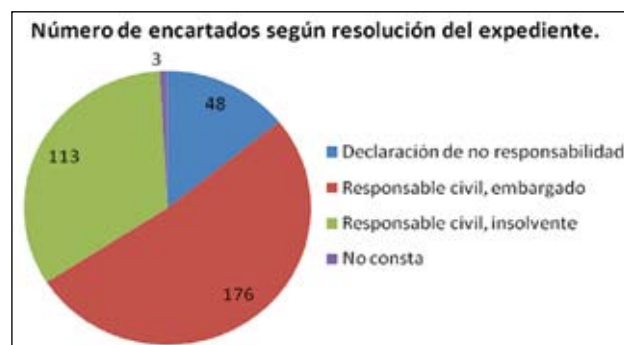


Finalizadas todas estas actuaciones, el Juez instructor Juan Herrera realizaba un resumen del expediente, a veces ciertamente exhaustivo, que enviaba a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense, y ésta, con base en el mismo, realizaba un informe con la siguiente estructura y características:

- Presentación del expediente y el encartado.
- En caso de tratarse de un expediente iniciado antes de enero de 1937, mención de la ratificación del mismo con motivo de existir sospechas sobre el encartado.
- Interpretación de las repetidas «medidas precautorias» y «ocupación preventiva» entendiéndolas referidas al embargo preventivo de los bienes, dando por transcurridos los plazos establecidos en el art. 11 del Decreto-ley 157 para las reclamaciones de terceros.
- Resumen de la responsabilidad criminal del encartado, si así se ha declarado por la jurisdicción militar.
- Exposición de la conducta política y pública del encartado en el momento de abrirse el expediente.
- Descripción de la situación económica del expedientado y de las personas a su cargo.
- Propuesta de declaración de responsabilidad y embargo, de declaración de responsabilidad e insolvencia, o de sobreseimiento de las actuaciones.
- Lugar fecha y firmas.

Dicho informe se elevaba bien al General del Octavo Cuerpo del Ejército, bien, posteriormente, al General de la Octava Región Militar. A continuación emitía dictamen el Auditor correspondiente, casi siempre conforme con el de la CPIB en el caso que nos ocupa, aunque en los expedientes iniciados antes del 11 de enero de 1937 el Auditor dictaminaba devolver el expediente al instructor para la práctica de las siguientes diligencias que habían quedado pendientes: concretar si habían transcurrido los plazos de presentación de reclamaciones por terceras personas, la evacuación del

informe sumario por las fuerzas del orden, y la certificación por los Juzgados Militares de existir o no procedimiento criminal contra el expedientado. En algún caso también había quedado sin practicar la declaración de éste, de carácter obligatorio conforme el art. 4.º de la Orden de 18 de marzo de 1937. Una vez cumplimentadas todas las diligencias necesarias, el Auditor en la mayoría de ocasiones dictaminaba a favor de la propuesta de la Comisión, aunque también podía modificarla u oponerse a ella. Finalmente, el General correspondiente procedía a acordar, conforme al dictamen de su Auditor, la responsabilidad del encartado en el sentido que fuese.



En caso de declararse responsable al encartado, se remitía al Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña la pieza de embargo junto con un testimonio de la resolución recaída en el expediente, en cumplimiento de la norma Tercera, apartado g) de la Orden de 10 de enero de 1937.

Finalizado el expediente, se unía en su caso el acuse de recibo de la Audiencia, así como otra documentación planteada *a posteriori* (peticiones de levantamiento de embargo una vez satisfecha la indemnización, solicitud de bienes embargados que en realidad eran propiedad de terceros...) y, finalmente, se archivaba el expediente en la Región Militar.

4.4. Personajes destacados expedientados por la CPIBO

Entre otros, fueron encartados por esta Comisión:

Abdón Blanco García, alcalde del Barco de Valdeorras que, además, fue condenado a pena de muerte por un delito de rebelión militar.

Abdón Vide Villanueva, miembro de la Logia Mundial Masónica y afiliado a partidos de izquierdas.





Ejemplar para el Archivo del tanto de préstamo del expediente n.º 75 solicitado en dos ocasiones por el Secretario de Justicia durante 1940 (AIMNO//05.01432.024).

Adolfo Anta Espino, alcalde de Carballada de Valdeorras y Presidente del Comité Municipal de Izquierda Republicana.

Alejandro Villanueva Martínez, designado Alcalde de Barrio de Villaza por el Frente Popular.

Antonio Fernández Vences, maestro nacional y concejal del Frente Popular en el Ayuntamiento de Sandiás.

Arturo González González, concejal del Frente Popular en Paderne de Allariz.

Arturo Salgado Villar, concejal del Frente Popular en el ayuntamiento de Baños de Molgás.

Basilio Álvarez Rodríguez, sacerdote y propietario del periódico «La Zarpa».

Domingo González Garrido, era Secretario de Castro Caldelas en el momento del levantamiento.

Eloy Álvarez Justo, alcalde de Oimbra por el Frente Popular.

Ernesto Ramos Méndez, cantero y concejal socialista condenado a pena de muerte por un delito de rebelión militar.

Eulogio Gavela Vega, alcalde del Barco de Valdeorras por el Frente Popular y tildado de pertenecer a la Masonería.

Felisindo Álvarez Xestira, abogado, presidente de la Diputación Provincial por el Frente Popular y vocal del Consejo Nacional de Izquierda Republicana.

Francisco Vidal Nogueira, concejal del Barco de Valdeorras por el Frente Popular.

Germán Prez Vega, concejal del Ayuntamiento de Manzaneda.

Gonzalo Martín March, maestro y Gobernador Civil de Ourense.

Jesús Iglesias Pérez, alcalde del Municipio de Paderne, detenido por rebelión militar en 1934 y miembro y presidente de la Asociación de Agricultores.

Joaquín Lamelas González, chofer de la empresa «Trives» y concejal de este Ayuntamiento desde 1931 a 1936.

José Fernández Cid, concejal por el Frente Popular en el Ayuntamiento de Paderne de Allariz en 1931.

Juan Antonio Álvarez Diéguez, Teniente alcalde de Verín.

Juan Ferreiro Dobaño, concejal del Frente Popular en el Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, que murió a finales de 1936 de anemia.

Laureano Gómez Paratcha, médico, ministro de Industria y Comercio en el Gobierno presidido por Alejandro Lerroux y afiliado a Izquierda Republicana.

Luis Fábrega Coello, farmacéutico, militante del Partido Radical y Diputado a Cortes en 1931.

Luis Hilla Vázquez, de Izquierda Republicana y concejal del Ayuntamiento de Verín por el Frente Popular.

Manuel Fernández Gómez, Jefe de la Guardia Municipal Urbana del Ayuntamiento de Ribadavia como delegado del Frente Popular.

Manuel Losada Camino, Presidente de la Sociedad de Agricultores de Verín, perteneciente a la UGT y miembro de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Verín por designación gubernativa del Frente Popular.

Plácido Diéguez Diego, que fuera alcalde de San Juan de Río, y había sido condenado a 12 años y 1 día de prisión menor por un delito de auxilio a la rebelión.

Senén Penedo Bernárdez, tesorero del Sindicato de Campesinos de Barbadanes, Delegado Local de la U.G.T. y concejal del Ayuntamiento de Barbadanes durante el Gobierno del Frente Popular.

Severiano Limia Vieitez, Juez Municipal de Castrelo del Valle, perteneciente al comité del partido de Izquierda Republicana, del cual era Presidente.



Tomás Fernández Soto, alcalde de Cenlle por nombramiento gubernativo del Frente Popular.

Y, además, los concejales de Celanova Francisco Díaz Díaz, Constantino Feijóo Álvarez, Manuel Álvarez Rodríguez, de la Directiva del Partido Socialista de Besteiro, y Francisco Martínez Núñez, depositario en la Directiva de la Casa del Pueblo; los concejales por el Frente Popular en Xinzo de Limia José Ferreiro Lamas, Manuel Castro Casas, Francisco Nogueira Losada, Alfredo Crespo García, Julio Castro Dacal, Higinio Rodríguez Mármol, Plácido Colmenero Seguí, Manuel Rodríguez Paz, Primo Villarino González, así como Felisindo Carballo Romero, empleado de la Caja Provincial de Ahorros de Orense y alcalde de Xinzo de Limia, en 1934; y los concejales del Ayuntamiento de Carballiño por designación gubernativa del Frente Popular Manuel Lorenzo González, Severino Fernández Eiján, José Benito Fraguas Puga y Juan Barreiro Pérez.

4.5. Algunas consideraciones finales en el marco de la ISAD-G

A modo de cierre, solo resta relacionar brevemente algunos aspectos más de esta documentación que pueden resultar de interés, haciendo referencia a los campos de la Norma Internacional de Descripción Archivística (ISAD-G), teniendo en cuenta que en los próximos meses se publicará en el Portal de Cultura de Cultura de Defensa (<http://www.portalcultura.mde.es/cultural/archivos/>) la ficha completa y revisada conforme a la estructura de la misma, así como un índice onomástico de los encartados, con referencia al resultado del procedimiento y al procedimiento criminal militar relacionado en su caso.

Volumen y soporte

10 cajas, 232 expedientes, tamaño folio y cuartilla (otros tamaños en el caso de las pruebas documentales).

Historia archivística

Los expedientes fueron entregados en el Archivo del Cuartel General de la Octava Región Militar en dos remesas, firmándose las actas de recepción por el Secretario de Justicia el 15 de marzo de 1939 y el 25 de junio de 1939, respectivamente. Allí fueron incorporados a la serie «Causas y expedientes», aunque en dos legajos (el 27 y el 28) separados de otros procedimientos como causas,

expedientes judiciales, expedientes de accidente laboral, declaraciones abintestato, etc.

El Archivo del Cuartel General de la Octava Región se ubicó en el Palacio de Capitanía de la ciudad de A Coruña hasta que fue trasladado al edificio de la Delegación de Defensa de Lugo. Finalmente, en 2004, dicha documentación fue trasladada al entonces denominado Archivo Regional Noroeste [11].

Entre julio de 2010 y enero de 2011 se organizó completamente la serie «Causas y expedientes», conformándose un inventario específico para los expedientes de incautación.

Alcance y contenido

Es de destacar la intensa información que estos expedientes ofrecen, no sólo acerca de la consabida represión económica ejercida sistemáticamente sobre cualquier «enemigo» de los sublevados, sino también, de modo más general y con las precauciones oportunas, sobre la vida política de toda la provincia de Orense en general, y de su capital en particular, a partir de las declaraciones de autoridades, encartados y otros vecinos, tanto a partir del levantamiento militar, como incluso de los meses anteriores, especialmente en las fechas próximas a las elecciones de febrero de 1936.

Valoración, selección y eliminación

Documentación de conservación permanente.

Nuevos ingresos

No se prevén nuevos ingresos.

Organización

El número asignado es correlativo, desde el 1 en adelante, no reiniciándose la numeración en cada año, sino continuándose la del año anterior. Los 232 expedientes están numerados de modo saltado del 1 al 351. Todos los expedientes tienen sus páginas cosidas y numeradas, como es habitual en series de órganos jurisdiccionales, en su extremo superior derecho.

Condiciones de acceso

Acceso libre de acuerdo con lo previsto por el art. 57 LPHE.

Condiciones de reproducción

Conforme las condiciones de acceso, los precios públicos de archivos militares (BOE de 10 de marzo de 2011) y supeditado al estado de conservación de los expedientes.



Lengua/Escritura

Castellano.

Características físicas y requisitos técnicos

Buen estado de conservación.

Instrumentos de descripción

Índice onomástico detallado que consta de 350 nombres, elaborado a partir de una base de datos que permite búsquedas de todo tipo así como la elaboración de otros índices.

Documentación relacionada

Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense – Centro Documental de la Memoria Histórica.

Tribunal de Responsabilidades Políticas de Orense – Archivo Histórico Provincial de Ourense.

Capitanía General de la VIII Región Militar – Archivo Intermedio Militar Noroeste.

Gobierno Militar de Orense, serie de Causas judiciales – Archivo Intermedio Militar Noroeste (depósito).

Notas del archivero

María del Carmen Rial Quintela.

Reglas o normas

ISAD-G, NEDA-1.

Última revisión

2011-05-25 ■

[1] La fuente utilizada es el Censo de 1930, Tomo III Volúmenes regionales, cuaderno IX, Galicia, Orense.

[2] Guaita Martorell, Aurelio. «Capitanes y Capitanías Generales». *Revista de Administración Pública*, n.º 111, septiembre-diciembre 1986.

[3] Para una completa visión de los poderes políticos y militares en la provincia de Orense antes, durante y después de la Guerra Civil, ver: Prada Rodríguez, Julio. «Memoria 'Da longa noite de pedra'»: La represión franquista en Ourense (1936-1939). *Historia Actual OnLine*, n.º 4 (primavera, 2004), p. 127-139.

[4] El expediente al que se asignó el n.º 1 fue abierto contra Luis Fábrega Coello, ex diputado en las Cortes Constituyentes por el PSOE y ex alcalde de la capital de provincia.

[5] Este proceder era distinto al que seguían las Auditorías de Guerra en las causas, diligencias previas, diligencias preparatorias y otras series, para las que reiniciaban anualmente la numeración correlativa, asignando el n.º 1 al primer expediente iniciado después del 31 de diciembre.

[6] Se desconoce si la CPIBO inició algún expediente en 1939 que finalmente fuese resuelto por el TRP, cuyo fondo se custodia en el Archivo Histórico Provincial de Orense. Las fechas extremas señaladas en su cuadro de clasificación, 1936-1955, apuntan en esta dirección, resultando probable que dicho tribunal fuese también el destinatario de otros expedientes iniciados entre 1936-1938 que faltan en el fondo de este Archivo y que no constan en las relaciones de entrega firmadas por el Secretario de Justicia de la Octava Región Militar.

[7] En el BOP de Orense n.º 44, de 23 de febrero de 1937, se publicaron los acuerdos de iniciación relativos a las personas encartadas con anterioridad al Decreto-ley 157.

[8] En la provincia de Orense, este periodo se extendió desde la suspensión decretada el 19 de enero hasta los acuerdos de iniciación de 22 de febrero.

[9] A mayor abundamiento de esta postura, recordemos que el art. 10 del Decreto-ley 157 establecía la declaración de responsabilidades civiles exclusivamente por «las Autoridades expresadas

en el presente decreto y en la forma en el mismo prevista» y las palabras de la propia CPIBO cuando se refiere a los «expediente de responsabilidad civil (...) con arreglo a los preceptos del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto de 10 de enero de 1937, Orden de la misma fecha y demás disposiciones complementarias». En momentos posteriores, la Comisión se refiere a su «ratificación del expediente» seguido por el Juzgado Militar Especial del que fue titular Eduardo Saavedra.

[10] El alto número de personas de las que no consta ideología o al menos simpatías políticas (207) obliga a revisar los expedientes en busca de datos, pues muchos de ellos fueron además condenados en la jurisdicción militar criminal.

[11] Junto con él, fueron transferidos otros fondos, como el del Regimiento de Caballería Talavera n.º 13, y el grupo de fondos genéricamente identificados como Capitanía General de Galicia, actualmente en proceso de organización, y que, además del fondo propio de la Octava División/Capitanía General de la VIII Región Militar, incluye otros como el de la Octava Comandancia de Somatenes Armados, la Junta Regional de Acuartelamiento, y otros organismos presididos por el General/Capitán General.

BIBLIOGRAFÍA

Álvaro Dueñas, Manuel: *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

Barruso Barés, Pedro: «Els Governs d'Espanya y França davant el retorn de refugiats y exiliats (1936-1940)». En: *Recerques. Historia, Economía, Cultura*, n.º 41, Barcelona, 2000.

Barruso Barés, Pedro: «José Antonio Aguirre y la justicia franquista». En: *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*, n.º 18, Vitoria-Gasteiz, 2003, p. 175-206.



Berzal de la Rosa, Enrique (coord.). *Testimonio de Voces Olvidadas*. Valderas (León): Fundación 27 de Marzo, 2007.

Boned Colera, Ana y Fernández, María Antonia: «Posicionamiento de Jueces y Magistrados ante la rebelión militar y depuración franquista». En: *Cuadernos Republicanos*, n.º 27, 1996.

Cal, Rosa: «Las incautaciones de bienes: notas sobre la radio». *Historia y Comunicación Social*, n.º 6, 2001, p. 11-29.

Cazorla Sánchez, Antonio: *Las políticas de la victoria: La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2000.

Celestino Rey, Fernando: *Historia de la Estadística de España en el primer Franquismo 1939-1948*. Madrid: Ediciones Académicas, 2006.

Cutanda Pérez, Eloy: «La Comisión Provincial de Incautación de bienes, 1937: La represión franquista en la Sierra de Albarracín». *REHALDA [Revista del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín]*, n.º 4, 2006, p. 23-35.

Feria Vázquez, Pedro Jesús y Vázquez Lazo, José Manuel: «Los expedientes de incautación de bienes: El caso del partido judicial de Aracena (Huelva, 1936-1939)». *HAOL*, n.º 18 (Invierno, 2009), p. 117-131.

García Fernández, Paulino: *Población de los actuales términos municipales. 1900-1981: Poblaciones de hecho según los censos*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1985.

Garrido Moreira, Emilio: *O Sindicalismo Socialista en Compostela (1890-1936)*. Santiago de Compostela (A Coruña): Fundación Luís Tilve, 1999.

Grandío Seoane, Emilio (Coord.): *Anos de odio: Golpe, Represión e Guerra Civil na Provincia da Coruña (1936-1939)*. A Coruña: Deputación Provincial, 2007.

Grandío Seoane, Emilio: *Caciquismo e eleccións na Galiza da II República*. Vigo: A Nosa Terra, 1999.

Heine, Harmut: «La evolución política en Galicia (1939-1975)». *Cuadernos de Ruedo Ibérico*, n.º 51-53, 1976, p. 21-49.

Ibáñez Ortega, Norberto (Comp.): *Fondo documental de Represaliados Alaveses en la Guerra de 1936-1939*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 2004.

Jiménez Villarejo, Carlos: «La destrucción del orden republicano (Apuntes Jurídicos)». *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, n.º 6, 2006.

Máiz Vázquez, Bernardo: *Castelo de San Felipe (cárcere e morte)*. Ferrol: Edicións Embora, 2010.

Máiz Vázquez, Bernardo: *Resistencia, Guerrilla e represión: Causas e Consellos de Guerra (Ferrol, 1936-1955)*. Pontevedra: Edicións A Nosa Terra, 2004.

Martin Aceña, Pablo y Martínez Ruiz, Elena: *Economía de la Guerra Civil*. Madrid: Marcial Pons Ediciones, 2006.

Pedraz Penalva, Ernesto: «Jurisdicciones ordinarias y especiales en la España Nacional (1936-1939)». En: *Jornadas sobre Administración de Justicia en la Guerra Civil*. Salamanca, 1987.

Prada Rodríguez, Julio: «Orden público, represión y terror blanco: Las milicias de 2.ª línea y el control de la retaguardia (Ourense, 1936-1939)». En: *El Franquismo: El Régimen y la Oposición: Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos-Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha/Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha*, 2000.

Rodero Carretero, Joaquín; Moreno Tascón, Juan; Castrillo Yagüe, Jesús: *Represión Franquista en el Frente Norte*. Madrid: Ediciones Eneida, 2008.

Santalla López, Manuela: *Historia da UGT de Ferrol e Comarca (1890-1972)*. Santiago de Compostela: Fundación Luís Tilve, 1996.

Silva, Emilio y Macías, Santiago: *Las Fosas de Franco*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy, 2003.

Sotelo Vázquez, Raúl y Varela Sabas, Alfredo: «Variaciones en las formas de represión y resistencia popular en el mundo rural orense: 1936-1946». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, t. 7, 1994, p. 613-632.

Vega Sombriá, Santiago: «Las manifestaciones de la violencia franquista». *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2007).

Verdera Franco, Leoncio [et.al]: *La Capitanía General en la Historia de Galicia*. A Coruña: Deputación Provincial, 2003.

Xunta de Galicia: Archivo Histórico Provincial de Ourense, 2006.



EL RASTRO DOCUMENTAL DE CIENTO NOVENTA AÑOS DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO (1812-2001)

F. Javier López Jiménez

Director Técnico del Archivo General Militar de Guadalajara

Introducción

Próximo a cumplirse el bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812) ha desaparecido hace diez años (2001) una de las contribuciones que ésta imponía a los varones españoles, los cuales, al cumplir determinada edad, debían prestar un servicio obligatorio en los ejércitos de la Nación. Esa *fuerza militar nacional* de tierra y mar sería permanente, organizada en un ejército activo puesto en pie con tropas de continuo servicio, reemplazadas en los cuerpos (regimientos, batallones o escuadrones) mediante reclutamientos anuales obligatorios para prestar servicios en filas (propriadamente *mili*), terminados los cuales pasarían a constituir las reservas de los ejércitos hasta su licencia absoluta, finalizando así su servicio militar y saliendo de la dependencia de la jurisdicción militar.

Hasta el último cuarto del siglo XIX, su desarrollo transcurrirá enredado en continuas dificultades bélicas y de orden público (guerras de independencia, africanas, carlistas, ultramarinas, pronunciamientos y motines de quintas), iniciándose posteriormente una segunda fase que se caracteriza por una vorágine legislativa y ardor organizativo que contemplaba, tanto la puesta en marcha de una red de órganos de reclutamiento permanentes (Cajas de Recluta y Zonas de Reclutamiento y Reserva), como la organización de los cuerpos activos y sus reservas, además de regularizar los reclutamientos anuales y fijar el expediente-tipo del servicio militar obligatorio (*expediente reglamentario de tropa*) así como el arreglo de los archivos de esas cajas, cuerpos y zonas.

La reforma del régimen foral, en 1876 [1], hará extensiva a las provincias vascas la obligación constitucional de contribuir a esos reemplazos, aunque exceptuando a los que acrediten que ellos,

o sus padres, hubieran sostenido con las armas *los derechos del rey legítimo y de la Nación* en la última guerra carlista, sin que por ello *se disminuya el cupo de cada provincia*. En el caso de las islas Canarias, aunque ya en 1883 se había incluido en la legislación de reclutamiento su cupo provincial (las Islas Canarias eran una única provincia entonces), será tras la disolución de sus Milicias Provinciales, en 1886, cuando dé comienzo la puesta en pie del ejército territorial canario [2] al modo y manera



Filiación de José Díaz (1.851). AGMG. Milicias Provinciales Canarias, 156/55.



peninsular (ejército permanente, cuerpos activos y de reserva y reclutamientos obligatorios anuales), haciéndose extensiva a los varones canarios la obligatoriedad del servicio, aunque en las islas y sin acudir a las campañas de ultramar.

Aunque frenado ese afán reformista por las últimas campañas ultramarinas, será retomado a principios del siglo XX, reformado en los años republicanos y mantenido desde los años cuarenta hasta los años setenta, preludio de su desaparición definitiva treinta años más tarde. Fijado el fin del servicio militar obligatorio para el 31 de diciembre de 2002 [3], y adelantado al 31 de diciembre de 2001 (de los últimos 12.265 hombres llamados a filas para el reemplazo de 2001, sólo se presentaron en los cuarteles 1.894) [4]. Se cerraba entonces un largo período de casi dos siglos de vigencia desde que el servicio y su obligación fueran publicitados en las Cortes gaditanas.

La duración del servicio militar obligatorio (activo y reserva) se establecía en 8 años en la ordenanza de 1837; 7 años (reemplazo de 1846); 8 años en las leyes de reclutamiento y reemplazo de 1856 y 1877; 6 años (reemplazos ordinario y extraordinario de 1875); 12 años en las de 1882 y 1885; 18 años en las de 1912, 1924 y 1930; 24 años en la de 1940; 18 años en la de 1968; 15 años en la de 1984 o los 4 años que fijaba la Ley Orgánica del Servicio Militar de 1991. De ellos, 4 años activo y 4 en reserva (1877); 6 años activo y 6 en reserva (1882); 3 años activo y 15 en reserva (1912); 2 años activo, 4 años disponible y 12 años en reserva (1924); 1 año en filas, 5 años disponible y 12 años en reserva (1930); 2 años en filas y 22 años en reserva (1940); 2 años en filas y 16 años en reserva (1968); 12 meses en filas y en reserva hasta cumplir los 34 años (1984) y 9 meses en filas y 3 años en la reserva (1991).

El Archivo de Guadalajara y los expedientes de la tropa

La *vocación* por hacer del Archivo General Militar de Guadalajara un archivo de expedientes personales de tropa parece surgir desde los primeros momentos de su creación. Creado como depósito documental del Ministerio del Ejército en 1967, con la denominación de *Archivo General del Ministerio en Guadalajara*, ya había recibido el año anterior dos mil ciento seis legajos con expedientes de tropa de los reemplazos de 1968 y 1969, procedentes de veinticuatro Zonas de Reclutamiento y



Licencia absoluta de Gabriel Trigo (1.892). AGMG. ZOR Madrid, leg 1 (Dep. 2).

cuantificados en 417.000 expedientes. En 1970, se estableció ya un primer calendario de transferencias para recibir desde todas las Zonas los expedientes de reservistas que conservaban, una vez expedidas las licencias absolutas a sus titulares con las que daban fin a su servicio militar.

En años posteriores, además de las Zonas, también algunos cuerpos remitirán a Guadalajara esos expedientes. El Archivo Regional de Estella (que conservaba los expedientes de algunas unidades, parte de las cuales transfirió a Guadalajara y otras al actual Archivo Intermedio Militar Noroeste, de El Ferrol) y, sobre todo, el Archivo General Militar de Segovia, que, entre octubre de 1981 y abril de 1984, remitió más de quince mil legajos, en su mayoría con expedientes del servicio militar. Con los proyectos SIACU [Sistema de Acción Cultural del E.T.] de los años 2002 a 2004 se realizó inventario y recuento de los legajos que había remitido Segovia [5], figurando en la memoria que se entregó al archivo unos cuatro mil quinientos legajos de Cajas de Recluta, más de nueve mil quinientos legajos de Zonas y otros quinientos legajos con ex-



pedientes reglamentarios de tropa excluidos, fallecidos o la serie A-HA (únicamente expedientes con esas letras en el primer apellido).

En 1986, la Dirección General de Personal [6] consulta al Jefe del Estado Mayor del Ejército las medidas a tomar con los *expedientes de reclutamiento existentes en las Zonas (Ejército de Tierra) y Centros de Reclutamiento y Movilización (Armada y Ejército del Aire), que se integrarán en los futuros Centros de Reclutamiento*. En estos nuevos centros se conservarán esos expedientes hasta enero del año en que los reservistas cumplan treinta y cuatro años. Esos expedientes de reservistas, tras la licencia absoluta, conservarán la *ficha de inscripción, expediente de prórroga y demás trámites sobre la calificación definitiva del mozo, la notificación y otros aspectos relacionados con la incorporación a filas y situación de reserva hasta la expedición de la licencia absoluta y la cartilla militar del personal objetor de conciencia que no quiera tenerla en su poder, remitiéndose a los archivos generales*.

Se indica también que los expedientes de los reservistas españoles residentes en el extranjero, que hasta esas fechas se conservaban en las Zonas que tenían asignadas Cajas de Recluta periféricas, pasarían a ser conservados en un nuevo órgano de reclutamiento creado *ex novo* para ese personal: el Centro de Reclutamiento de Residentes Españoles en el Extranjero (CRREX), que se organizará desde 1986. Hasta entonces funcionaban Juntas Consulares de Reclutamiento que remitían las fichas y relaciones de los mozos alistados y su clasificación provisional a las Cajas de Recluta que tenían asignadas, para ser allí clasificados definitivamente por sus Juntas de Clasificación y Revisión e incorporarse a las unidades junto con su reemplazo.

Desde mediados del siglo XIX se obliga a incluir en los alistamientos a los mozos españoles residentes en el extranjero [7] o se firman tratados bilaterales para la inclusión en sus quintas de los españoles nacidos en esos países [8]. La ley de bases para el reclutamiento, la ley de reemplazos y su reglamento (1911, 1912, 1914) establecían setenta juntas consulares en treinta países, aumentando su número hasta el reglamento de 1925 que habilitaba el funcionamiento de esas juntas en 27 consulados, reducidos a 18 en el reglamento de 1943.

En 1988 el Archivo propone al Servicio Histórico Militar el tratamiento de los expedientes de tropa que, procedentes del CRREX, se transferirían a Guadalajara, indicando que sólo se remitiría la cubierta del expediente, la filiación básica o

antigua filiación de caja con nota diligenciada del fallo definitivo, destruyéndose el resto de los documentos inservibles por el CRREX antes de su remisión al Archivo General, acompañándose índice alfabético duplicado de esos expedientes según formulario 8 del Reglamento de Archivos Militares de 1898.

La creación y puesta en funcionamiento de los Centros de Reclutamiento, sustituyendo a las históricas Zonas y Cajas de Recluta, tendrá su incidencia en el archivo como receptor final de los expedientes de tropa. En octubre de 1986, el Archivo traslada al Servicio Histórico Militar una propuesta de calendario de transferencia para los reemplazos de 1970-1971, a ingresar entre marzo y diciembre de 1987, resaltando que los expedientes deberían llegar de acuerdo con las «normas sobre la documentación de tropa» dictadas en 1972: índices, ordenación alfabética y tamaño de los legajos según las medidas fijadas por la División de Organización del Estado Mayor [9].

El Archivo seguirá recibiendo esos expedientes desde las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y al día de la fecha los archivos intermedios del Subsistema Archivístico del Ejército de Tierra están transfiriendo los expedientes de tropa que conservan, no con la denominación de filiaciones o expedientes reglamentarios de tropa, sino como *documentaciones de tropa y marinería*.

Los expedientes reglamentarios de tropa

Los *expedientes reglamentarios de tropa (expedientes de reservistas, filiaciones, documentaciones)* comienzan a generarse tras incorporarse los quintos a las Cajas de Recluta, acompañados por síndicos o comisionados municipales o de la diputación provincial, que entregaban a los mozos, sus listados, padrones, reconocimientos, sorteos, declaración de soldados y sustitutos, además de sus filiaciones. De esas **filiaciones municipales**, cuyo modelo se fijaba en la ordenanza de 1837 [10], tras ser validadas por la Caja de Recluta [11], se expedían tres copias o **filiaciones de caja**, una que acompañará al recluta a su regimiento, otra que quedará en la Caja y la otra que se entregará a los comisarios de revista.

Al incorporarse a filas, de la filiación que acompañaba a los reclutas al regimiento se abren dos nuevas: **filiación de cuerpo** y **media filiación**, quedando las primeras a cargo de las mayorías de los regimientos y las segundas en las compañías. Esas filiaciones de cuerpo, al igual que las hojas



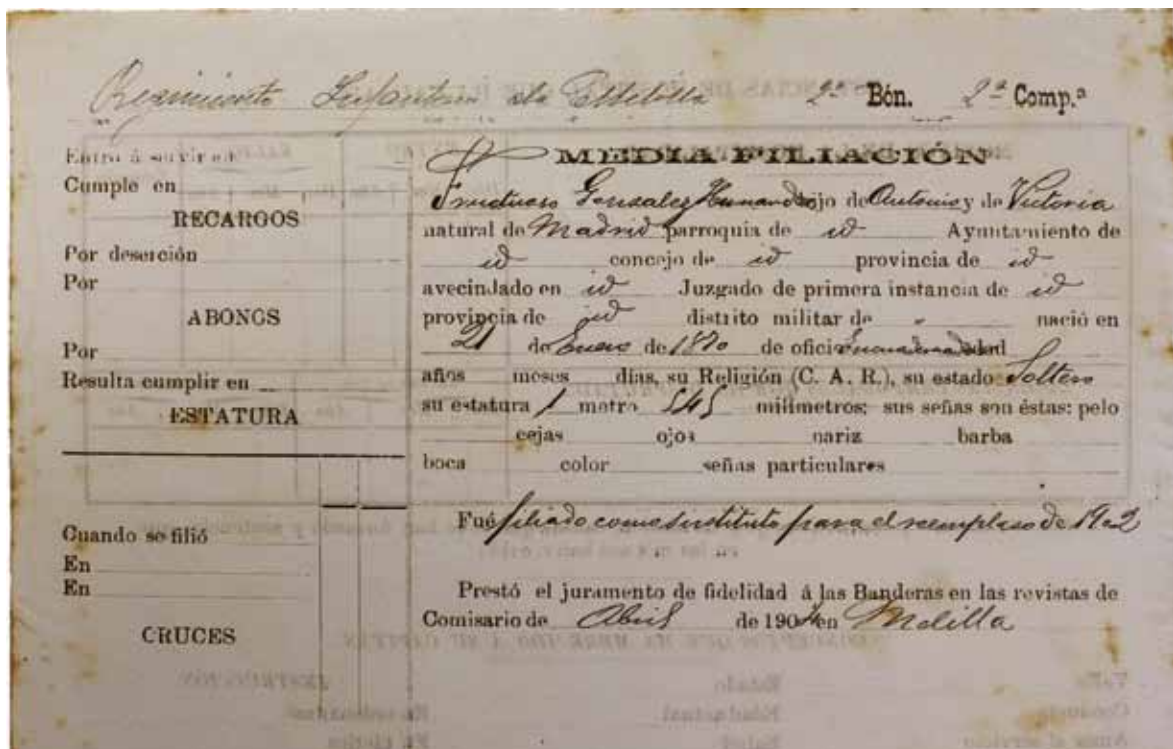


Filiación municipal de Ramón Sánchez (1.885). AGMG. ZOR Madrid, leg 1 (Dep. 2).

de servicio de la milicia profesional, son consideradas *documentos matrices que hay que continuar en distintas situaciones de cada individuo*, por lo que no se cerrarán hasta expedirse las licencias absolutas de sus titulares (bien por fin de servicio o por otras circunstancias), terminando así su servicio militar.

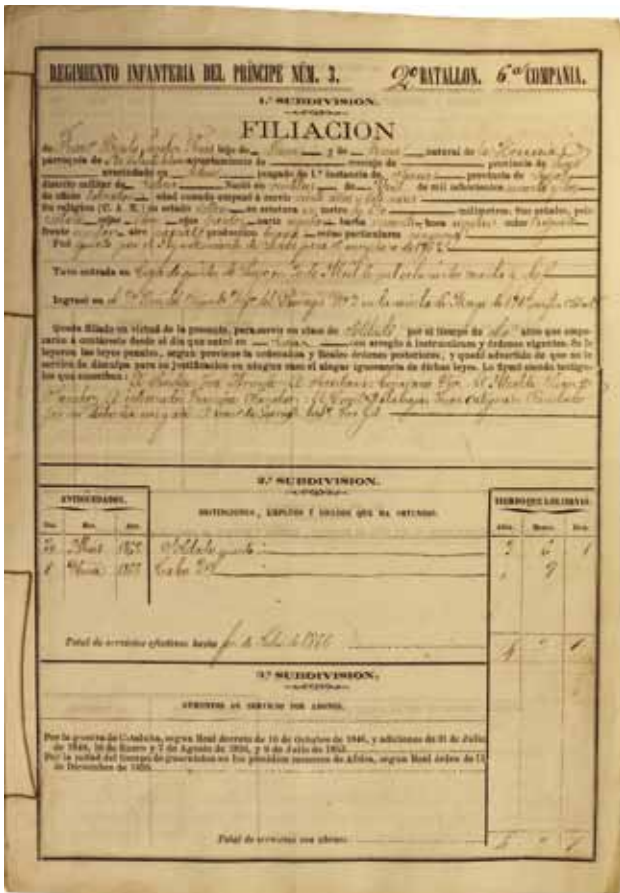
En esas filiaciones de cuerpo, fijadas a mitad del siglo XIX y continuadoras de las hojas de filiación de los regimientos del siglo XVIII, sus formularios y notas marginales manuscritas pasarán a ser impresas en cuadernillo, con siete subdivisiones primero y definitivamente con once. En el primer caso (filiación con datos de naturaleza, estado, fecha de ingreso, tiempo de servicio, etc.; nombramientos y servicios; abonos de tiempo; cuerpos de servicio; premios y escudos de ventaja; estatura; méritos de guerra, ascensos, cruces y notas de todas clases), y en el segundo, que se convertirá en el modelo universal con once subdivisiones para las diversas incidencias [12]. Entre finales del siglo XIX y principios del XX, esas filiaciones de cuerpo, como el resto de la documentación de tropa, comenzarán a ser cumplimentadas con máquina de escribir [13].

Creados los archivos de las Direcciones Generales de las Armas en 1865 [14], la Dirección General de Administración Militar circulaba instrucciones sobre el arreglo de los papeles y sus archivos

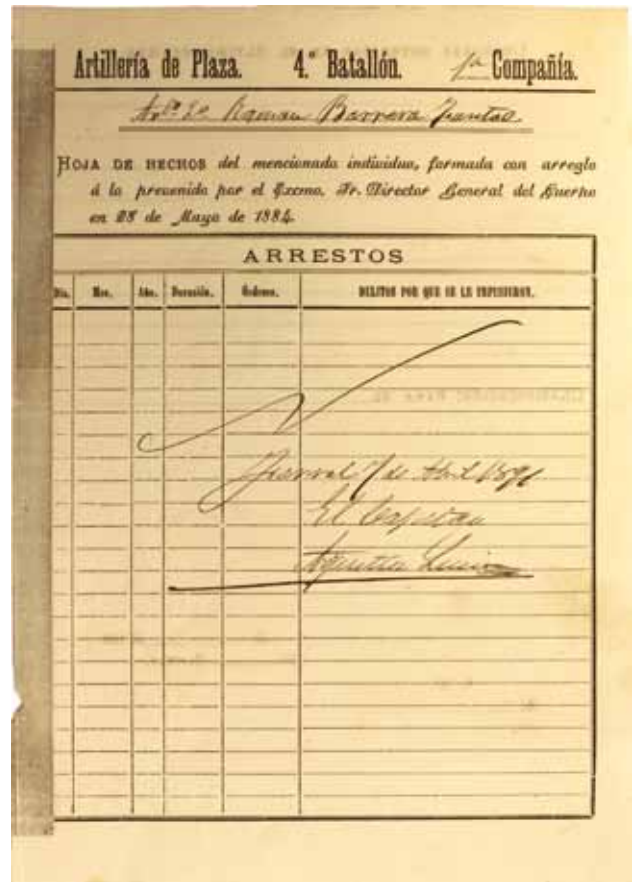


Media filiación de Fructuoso González (1.895). AGMG. ZOR Madrid, leg 1 (Dep. 2).





Filiación de Benito Sánchez (1.862) AGMG. ZOR Lugo, caja 1 (Dep. 1).



Hoja de hechos de Ramón Barrera (1.881) AGMG. ZOR Lugo, caja 1 (Dep. 1).

en los distritos. Los legajos se arreglarían en cuarto o en folio, según la estatura de los papeles [15]; con la asignación de escritorio (gastos de oficina) se atendería la conservación de los documentos; los papeles se remitirían al archivo con duplicado inventario y sacarán de ellos el papel blanco que no tenga objeto y esté encuadernado para minorar así insensiblemente y con escaso trabajo mucho peso y volumen, no siendo admitidos por el oficial-archivero sin quede esto ejecutado. Los archivos se organizarán en una 1.ª y 2.ª sección (órdenes generales, particulares y circulares y documentación económica,) y 3.ª (personal, expedientes y asuntos) con claves o índices de materias y asuntos según el Prontuario General [16].

En 1896 [17] se publicará reglamento para el tratamiento de la documentación generada por los cuerpos, contemplando la organización de sus archivos en cinco secciones: *personal, ganado, material, contabilidad y archivo*, conservándose en la de *personal* las hojas de servicios y las de hechos de oficiales, las filiaciones de tropa, órdenes de alta y baja, estados de fuerza, reconocimientos facul-

tativos, baños, vacunas, hospitalidad y enfermería, sumarias, poderes, testamentos, escalafones, anuarios, actas de exámenes y concursos, servicios, comisiones, diarios de operaciones e historia del cuerpo, deserciones, fallecimientos, estadísticas, etc.

El primer reglamento de archivos militares (1898) contempla diversos aspectos de los expedientes de tropa y la organización de sus archivos: ordenación fonética de expedientes; numeración *currens* por letra en los legajos; un fichero índice o *clave* para la búsqueda de expedientes; índices o listados duplicados cuando se transfieran o entreguen expedientes; antecedentes de cruces, última filiación, etc. En 1904 [18], se autoriza a las zonas y unidades de reserva a transferir a Segovia los expedientes con licencia absoluta, y, en 1935 [19], se recuerda que los cuerpos y unidades deberían remitir a los Centros de Movilización y Reserva (denominación de las antiguas Zonas, desde 1931) los expedientes de los reservistas y que los Centros de Movilización y Reserva (CMR) deberían transferir a Segovia *todas las documentaciones de los reservistas*

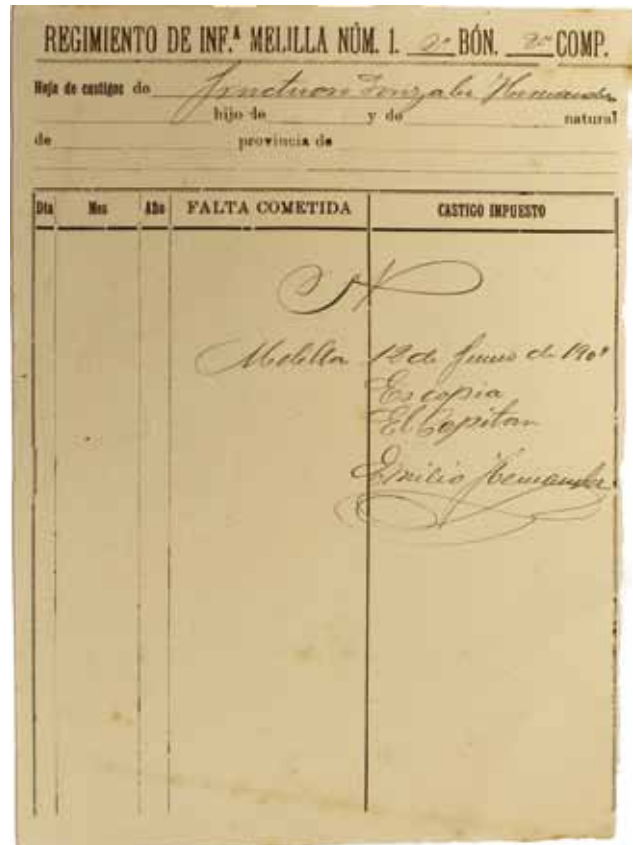


tras los 18 años de servicio militar de sus titulares tras sus licencias [20].

El **expediente reglamentario de tropa** se conforma con la filiación de caja, la filiación de cuerpo, **hoja de castigos** [21], **hoja de prendas**, **libreta de ajustes**, **abonarés de alcances**, además de otra documentación como **expedientes judiciales**, **sumarias y testimonios de condena**, **fes de soltería**, etc. El resto de la documentación y papeles se conservará en un expedientillo o **expediente personal**, que además de media filiación, licencias y permisos, partes, correspondencia y oficios varios, pueden conservar también copias de sus filiaciones de cuerpo, altas y bajas en hospitales, etc. Ambos tipos de expedientes, *expediente reglamentario de tropa* y *expediente personal de tropa*, se mantendrán con apenas variaciones hasta su desaparición que, anunciada en la legislación y reglamento de reclutamiento de 1968-1969, se hará efectiva tras publicarse normas sobre esas documentaciones de tropa y marinería, en 1972.

Un amplio corpus normativo [22] regulará el contenido del expediente reglamentario de tropa y su trámite. Al finalizar el servicio en filas y pasar a la reserva [23], los cuerpos entregarían a los batallones de reserva la filiación de cuerpo, filiación de caja, hoja de prendas y hoja de castigos (faltas leves) [24], además de libretas de ajustes, abonarés de alcances, fes de soltería, así como otra documentación (expedientes judiciales y sumarias y testimonios de condena). En esos batallones de reserva (hasta la creación de las Zonas), se conservarían los expedientes hasta la licencia absoluta de sus titulares, *encarpetados por reemplazos, conteniendo una carpeta general cada uno de los parciales por orden alfabético de apellidos* y anotando los cambios de residencia, revistas anuales, licencia absoluta, etc.

Aunque de los batallones de reserva de infantería dependían en esas fechas los reservistas de artillería, ingenieros, sanidad o administración militar, los expedientes de *cada una de esas fracciones* se llevarían *con entera separación entre sí* [26]. Más tarde se constituirán depósitos regionales de reserva para los cuerpos de esas armas que conservarán los expedientes de sus reservistas. Hasta la creación en 1883 de las Zonas de Reclutamiento y Reserva (en funcionamiento desde reemplazo de 1884), esos expedientes se conservarían bien en los propios cuerpos (regimientos, batallones o escuadrones), en los de reserva, o se entregaban para su custodia a los archivos de las capitánías generales y gobiernos militares.



Hoja de castigos de Fructuoso González (1.885). AGMG. ZOR Madrid, leg 1 (Dep. 2).

En períodos de guerra o campaña las pérdidas de expedientes y archivos afectan sobremedida a estos expedientes de tropa, necesarios a efectos de antigüedad, premios, abonos, medallas, servicios, etc. Es el caso de las filiaciones de artilleros combatientes en la guerra de Independencia que fueron rehechas al haberse perdido en los combates o retiradas de Sevilla, Cádiz o Valencia [27]. De la misma forma con los expedientes de la tropa combatiente en las campañas coloniales [28], las normas dictadas en 1941 [29] por el Ministerio del Ejército para la reconstrucción de *documentaciones* o filiaciones mediante instancia y declaración jurada, o las dictadas el 6 de marzo de 1945 para la apertura de filiaciones y hojas de castigo de los soldados trabajadores encuadrados en los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, que como caso excepcional podrían aportar declaraciones juradas.

Las documentaciones de tropa y marinería

La nueva ley general del servicio militar de 1968 [30], en vigor desde 1970, unifica las normas

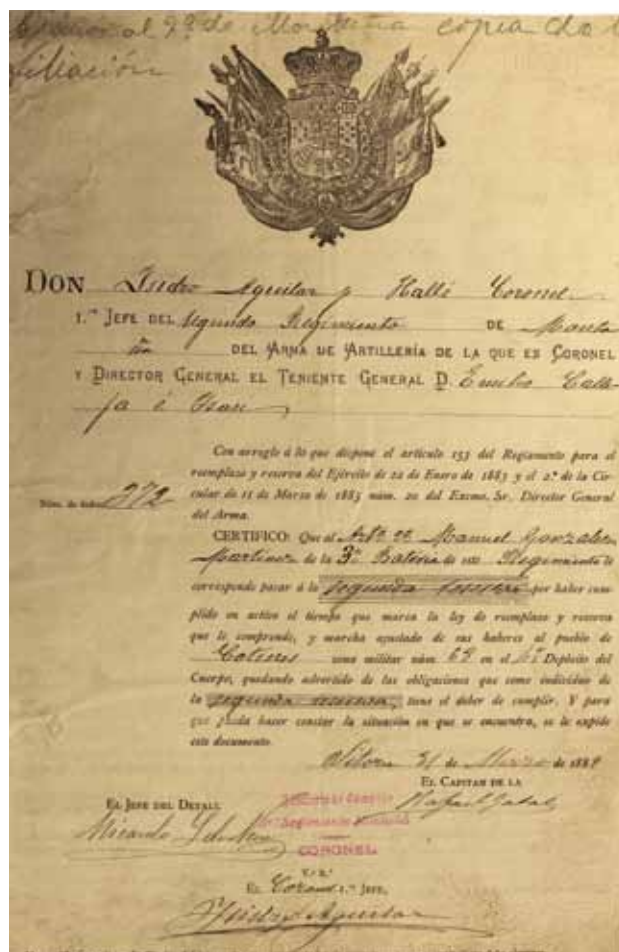


de reclutamiento para la tropa de los tres ejércitos, anuncia la desaparición del histórico expediente reglamentario de tropa y establece los nuevos tipos documentales de los expedientes de tropa y marinería de reemplazo bajo la denominación de *documentaciones de tropa y marinería*. Al reglamento de la ley [31] se acompaña un anexo con los nuevos formularios, fijando para ayuntamientos y juntas consulares tarjetas y hojas de inscripción, listados alfabéticos del alistamiento y su clasificación provisional (formularios 1 a 5) y las *filiaciones básicas de alistamiento* (formulario 13), que serán remitidas a las Cajas de Recluta por duplicado, para que sus Juntas de Clasificación y Revisión establezcan la clasificación definitiva de los contingentes.

El anexo fija también formularios para la administración militar en las fases de reclutamiento, servicio activo y reservista, que comenzarán a utilizarse tras la publicación de normas para el tratamiento de la documentación de tropa en 1972 [32]. Los expedientes o documentaciones de tropa y marinería se formarán ahora con una ficha de filiación y servicios (formulario 26, autocopiativa en color blanco y verde), una ficha médica (formulario 27) y un expediente personal en el que se incluirán la hoja de prendas, la hoja de castigos, la libreta de tiro, el expediente escolar [33] en su caso, y *aquellos documentos que no tengan cabida en los anteriores*. La Dirección General de Reclutamiento y Personal actualizará las carpetillas de las *documentaciones de tropa* [34].

Las fichas de filiación de servicios (blanca y verde), al igual que se hacía con la filiaciones de cuerpo, se remitirán desde los cuerpos a los órganos de movilización (Zonas en esas fechas, luego Centros de Reclutamiento). Al igual que las filiaciones de cuerpo, la ficha blanca de filiación y servicios permanecerá en las mayorías de las unidades, centros y organismos (UCOS) y la verde se conservará en sus compañías, remitiéndose unas y otras, cerradas y con firma, en los cambios de unidad o destino. Al expedir las licencias absolutas, la ficha verde será destruida por el propio órgano de reclutamiento y la ficha blanca se remitirá, indica la orden, al *Archivo General Militar*, acompañada únicamente de las hojas de castigos.

Esas fichas de filiación y servicios de tropa y marinería se cumplimentarán con los datos de las tarjetas y fichas de inscripción municipal o consular en los centros de cálculo de los antiguos ministerios militares, enviándolas a las unidades donde deban incorporarse los reclutas, donde las conti-



Licencia absoluta de Manuel González (1.889). AGMG. ZOR Lugo, caja 1 (Dep. 1).

nuarán. La ficha médica, que servirá para aportar datos a la ficha de filiación y servicios y a la cartilla militar, permanecerá en la UCO hasta la baja (o pase a la reserva) de su titular, en cuyo momento se destruirá, aunque en los cambios de destino acompañará a las fichas de filiación y servicio.

De los documentos que formarían el expediente personal, la hoja de prendas, abierta en la UCO y en poder del capitán de la compañía para anotar las puestas, será destruida por la UCO al pasar a la reserva. La hoja de castigos, abierta en la UCO del primer destino, se conservará junto con la ficha filiadora blanca. Las *libretas de tiro*, abiertas en la UCO donde se inicien los ejercicios de tiro acompañarán a sus titulares en sus destinos y serán también destruidas por los órganos de movilización al pasar a la reserva.

Desde esa fecha, aunque *a medida que se vayan reemplazando por los nuevos documentos* desaparecen de los expedientes de tropa las filiaciones de caja, las filiaciones de cuerpo, las medias filiaciones, las fi-

chas sanitarias, las fichas de clasificación y las fichas escolares, indicándose también que las documentaciones de tropa anteriores al reemplazo de 1970 que se encontraban en la reserva, o que pasaran a esa situación, serían destruidas por los centros de reclutamiento, conservándose únicamente la ficha blanca de filiación y servicios y la hojas de castigos.

La legislación y reglamento del servicio militar (1984 y 1986) anunciaban la desaparición de las Cajas de Recluta, las Zonas de Reclutamiento y Movilización (Ejército de Tierra) y los Centros de Reclutamiento y Movilización (Armada y Ejército del Aire), quedando integrados esos órganos en los Centros de Reclutamiento que comenzarán a funcionar en 1987 (uno por provincias, además de los de Ceuta, Melilla y CRREX) con las mismas funciones y competencias de las Cajas y Zonas: clasificación, revisión, gestión administrativa y control de reemplazos y contingentes, incorporación y licencias, control de revistas, concesión y expedición de las licencias absolutas, etc.

Los expedientes personales de tropa

Además de esos expedientes reglamentarios de tropa (expedientes de reservistas, filiaciones o documentaciones), que abarcan todo el tiempo

de servicio militar de sus titulares (servicio activo y reserva), el Archivo conserva otros tipos de expedientes personales generados por las UCOS disueltas y liquidadas. De esas unidades, centros y organismos desaparecidos, el archivo conserva más de diez mil unidades de instalación (legajos y cajas), transferidos sobre todo en los años noventa, que conservan, además de *expedientes personales de tropa* (exclusivamente para el tiempo del servicio en filas), otros tipos de expedientes personales que fueron generados por la tropa en determinadas situaciones.

Se conservan *expedientes judiciales* (asuntos de jurisdicción disciplinaria); *expedientes de reclusos* (tropa que cumplen condena o correctivos en las prisiones militares); *expedientes de sustitución* (la legislación de reclutamiento contemplaba diferentes tipos de sustitución para el servicio militar y redención a metálico); *expedientes sanitarios* (tropa en hospitales militares); *expedientes de alcances* (reclamaciones de la tropa o familiares de tropa fallecida por deudas de la administración militar por abonos de campaña y otros conceptos, a la que a veces se une el expediente reglamentario de tropa); *expedientes personales de soldados escolta* (tropa de servicio en batallones disciplinarios de soldados trabajadores) ■

[1] Ya en 1840 (Real Orden de 4 de abril), se declaraba exentos del servicio a los comprendidos en el Convenio de Vergara (procedentes del disuelto ejército vasco-navarro) a quienes hubiese cabido la suerte de soldados en anteriores reemplazos. En 1876 (Ley de 21 julio), se eximía del servicio a los combatientes contra el carlista. Y, en 1895 (Ley de 2 de abril), se hacía extensiva esa exención a los que hubieran servido desde el 31 de agosto de 1870 en los cuerpos de voluntarios, miqueletes, miñones o forales, acreditados esos servicios mediante listados remitidos por los ayuntamientos vascos al Ministerio de la Gobernación.

[2] Real Decreto de 10 de febrero de 1886 (*Reglamento orgánico del Ejército territorial de Canarias*). Real Orden de 9 de marzo de 1886 (instrucciones para la disolución de las milicias provinciales). RO de 20 de agosto de 1904 (Reorganización de tropas y servicios del ejército en las islas Canarias), etc.

[3] Aunque la disposición adicional 13ª de la Ley 17/1999, de 18 de mayo (Régimen del personal de las Fuerzas Armadas), fijaba el fin del servicio el 31 de diciembre de 2002, el Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, lo adelantará al 31 de diciembre de 2001, pasando a la reserva los que estuvieran en filas o pendientes de incorporación.

[4] Hernández, Víctor. «Diez años sin mili». *Revista Española de Defensa* (marzo de 2011).

[5] Las relaciones de entrega de legajos y expedientes no se correspondían en algunos casos con los conservados, en otros se habían sacado expedientes de esos legajos y confeccionado nuevos legajos con expedientes de otras procedencias, y en otros casos se habían fusionado expedientes de Zona con expedientes de Cajas de Recluta.

[6] Archivo de Secretaría (1986, junio, 5). Sobre los expedientes personales de reclutamiento. El Estado Mayor del Ejército lo remite a la Zona de Reclutamiento y Movilización de Guadalajara. El Director General sugiere que sería conveniente remitir a los archivos generales los expedientes personales y demás documentación accesoria existente en los organismos de reclutamiento al objeto de mantener exclusivamente en ellos la documentación de personal y reemplazos del servicio militar.

[7] Real Orden del Ministerio de la Guerra, de 17 de mayo de 1843. Que los ayuntamientos los incluyan en sus listas de quintas, siendo considerados prófugos de no presentarse.

[8] 7 de enero de 1862 (con Francia); 1 de febrero de 1876 (con territorios argelinos); febrero de 1876 (con Rusia); etc.

[9] En 6 de Agosto de 1982 (*carpetas de 35 x 25 cms. y lomos de 35 x 12,5 cms. pudiendo variar dichas medidas en un cm. en más o menos, si fuera necesario*).



[10] *Modelo de las filiaciones que ha de llevar el comisionado para entregar los quintos en la caja. F... de F... hijo de F... y de F... natural de tal parte, y soldado por el mismo (o por el de ...) en la provincia de ... su estatura mayor de cinco pies menos una pulgada; su edad ... años ... sus señas las siguientes ... (se expresarán las más notables). Fue declarado soldado (o suplente) para el reemplazo ordinario (o extraordinario) del ejército en ... de este mes (o del próximo pasado). Concluye con el pueblo, día, mes y año.*

[11] Real Orden de 15 de abril de 1842. *Que se empiece a contar a los quintos el tiempo de su servicio desde el día en que sean entregados en la caja de su provincia.*

[12] Filiación propiamente dicha (padres, naturaleza, residencia, edad, oficio, quinta o reemplazo y fecha de ingreso); distinciones, empleos y grados; abonos de campaña y de premios de constancia; cuerpos donde sirvió; estancias hospitalarias; cruces, condecoraciones, premios y ventajas; licencias temporales; amonestaciones, correctivos, causas formadas y sentencias; notas de concepto: valor, conducta, instrucciones, etc.; tallajes y pesajes durante el servicio; méritos de guerra, ascensos, vicisitudes, recompensas, pases a cuerpos y notas marginales de toda clase (entre ellas, las de cambios de residencia, revistas y licencia absoluta).

[13] Real Decreto de 13 de febrero de 1900 (Que en todas las oficinas del estado, provinciales y municipales, se admitan instancias y documentos escritos con máquinas de escribir); Real Orden Circular de 12 de febrero de 1902 (Se autoriza se admitan instancias y otra documentación en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los municipios que se presenten hechas con máquinas de escribir); etc.

[14] Real Orden de 15 de marzo de 1865. *En cada una de las Direcciones Generales de todas las armas del Ejército se constituirá un solo y único archivo, donde se custodiarán los documentos que sirvan para el despacho corriente, y los que los cuerpos hayan dejado en las diversas Capitanías Generales o en otras partes (...) se reducirán los actuales archivos de las Direcciones a sólo los papeles que deban conservarse y se tratará enseguida de traer a ellos los sobrantes de los cuerpos. En las capitanías se comprobarán esos inventarios, separándose los que hayan de conservarse de los que puedan ser enajenados por inútiles que serán vendidos al peso por capitanías y gobiernos militares, para que los locales de sus archivos queden expeditos a fin de ordenar esos archivos.*

[15] 9 de octubre de 1865. Circular de la Dirección General de Administración Militar. Que todos los servicios del Cuerpo Administrativo del Ejército ajusten mayor orden y regularidad a sus archivos y se ajusten a un sistema uniforme en su organización (...) se formará inventario mediante índices o relaciones; una con los expedientes anteriores a julio de 1828 (fecha en que pasó la administración militar a depender del Ministerio de Guerra y para los cuales se solicitaría autorización para remitirlos a los archivos generales de reino); otra con los expedientes posteriores a esa fecha; y una tercera relación de registros y libros de asientos.

[16] *Prontuario general legislativo* publicado en 1863 por Juan Marcos González (oficial 2º de Intendencia).

[17] 1 de julio de 1896. *Reglamento provisional para el detall y régimen interior de los Cuerpos del Ejército.*

[18] Real Orden Circular de 17 de noviembre de 1904. Los expedientes de reservistas (tras su licencia absoluta) se entregarán por las Zonas y unidades de reserva a los gobiernos militares para su remisión a Segovia.

[19] Orden Circular de 14 de junio de 1935.

[20] Dieciocho años eran los marcados para la duración del servicio militar desde la legislación de 1911-1912 (*Ley de bases para el*

reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 29 de junio de 1911, nuevamente publicada por Real Orden de 27 de febrero de 1912), tres años en activo y el resto en la reserva.

[21] Conocidas también como *hojas de hechos*, en todos los regimientos existiría un *libro de hechos*, a cargo del sargento mayor o jefe de detall para sus anotaciones, conservando también los libros mayores del Regimiento (filiaciones de cuerpo). Aunque en 1868 el Director General de Caballería propuso la supresión de esos libros de hechos se resuelve su continuidad, para la anotación en sus hojas de faltas y castigos (Orden de 16 de agosto de 1869).

[22] Reglamentos de reclutamiento de 22 de octubre de 1877 y 2 de diciembre de 1878; Reglamentos de las Cajas de Recluta, de 20 de febrero de 1878 y 20 de febrero de 1879; Reglamento orgánico de las Zonas de Reclutamiento, de 24 de agosto de 1892 e instrucciones para el arreglo de los archivos (de 30 de agosto de 1892).

[23] Real Orden de 20 de marzo de 1877. Pasan a la reserva los reemplazos de 1872 y 1873 que serán alta en los [40] batallones de reserva y [40] comisiones de reserva. (Filiaciones y libretas de ajustes se encargarán por orden alfabético).

[24] Real Orden de 26 julio 1850. Que se establezca, a semejanza de las *hojas o libros de hechos*, otro libro u hojas de castigo, donde se anoten por los capitanes las faltas leves cometidas y amonestaciones y correctivos, reservándose las filiaciones [de cuerpo] para las faltas graves y las causas o sumarias.

[25] Real Orden de 8 de mayo de 1878. Que todos los reservistas de Artillería, Ingenieros, Sanidad y Administración Militar se integren en los batallones de reserva de Infantería.

[26] Los artilleros milicianos habían sido filiados por el Tercer y Sexto Escuadrón de la Artillería Nacional. Véase López Jiménez, F. Javier: «Filiaciones de artilleros para la guerra de la independencia en el Archivo General Militar de Guadalajara». *Boletín Informativo Sistema Archivístico de la Defensa* 14 (2007), p. 29-33.

[27] Una Real Orden de 21 de noviembre de 1891 dictaba instrucciones a los cuerpos para rehacer la documentación perdida, *en todo o en parte*, en las últimas campañas coloniales.

[28] Orden del Ministerio del Ejército de 31 de julio de 1941 (*habiendo sido destruida la mayor parte de las documentaciones personales de los individuos sujetos al servicio militar archivadas en los Cuerpos, Centros y Dependencias de la que fue zona roja...*)

[29] Ley 55/1968, de 27 de julio. Ley General del Servicio Militar.

[30] Decreto de Presidencia de Gobierno 3087/1969, de 6 de noviembre. Reglamento del Servicio Militar.

[31] Orden del Ministerio del Ejército de 15 de enero de 1972 (el desarrollo de esta Orden así como los asuntos relativos a las documentaciones de tropa es competencia de la Dirección General de Reclutamiento y Personal).

[32] Altas en academias y conservados en las Jefaturas de Instrucción, como base para anotación en ficha de filiación y servicios. Al pasar a la situación de eventual se remiten a los órganos de movilización que lo conservan hasta que los interesados pasen a la reserva (segundo grupo), siendo destruido por el órgano de movilización. Si el titular pasa directamente al 2º grupo de reemplazos en reserva, el expediente lo conservará el órgano de movilización, destruyéndolo en el plazo de tres años.

[33] Color blanco y 32 x 22 cms., impresa en el Colegio de Huérfanos del Ejército.

[34] Orden 50/1986, de 17 de junio (constitución de los Centros de Reclutamiento) e Instrucción 721/01/1986 (organización de los Centros de Reclutamiento).



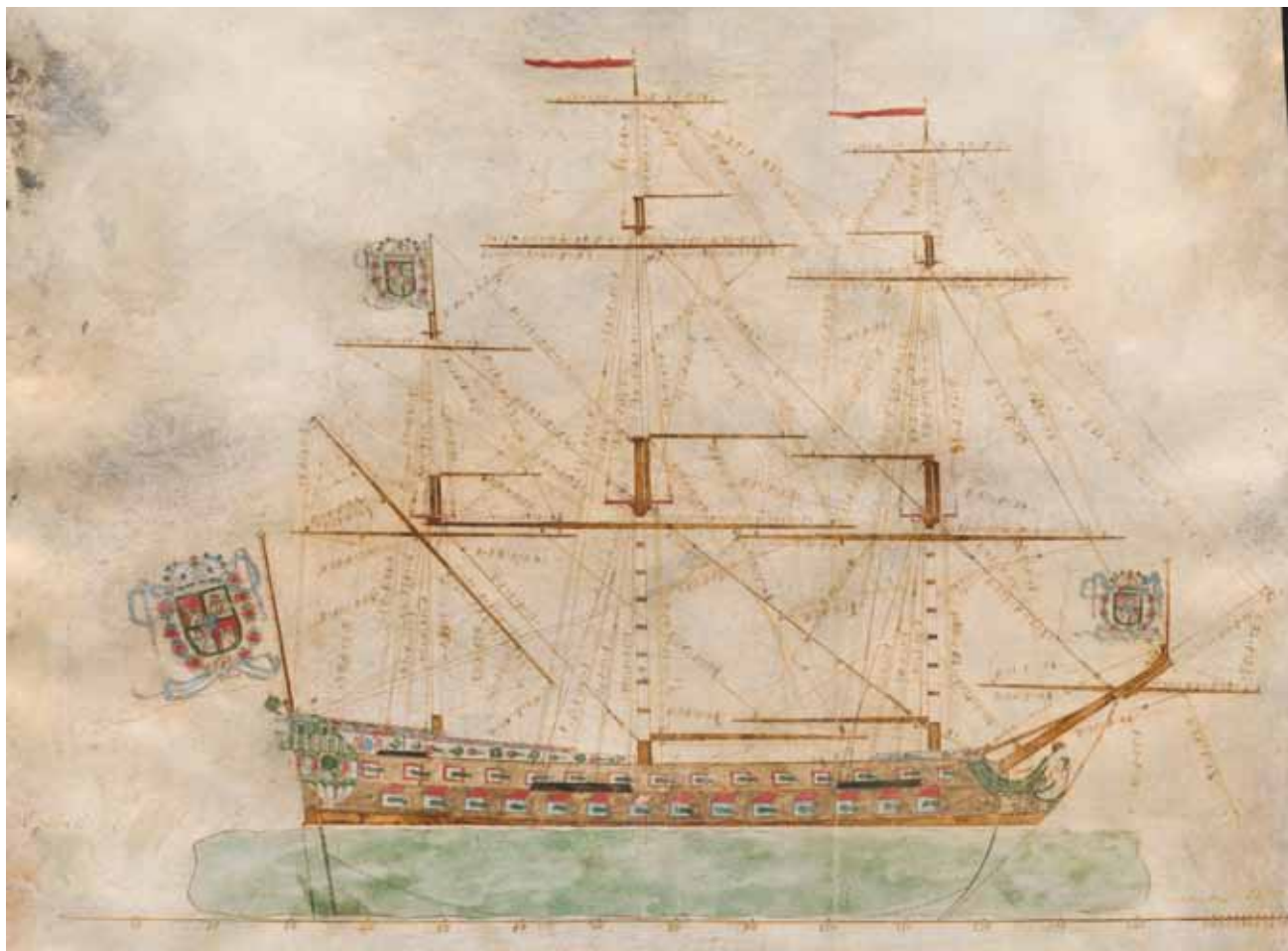
LA COLECCIÓN DE DIBUJOS TÉCNICOS DEL MUSEO NAVAL DE MADRID

Carmen Zamarrón Moreno

Conservadora del Museo Naval de Madrid

El conjunto de dibujos técnicos del Museo Naval de Madrid constituye una colección facticia formada por documentos no textuales, aunque suelen incluir algún tipo de explicación o leyenda que presentan las características que definen a este tipo de dibujo. Se trata de representaciones gráficas, universales y precisas, que describen de un modo exacto y claro las dimensiones, formas, características y construcción del objeto o idea práctica que se quiere reproducir. Como elemen-

to de comunicación universal, el dibujo técnico requiere el uso de un lenguaje con normas fijas preestablecidas, que lo haga entendible sin importar el idioma, así como el uso de instrumentos de precisión en su ejecución. Otra cualidad distintiva de este tipo de documento es la utilización de escala en su realización, de modo que, en las ocasiones que no exista o no se cite, debe hacerse un cálculo aproximado de ella para poder comprenderlo.



Plano de jarcia del navío Príncipe. [1732]. MNM PB81.



Fondos

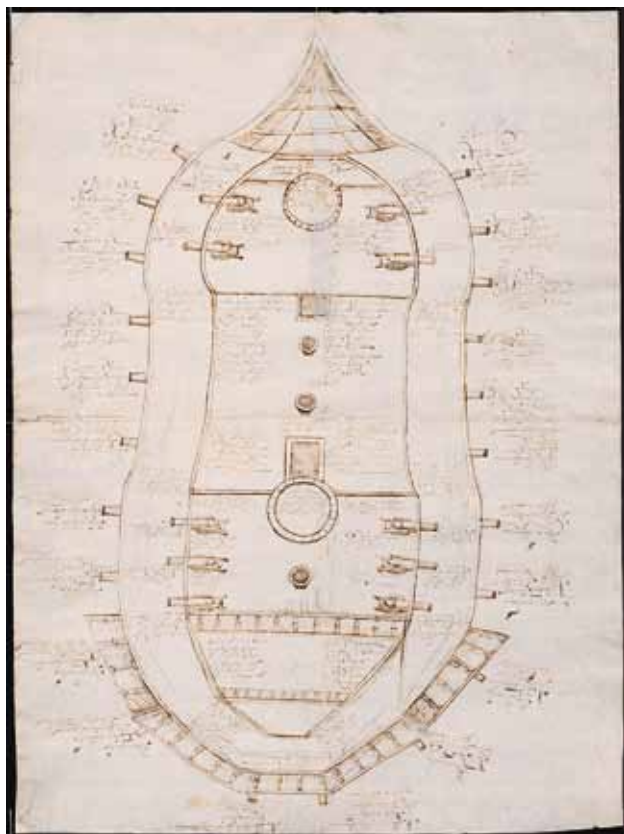
Integran esta colección un número aproximado de 2.000 unidades documentales simples en su mayor parte manuscritas y de procedencia muy diversa. La mayoría han sido desglosados de los legajos o documentación textual de los propios fondos documentales del museo o de fondos documentales de otros centros y organismos de la Armada.

Sus fechas extremas abarcan desde 1650 a 1927, aunque casi la totalidad de los documentos pertenecen a los siglos XVIII y XIX. Destacan especialmente los planos del siglo XVIII por su valor histórico, científico y excelente dibujo, casi siempre en tinta roja y negra, y muchos de ellos coloreados con la técnica de la aguada.

Aun no tratándose de una colección muy amplia, la heterogeneidad de los documentos que la forman aconseja establecer cinco secciones atendiendo a la temática del dibujo, que, a su vez, se ordenan según el tipo de plano.

Según el tema, la colección se ha dividido en:

1. Planos de buques de la Armada. 1542 documentos, manuscritos y fotocopias, siglos XVII y mediados del XVIII-principios del XX.



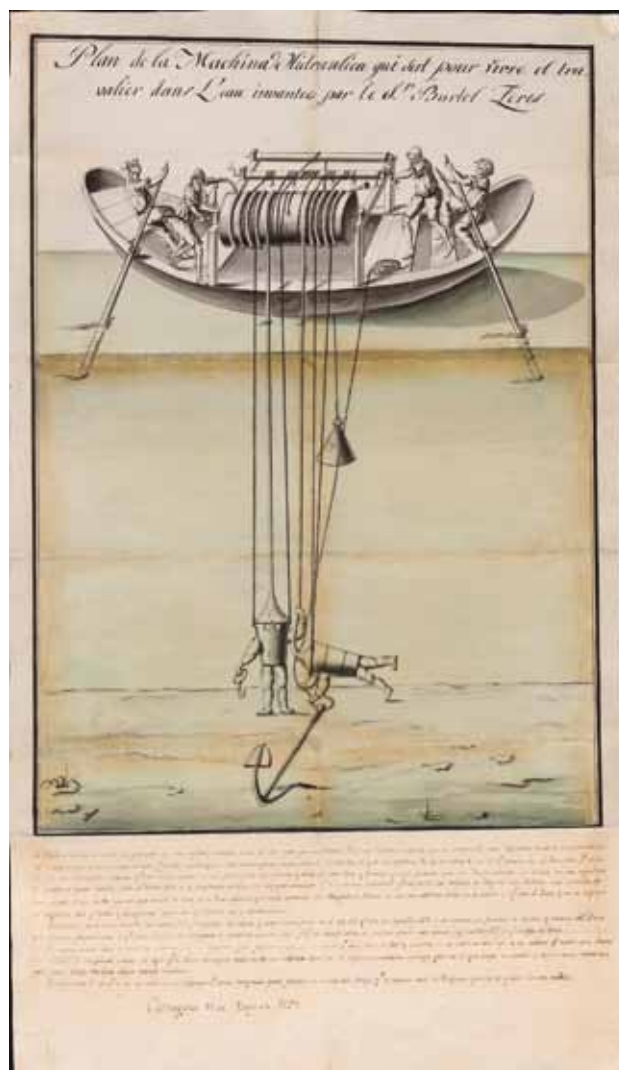
Plan de combate de la capitana de la Armada de la Guardia de la Carrera de Indias. [1650-1652]. MNM PB61.

2. Planos de embarcaciones de pesca, mercantes o de recreo y artes de pesca. 40 documentos, manuscritos, siglos XVIII-XX.

3. Planos y dibujos arquitectónicos, de obras públicas, arsenales, varaderos y diques. 65 documentos, manuscritos, siglos XVIII-XX. (En esta colección sólo se incluyen los planos en los que no existe ninguna referencia topográfica. Los que están localizados geográficamente se han catalogado dentro de los fondos cartográficos).

4. Planos y dibujos de artillería. 153 documentos, manuscritos, siglos XVIII-XX. (El armamento instalado en los buques se incluye en el apartado 1).

5. Planos y dibujos de instrumentos científicos y máquinas. 34 documentos manuscritos, siglos XVIII-XX. (Las calderas y máquinas instaladas en los buques se incluyen en el apartado 1). Muchos de los dibujos incluidos en este grupo correspon-



Plano de máquina hidráulica que sirve para vivir y trabajar bajo el agua inventada por el Sr. Burlet Zeres. 1796. MNM PB 7.

den a inventos relacionados con la vida en el mar o la navegación, puesto que los siglos XVIII y XIX fueron siglos de grandes innovaciones técnicas en estos campos.

Planos de buques de la Armada

Los planos de buques de la Armada constituyen la parte más importante y numerosa de esta colección documental. Estrechamente unidos a las colecciones del Museo, facilitan la comprensión de la evolución de la construcción naval a través de su historia. Procedentes de diversos centros y organismos de la Armada, la mayor parte ingresó en el Museo entre los años 1944 y 1960.

Dentro de esta sección se han formado dos grupos:

I. El conjunto de planos manuscritos de los siglos XVIII y primera mitad del XIX, formado por unidades documentales simples.

II. El conjunto de planos correspondientes a la segunda mitad del siglo XIX y siglo XX organizado en unidades documentales compuestas. La extensión y contenido de estas unidades es muy diverso: algunas engloban todos los aspectos de construcción del buque (trazado, habilitación de máquinas, calderas, armamento etc.) y otras solo un detalle concreto.

Los planos de buques de la Armada del siglo XVIII reflejan el impulso dado por los Borbones a la modernización de la construcción naval. Firmados por los mejores constructores de estos años (Jorge Juan, Mullan, Bryant, Gautier, Fernández Romero y Landa y Martín de Retamosa), en ellos están representados los principales sistemas de construcción naval española del siglo XVIII, con buques tan célebres como el *Santísima Trinidad*, el *Santa Ana*, el *San Genaro* y el *San Ildefonso*.

En la segunda mitad del siglo XVII se había producido en Europa un importante avance en los sistemas de construcción naval. Sin embargo, la decadencia general que caracteriza el reinado de Carlos II hizo que España permaneciera ajena a estas innovaciones y continuase con las mismas técnicas tradicionales de siglos anteriores.

El comienzo del siglo XVIII coincide en España con un cambio de dinastía y el nacimiento de la Marina moderna, cuyos principios orgánicos y líneas de acción han llegado hasta nuestros días. Uno de los objetivos primordiales de la política de los reyes de la Casa de Borbón fue la creación de una Marina fuerte y centralizada que garantizase la seguridad de sus comunicaciones y el mante-

nimiento del monopolio comercial con América. La reconstrucción y modernización de la Armada requería la racionalización y reorganización de la construcción naval aplicando las modernas técnicas instauradas en Europa.

La introducción de los conocimientos científicos de la época en el diseño del buque hizo que la construcción naval pasase de ser empírica, un oficio en manos de carpinteros de ribera que habían adquirido sus conocimientos principalmente a través de la experiencia, a ser una profesión que exige una preparación científica ejercida por ingenieros. La generalización del uso de los planos de construcción dio lugar a que las técnicas de diseño mejoraran notablemente permitiendo la fabricación en serie de navíos a partir de la construcción de un prototipo. Anteriormente, los navíos se proyectaban visualmente en el astillero aplicando procedimientos elementales de proporciones y dimensiones establecidas, por lo que el resultado era único e irrepetible.

En la historia de la arquitectura naval la introducción de los planos de construcción constituye un hecho importantísimo que influirá decisivamente en el progreso de la construcción naval, pues facilitaban el estudio de las formas y elementos de construcción del buque antes de comenzar su construcción. A su vez, permitían llevar a cabo los cálculos de estabilidad, desplazamiento e hidrodinámica, indispensables para el diseño de los barcos pero muy difíciles de ejecutar sin la existencia de un plano que permitiese efectuar sobre el papel las correcciones que se considerasen necesarias, lo que evidentemente es mucho menos costoso que realizarlas en el astillero sobre las piezas de casco ya colocadas; y establecer comparaciones entre unos sistemas y otros para mejora de futuras construcciones.

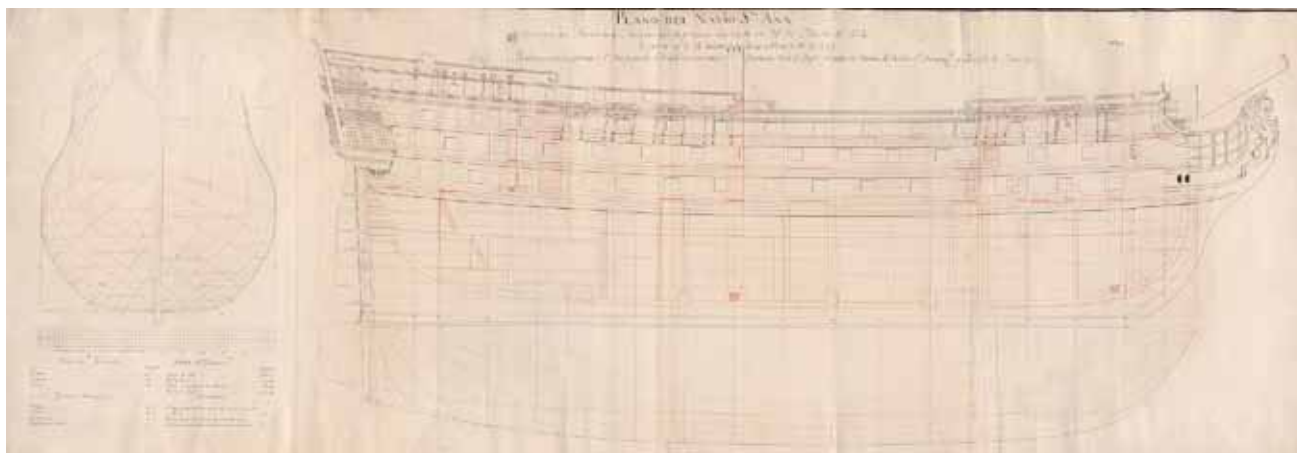
Planos de trazado

Los planos de formas o trazado siguen siempre un esquema que se mantiene invariable desde el siglo XVIII hasta la mitad del XIX. Esta disposición seguramente estaría reglamentada aunque hasta el momento no conocemos ningún dato que confirme esta suposición.

Sobre un pliego de papel apaisado de grandes dimensiones, se trazan los tres planos que definen las formas de un buque:

- En la parte superior, el plano vertical con la proa siempre a la derecha.





Plano del navío Santa Ana. [1784]. MNM PB7.

- Debajo, a plomo, el plano horizontal con las líneas de aguas y vagras.

- A la izquierda, el plano transversal o caja de cuadernas, con las secciones verticales a derecha e izquierda del eje del navío, a la derecha las de la mitad de proa y a la izquierda las de popa.

Generalmente, el plano vertical contiene: la sección longitudinal o disposición interna del navío, con el lanzamiento de la roda y la inclinación del codaste, la altura de las cubiertas, los castillos y alcázar y toldilla, la posición de los palos, de las bombas, de los cabrestantes y de las bitas; y el perfil de estribor de la obra muerta o parte del costado por encima de la línea de flotación, con la disposición de las portas y las mesas de guarnición con vigotas y cadenas.

También suelen figurar en ellos la escala gráfica y la relación de las principales dimensiones y cálculos de estabilidad y desplazamiento del navío, generalmente debajo del plano transversal.

En la segunda mitad del siglo XVIII, aparecen junto a los planos de trazado los planos de distribución interior, de alojamientos, de velas, de jarcia de cubiertas, adornos exteriores etc. A partir de la segunda mitad del siglo XIX los planos se multiplican formando grandes legajos en los que cada detalle de construcción se contempla por separado.

Instrumentos de descripción

Ante la falta en los Archivos y Bibliotecas Estatales de normas de contenido y de un formato de datos homogéneo para la descripción de este tipo de fondos documentales que no tienen un contenido uniforme ni una estructura de datos norma-

lizada, hemos elaborado una base de datos *Microsoft Access* siguiendo las siguientes pautas:

- Los planos que se citan son todos originales si no se indica lo contrario.

- Título. Transcripción del título original. Cuando no existe se ha creado uno a partir de la información contenida en el documento, éste se consignará siempre entre corchetes.

- Data. Lugar y fecha que aparece en el documento. Cuando no haya fecha se anota entre corchetes la fecha o el periodo en el que, basándonos en la información contenida en el plano, consideramos probable que ha sido elaborado.

- Autor y signatarios. Nombre del ingeniero o constructor o inventor. También se reseñan las menciones de aprobación y la autoridad o institución productora cuando ésta aparezca. Cuando no hay autor, se anota el de uno de los principales signatarios y su cargo.

- Escala. Se menciona el tipo de escala y las unidades empleadas, anotándose la equivalencia de sus unidades en centímetros.

- Contenido. Descripción y síntesis del contenido del plano.

- Observaciones. En esta parte se señala algún dato que no se haya podido registrar en el formato, así como los comentarios que se consideren necesarios para su interpretación.

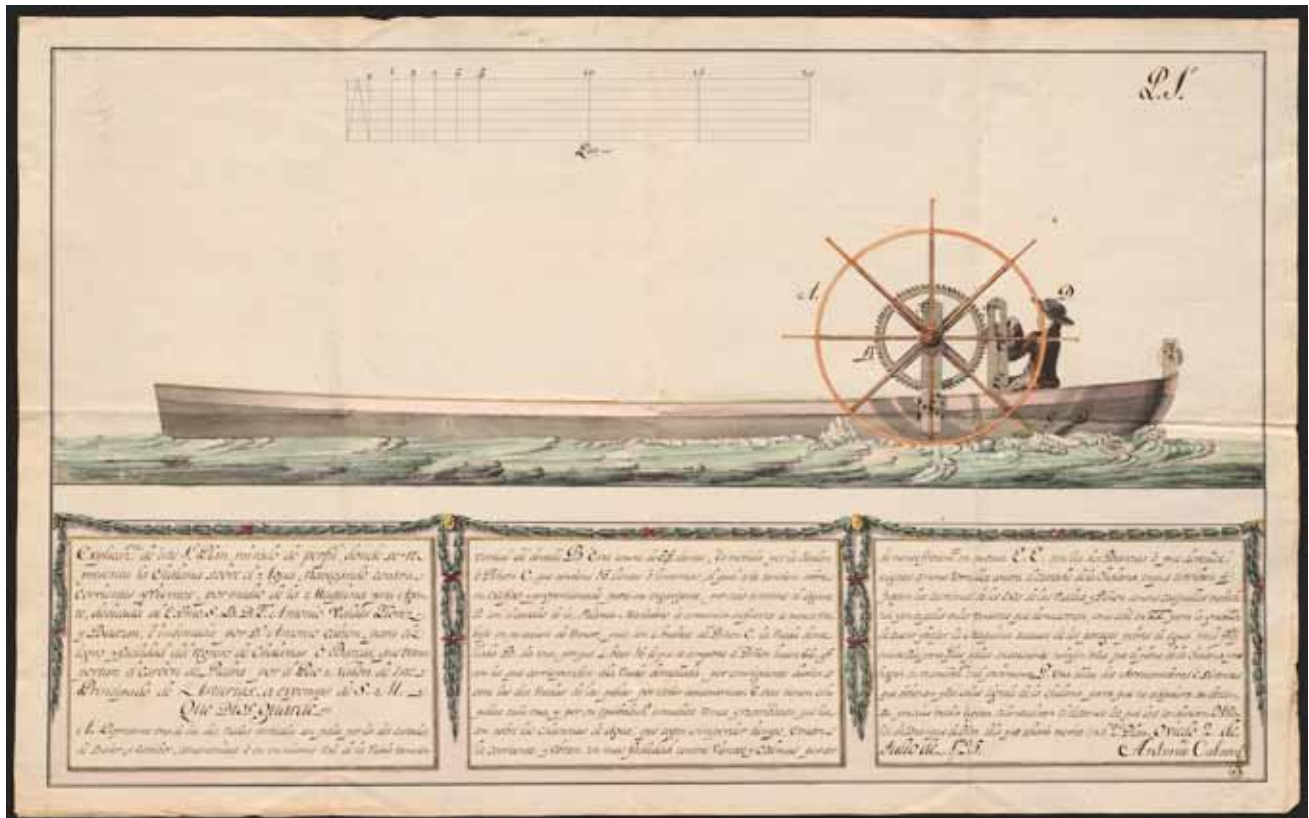
- Dimensiones.

- Estado de conservación.

- Soporte, técnica y color en el caso de que esté realizado en más de una tinta o pintura.

- También se hace mención, en el caso de ser conocida, a la procedencia del plano. Se han recogido todos los números, firmas y anotaciones antiguas, por si eventualmente pudiesen proporcionar alguna indicación sobre su origen o permi-





Máquina para subir los planos inclinados llamados vulgarmente rabiones. 1795. MNM PB113.

tiese la identificación de documentación que lo hubiese acompañado.

– Los descriptores de búsqueda son: fecha, autor, título y tipo de plano y nombre y tipo del buque.

Esta base de datos puede ser consultada en la sala de investigación y en la página web del Museo Naval de Madrid (www.armada.mde.es/museonaval).

Aunque el ideal sería tener digitalizada toda la colección, lo que evitaría su consulta directa, contribuyendo así a su conservación, de momento sólo nos ha sido posible hacerlo con los fondos del siglo XVIII y principios del XIX, cuya imagen en baja resolución puede consultarse asociada a la base de datos.

También se ha creado en colaboración con el Gabinete de Historia de la Ciencia y la Tecnología Navales, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid, una página en la plataforma 3Dvia de 16 modelos en 3D. Los modelos se presentan en forma interactiva, acompañados de una ficha de cada plano y una imagen en baja resolución. Próximamente se ofrecerá acceso a esta información en el portal (www.upm.es/ETSINavales/Investigadores/Gabinete_Historia).

Conclusión

Finalmente, queremos aprovechar esta oportunidad para sugerir la conveniencia de que desde el Sistema Archivístico de la Defensa se plantee la necesidad de realizar una guía de los centros y organismos en que se conserven planos de buques de la Armada, pues el estudio de estas fuentes gráficas es indispensable para el conocimiento de la arquitectura Naval Española. Actualmente, la dispersión de esta documentación en distintas dependencias y centros de la Armada es absoluta. Esta situación es aun más grave desde que en 1908 el Estado cedió la gestión de los arsenales de Ferrol y Cartagena a la empresa privada, concretamente a la Sociedad Española de Construcción Naval (SECN), que se encargó de construir la práctica totalidad de las unidades de la Armada hasta la Guerra Civil. Desde 1947, este servicio pasó a ser competencia de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares.

La inexistencia de inventarios y el desconocimiento de los establecimientos que custodian estos fondos implica un riesgo de pérdida enorme, pues ya sabemos que los fondos archivísticos son siempre los más expuestos a la destrucción si no se aplican las medidas de control oportunas ■

EL MAL LLAMADO «FONDO DOCUMENTAL DE LA SEGUNDA DIVISIÓN ORGÁNICA»

Rocío de los Reyes Ramírez

Directora Técnica del Archivo Intermedio Militar Sur (Sevilla)

1. Introducción

La realidad de los Archivos Intermedios Militares sigue siendo casi la misma que hace unos años. Esto es, que aunque deberían custodiar la documentación con una antigüedad 5 a 20 años, el inmenso volumen de documentos desorganizados que se vieron obligados a recoger y la falta de medios humanos y técnicos, han impedido que se cumpla la misión para la que fueron creados, convirtiéndose así en archivos históricos, además

de las funciones propias como archivos intermedios. El cierre de unidades, como consecuencia de los sucesivos planes de reorganización del Ejército de Tierra, ha sido una constante en los últimos años. Aunque se han ido dando algunos pasos para, poco a poco, ir sentando las bases de funcionamiento del Sistema Archivístico de la Defensa, con la realización de algunas transferencias a los Archivos Generales, queda aún mucho por hacer. Incluso en este mismo año, con la nueva estructura orgánica del Ejército de Tierra, ha ingresado en



Fachada del Archivo Intermedio Militar Sur (Sevilla).



los Archivos Intermedios un gran volumen documental que, en algunos casos, no será fácil tratar por su escasa organización previa en los Archivos Centrales. El resultado de esta problemática es la abundancia de fondos documentales más antiguos de los que en su día preveía el Reglamento de Archivos Militares [1].

Con el título de «2.^a División Orgánica» hemos venido designando, tradicionalmente, un fondo documental procedente del antiguo archivo del Cuartel General de la Región Militar Sur, sin advertir, incluso por parte de investigadores y estudiosos, que las fechas extremas no se correspondían con lo que fue la 2.^a División en la época republicana. Se da la paradoja de que, en estudios publicados sobre épocas más modernas que la señalada, se sigue denominando como «División Orgánica» a la 2.^a Región Militar, sin reparar en que el cambio de denominación se produjo recién terminada la contienda civil en 1939.

Cuando en el Archivo Intermedio Militar Sur (Sevilla) acometimos la tarea del tratamiento de este fondo, fuimos conscientes, desde los primeros momentos de su identificación, de que la denominación no se correspondía con su contenido. Pero, como más adelante comentaremos, no quisimos aventurarnos a cambiar algo que ya venía de antiguo y optamos por conservar el nombre originario. No obstante, queremos que con estas líneas quede aclarada la verdadera identidad de este fondo para futuras investigaciones y consultas.

2. Breve historia institucional

No haremos aquí un estudio sobre el origen de las capitanías y su evolución paralela a la de los Ejércitos en España. Queremos ceñirnos, en la medida de lo posible, a la época y a la institución productora de la documentación que nos ocupa.

Desde septiembre de 1775, con el nombramiento de Alejandro O'Reilly como Capitán General de Andalucía, esta capitanía se empezó a perfilar claramente. Carlos III le encargó la misión especial de reorganizar el sistema defensivo de la Bahía de Cádiz, tarea que llevará a cabo con gran eficacia. Bajo su gobierno se construyeron en la capital gaditana las murallas de San Carlos y Puerta de Tierra, que a la postre serían fundamentales para mantener a salvo Cádiz durante la Guerra de la Independencia.

Pero, será a lo largo del siglo XIX cuando se geste verdaderamente la división del país en Ca-

pitánías Generales y, por ende, la Capitanía General de Andalucía. Esta institución se convierte en la cumbre de la jerarquía militar de cada región, el mando supremo militar que corresponde al monarca y al ministro de la Guerra tiene una representación directa en la capital que corresponda.

Se van a ensayar dos modelos de división territorial en el Ejército de Tierra: uno de origen constitucional, basado en Distritos Militares al mando de Comandantes Generales o Capitanes Generales de Distrito, y el otro tradicional o absolutista de Capitanías al mando de Capitanes Generales con las denominaciones de los antiguos reinos o provincias.

Después de sucesivos cambios, en 1859 por R.D. de 3 de noviembre, la Península queda dividida en cinco grandes Distritos Militares, el tercero agrupa las Capitanías Generales de Sevilla, Granada y Extremadura. Se estableció la existencia de tantas divisiones como Capitanías Generales componen el Distrito, lo que fijó en Andalucía dos divisiones sujetas al mando de Capitanes Generales residentes en Sevilla y Granada. La de Sevilla, comprendía las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla: en estas capitales había un gobernador militar de la clase de Mariscal de Campo en las dos primeras y de Brigadier en las dos últimas. La Capitanía General la desempeñaba un Teniente General, a cuyas inmediatas órdenes se hallaba una Sección de Cuerpo del Estado Mayor del Ejército, cuyo jefe era un Coronel. La capital del Distrito Militar era Sevilla en donde radicaban las dependencias superiores, tales como, Comandancia General, Subinspección de Artillería, Dirección Subinspección de Ingenieros, Intendencia Militar, Auditoría de Guerra, Subdelegación Castrense, Comandancia de la Guardia Civil y Comandancia de Carabineros.

Las siguientes reformas seguirán encaminadas a la reducción del número de Capitanías. En 1866, por un Real Decreto de 3 de julio, se suprime la Capitanía de Extremadura que pasa a integrarse en la de Andalucía, aunque años más tarde aquella queda restablecida, por Decreto de 20 de marzo de 1874.

Esta situación se mantendrá hasta que durante la regencia de M.^a Cristina, a instancias del Ministro de la Guerra, José López Domínguez, buscando establecer un territorio más equilibrado, divida la Península en siete Regiones Militares, correspondiéndole a cada una en tiempo de paz el contingente militar de un Cuerpo de Ejército, con sus correspondientes Cuarteles Generales, Es-



tados Mayores y organigramas tácticos y administrativos [2]. La 2.^a Región Militar con los antiguos distritos de Sevilla y Granada, con capital en Córdoba, comprendía las ocho provincias andaluzas, mientras que Extremadura era anexionada a la Capitanía General de Castilla la Nueva.

El Cuerpo de Ejército correspondiente a la Segunda Región Militar, con cabecera en Sevilla, disponía de dos divisiones, una brigada de Caballería, un batallón de Zapadores Minadores, cinco compañías de Artillería de plaza y un escuadrón de escoltas y ordenanzas [3].

Esta reorganización no se modifica sustancialmente hasta 1899, por lo menos en lo que afecta a Andalucía. Lo que sí cambia es el nombre de los tradicionales Distritos, que pasan a llamarse Regiones Militares, aunque los jefes de los Cuerpos de Ejército y Comandancias Generales conservan la denominación histórica de capitanes generales, vinculando a su figura el mando de las unidades.

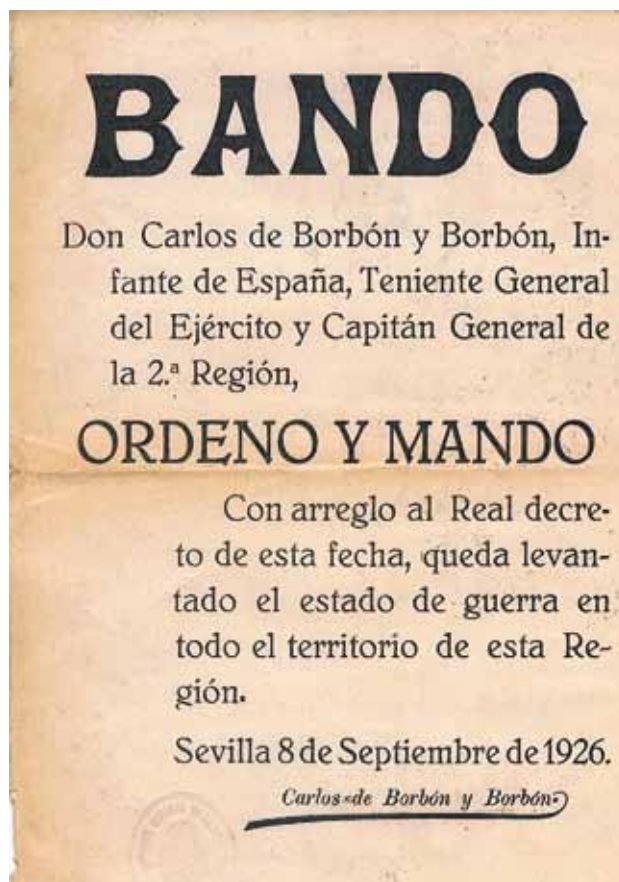
Es en 1899, siendo Ministro de la Guerra el General Camilo Polavieja, cuando se modifica la división territorial ampliando las Regiones Militares, para acomodarlas a la organización de las reservas, sustituyendo los Cuerpos de Ejército por Divisiones.

Durante el siglo XX, la figura de los Capitanes Generales se mantiene vinculada al ejercicio del mando de las Unidades, así como al gobierno de una Región Militar dentro de una estructura territorial.

Al publicarse el Real Decreto de 2 de noviembre de 1904, se volvía a dividir la península en siete Regiones Militares, siguiendo el modelo de 1893, manteniendo las ocho provincias andaluzas y sus regimientos. El único cambio fue el del nombre de la titulación del cargo, que en esta ocasión le correspondía el de «General de 2.^o Cuerpo de Ejército», aunque con las mismas atribuciones que los Capitanes Generales de Distrito.

Siendo Ministro de Guerra el General Weyler, por Real Decreto de 17 de enero de 1907, se vuelve a dividir la Península en ocho Regiones Militares. La 2.^o Región, que conserva las mismas provincias, ve aumentada su guarnición al crearse un Regimiento de Infantería de tres batallones en cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla [4].

Los sucesos que se desarrollan en el verano de 1917 y en concreto la huelga general revolucionaria provocan un caos nacional que va a tener su reflejo en todas las Regiones españolas. La consecuencia inmediata fue la declaración del estado de guerra por parte del gobierno. El Ministro de



A.I.M.S. Bando del Capitán General de la 2.^a Región Militar, 1926.

la Guerra acomete una profunda reorganización militar que afecta a las Regiones, incluida, naturalmente, la andaluza. La Ley de Bases para la reorganización del Ejército de 1918 alteró la distribución de las provincias que comprendían cada una de ellas, integrándose Jaén en la 1.^a

2.1. La 2.^a División Orgánica

En 1931, tras las elecciones municipales del 12 de abril, se produce en España un cambio político radical, la Monarquía Constitucional será sustituida por una República, planteándose una transformación en todos los órdenes, sobre todo en lo que se refiere al Ejército.

En ese mismo año, el Gobierno provisional, presidido por Alcalá Zamora, publicó un decreto por el que se suprimían las Regiones Militares y Distritos Insulares, aboliendo la dignidad de Capitán General. En el mismo, firmado por el Ministro de la Guerra, Manuel Azaña, se ordenaba la sustitución de las Regiones Militares por Divisiones Orgánicas, ocho en concreto, y el mando superior de las tropas se hizo recaer localmente en los



Generales de las Divisiones Orgánicas, privadas de base territorial; se abolió la dignidad de Capitán General, el empleo de Teniente General en el Estado Mayor General, y el de General de División asimilado, en los cuerpos [5].

A pesar de ello, en los primeros momentos del nuevo régimen es fácil encontrar citas que recogen todavía la denominación originaria de Capitán General y no la nueva.

Se eliminó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se redujo la competencia de la jurisdicción castrense al ámbito puramente militar y se privó de atribuciones judiciales a los Generales en Jefe. Los Cuerpos jurídicos y de intervención perdieron su condición militar y se robustecieron las atribuciones del ministro. Esta política adoptada con la institución militar, a decir de algunos autores, no era del todo original. El modelo en el que se inspiró Azaña fue el seguido por el Ejército Francés durante la Primera Guerra Mundial.

A Andalucía le correspondió la 2.^a División Orgánica con cabecera en Sevilla al mando de un General de dicho empleo. Tal como apunta Gil Honduvilla, Sevilla será una de las plazas que mejor pueda definir los acontecimientos del periodo republicano en los que los militares estuvieron inmersos. Aquí se produjeron los primeros incidentes militares tras la instauración de la República [6].

Todas estas reformas causaron malestar en el ambiente castrense sevillano, tensiones y enfrentamientos internos conforme se iba radicalizando el ambiente político nacional, los cuales al trascender hasta el General Jefe de la División, determinaron que éste procediese a ordenar algunos arrestos domiciliarios a jefes y oficiales.

Transcurren los primeros meses del año con las anormalidades propias de la situación social que se vivía, no obstante, sin incidencias reseñables. Pero el 10 de agosto de 1932 vuelve Sevilla a ser el centro de atención nacional; en la madrugada de dicho día el general José Sanjurjo Sacanell se subleva contra el gobierno presidido por Azaña, consigue apoderarse de la ciudad, y se constituye Capitán General de Andalucía [7]. Fracasada la sublevación, por su mala planificación, se inician una serie de consejos de guerra a varios jefes y oficiales de la guarnición.

2.2. La 2.^a Región Militar

Tras el resultado de las elecciones legislativas del 16 de febrero de 1936, se instaura en España el go-

bierno del Frente Popular. Empiezan a ser muy numerosas las alteraciones del orden y la convivencia ciudadana resulta difícil, lo que obligó que a partir del 6 de abril se doblaran las vigilancias, y que los regimientos atendieran, además de los servicios militares, a la protección de puentes, fábricas, bancos, etc.

Como consecuencia de la situación reinante, el estado de disgusto entre los militares era patente. En este orden de cosas se produce la noticia de que, en Marruecos, se había producido un alzamiento militar, conocido por el General Jefe de la 2.^a División Orgánica a través de la Comandancia Militar de Algeciras y transmitida por la Delegación Marítima de la plaza, aunque todas las autoridades civiles y militares de la Península conocían ya perfectamente lo que había ocurrido en el norte de África.

El 18 de Julio, el General Gonzalo Queipo de Llano, que acababa de llegar de Huelva, en su condición de Inspector General de Carabineros, «releva» de su mando al General de la División Villa-Abrille, ordenando proclamar el Estado de Guerra. Las fuerzas combatientes de las que inicialmente disponía Queipo eran claramente escasas, consciente de ello, recurrirá al uso de la radiodifusión como medio de guerra psicológica, con sus famosas charlas a través de la Unión Radio Sevilla. Así pues, consiguió el control de la capital andaluza y convirtió a esta región en una de las bases logísticas de la España franquista, donde actuó como un auténtico «virrey de Andalucía», autoproclamándose jefe del Ejército del Sur y haciendo caso omiso a lo establecido primero por la Junta de Defensa Nacional y después por el general Franco.

Se publican varias disposiciones [8] de importancia que comprendían la demarcación territorial de la 2.^a División Orgánica. Con el avance de las operaciones de la guerra, los territorios de las Divisiones se constituirán de nuevo en Regiones Militares, abarcando provisionalmente las provincias que van siendo liberadas. El 12 de julio de 1938 se constituye la Segunda Región, de la que formara parte la provincia de Badajoz junto con la parte liberada de Jaén [9].

Concluida la contienda van a comenzarse las acciones necesarias para pasar de una Nación-Ejército en guerra a otra en paz. El paso es la Orden de 4 de julio de 1939 [10], que reorganiza provisionalmente el Ejército, dividiendo el territorio nacional en ocho Regiones Militares, ejerciendo el



mando de cada una de ellas un General con mando de Ejército o Cuerpo de Ejército; La 2.^a Región Militar seguiría formada por las ocho provincias andaluzas. Un decreto de abril de 1940 confirma la denominación de capitanes generales y la estructura tradicional de Regiones Militares [11].

En 1942, se desgaja parte de la 2.^a Región para formarse una nueva, la 9.^a [12], con los territorios de las provincias de Granada, Almería y Málaga, excepto en esta última los términos municipales afectos al mando del Gobernador del Campo de Gibraltar [13]. Ésta organización subsistirá hasta 1984, en que se produce la nueva reestructuración de la organización militar del territorio nacional para el Ejército de Tierra [14].

En lo que reste del siglo XX, la figura de los Capitanes Generales se mantendrá vinculada al ejercicio de mando de unidades así como al Gobierno de una Región Militar dentro de una estructura territorial, varias veces modificada.

En 1960, con la rectificación del territorio de algunas Regiones, se integra la provincia de Badajoz en la 2.^a Región Militar [15].

A partir de la Constitución de 1978, se producen múltiples reformas que afectan sustancialmente a la institución militar. En el Ejército de Tierra será decisivo el llamado «Plan Meta» (Plan General de Modernización del Ejército) que se desarrolla entre 1980 y 1984, reorganizándose el territorio en seis Regiones y dos Zonas. A partir de ahora, desaparecen la 2.^a y la 9.^a constituyéndose la Región Militar Sur, comprendiendo: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga, Granada, Jaén y Almería. Así como Ceuta y Melilla, Peñones de la Gomera y Alhucemas y las islas Chafarinas.

Un cambio de denominación importante ocurre en 1990, cuando se suprime el cargo de Capitán General, quedando reservado únicamente para S.M. el Rey [16]. Los generales que ejerzan los mandos de las Regiones o Zonas Terrestres se llamarán a partir de ahora Generales Jefes de la Región en cuestión. La modificación se introdujo a medida que fueron cesando los Capitanes Generales del momento, por lo que en esta Región el Teniente General Juan Pérez Crusells fue el primero que se designó como «General Jefe de la Región Militar Sur» [17].

Por último, apuntar como por Real Decreto 1132/1997, de 11 de julio, en el que se reestructura una vez más la organización militar del territorio nacional para el Ejército de Tierra, la Región aumenta su extensión con la inclusión de la Co-

munidad Autónoma de Murcia, aunque tampoco supone el cambio definitivo, que se produce en el año 2005 [18].

3. El fondo documental

Puede parecer un poco drástico el título que hemos elegido para este artículo, pero es una llamada de atención para aclarar y dejar delimitado el origen y el contenido de este fondo documental y las circunstancias que han hecho que se llegara a una denominación un tanto errónea.

Se trata de los documentos que se transfirieron en su día desde el Archivo Central del Cuartel General de la Región Militar Sur y que abarcan un periodo dilatado desde principios del siglo XIX hasta los años 70 del pasado siglo. Quiere esto decir que son los papeles que se han producido y conservado en la Capitanía General a lo largo del tiempo, con más o menos acierto.

Podemos imaginarnos cómo la documentación ha sufrido numerosos traslados, a la par que la propia Capitanía General de Sevilla. Tenemos noticias de que inicialmente estuvo ubicada en la calle Nueva de la Laguna (hoy Castelar), así lo recoge también de la Vega Viguera [19]. En 1844, se decide el traslado a la calle de Las Palmas (hoy Jesús del Gran Poder), ampliándose el espacio en 1880 hasta la plaza de la Gavidia.

A comienzos del año 1937, se finalizó el proyecto de instalación de oficinas del Estado en la



Fachada del edificio de la Capitanía General (hoy Cuartel General de la Fuerza Terrestre).

Plaza de España, que venía organizándose desde el año 1931, por lo que la Capitanía General también se trasladó a esta nueva ubicación.

Parece ser que, en la década de los cincuenta, una parte de la documentación fue trasladada al edificio de las antiguas Reales Atarazanas de Sevilla, regresando a principios de los noventa, extremo que no hemos podido comprobar.

La llegada de esta documentación al Archivo Intermedio se produce en dos remesas, entre los años 2000-2003, no siendo transferencias regladas sino, más bien, simples traslados por falta de espacio en el Archivo Central.

Una de las primeras informaciones que poseemos sobre este fondo documental, es el artículo de María Lucía Segura Arista y María Josefa Parejo Delgado, donde se refieren a 84 legajos de la II División Orgánica que componen «el Archivo General del Cuartel General de la Región Militar Sur» [20]. Pero no aclaraban si este fondo conformaba todo el archivo o era una parte de un conjunto más amplio. Lo que sí describen son unas agrupaciones documentales que no se circunscriben al periodo cronológico de la División, sino que arrancan mucho antes, en 1816. Esto nos daría una pista del porqué de su denominación.

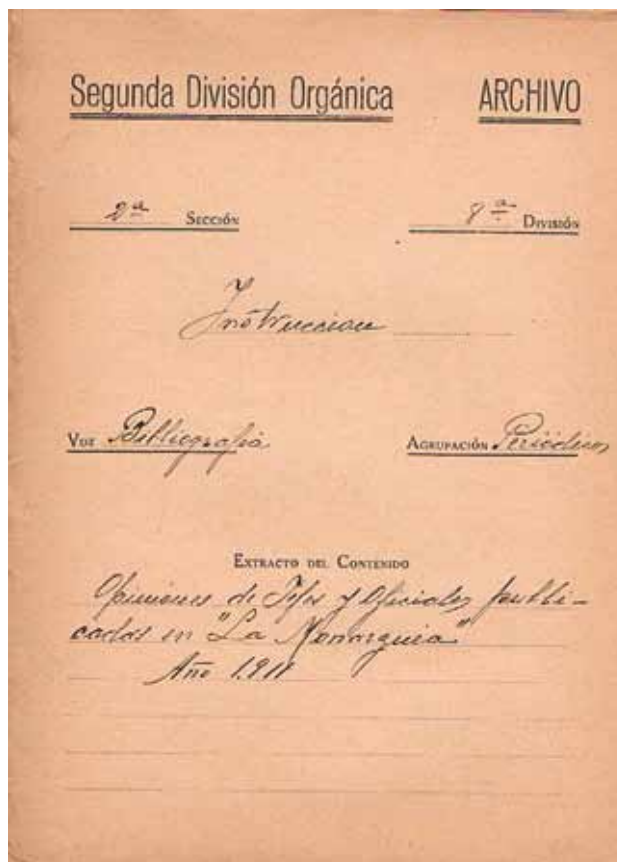
En segundo lugar hemos de mencionar un inventario mecanografiado, que se incluyó junto a los documentos, titulado de igual modo «2.ª División Orgánica». En su primera página, manuscrita, encontramos una introducción, realizada con posterioridad, por el que fue primer Coronel Director del Archivo Intermedio, Pedro Ortega Rodríguez, expresándose en los siguientes términos:

«Este Inventario fue realizado por el Capitán de Oficinas Militares Don Ernesto Subirá Corrales, que estuvo destinado en el Archivo General de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar en Sevilla.

El tiempo de permanencia en su destino (incluso trabajó después de su retiro) en la segunda mitad del siglo XX, hasta pocos meses antes de su fallecimiento en 2003, a la edad de 87 años, le convirtió en la memoria histórica viva de dicha institución en la que dejó un recuerdo tan grato como poco reconocido.

Gracias a su esfuerzo y dedicación, el llamado Archivo Regional Intermedio ha recogido hoy el fruto de su trabajo para ofrecerlo a los futuros investigadores; procuramos preservar este legado tal y como él hubiera deseado».

Sevilla, primavera del año 2003.



A.I.M.S. Carpetilla modelo usada en el antiguo archivo.

En este instrumento de descripción documental se recogen 86 legajos, organizados por el antiguo Reglamento de 1898 [21], aunque sin registrar todas las secciones que se mencionan en el mismo. De igual forma, la fecha de origen de este grupo documental es 1816 y se prolonga hasta 1936. Aún así, tampoco se corresponde enteramente con el periodo de la División. Todo lo cual va dando más sentido al título del fondo.

Cuando comenzamos con los trabajos, se establecieron una serie de periodos en el tratamiento archivístico del fondo, ya que de otra manera nos hubiera sido imposible abarcar, con los medios disponibles, un conjunto de tanta variedad, complejidad y volumen.

La documentación se encontraba albergada en legajos tamaño cuartilla, donde se apelmazaban otros formatos sin ningún miramiento hacia la conservación, por lo que se optó por el despliegue y limpieza de los documentos para instalarlos en cajas normalizadas, a la par que se llevaban a cabo las tareas de clasificación, ordenación y descripción.

Como es natural, los criterios adoptados en su clasificación original eran los dictados por el

Reglamento de 1898, aunque con algunas salvedades. Siendo impracticable la organización siguiendo las premisas de la moderna archivística, decidimos respetar las secciones en las que en su día se distribuyó la documentación y describir cada una de las agrupaciones que se habían conservado. Asimismo, hay que indicar que no estimamos oportuno el cambio de denominación, sobre todo porque se da la circunstancia que en las carpetillas originales así se recoge [22] y, en todo caso, por no romper con la tradición. No es un trabajo finalizado, pues en el Archivo Central de lo que en la actualidad es el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, se custodian aún documentos generados por la 2.^a Región Militar que serán transferidos a nuestro Archivo, siendo la continuación cronológica de este fondo.

3.1. La clasificación

Los profesionales de la archivística que desarrollamos nuestro trabajo en archivos militares estamos habituados a convivir con el antiguo Reglamento, pero somos conscientes de que no todo el mundo, tanto profesionales como investigadores, están familiarizados con esta praxis decimonónica. Por ello, para comprender la clasificación del fondo es conveniente recordar cómo se organizaban los documentos por el antiguo procedimiento, presentando el resultado de esta práctica en este conjunto documental.

Se establecen cinco secciones: Personal, Asuntos, Material, Causas y Reservado [23]. Este sistema agrupa la documentación por materias o «voces» con sus divisiones propias, dispuesta luego en orden cronológico. Los expedientes y unidades documentales se distribuyen según la temática de que tratan, a partir de un índice de materias.

En esta coyuntura, de las cinco secciones solo se reunieron cuatro, faltando la de «Causas», agrupándose todos los documentos concernientes a la justicia, como veremos después, en la segunda sección, novena división. Asimismo, las agrupaciones, en algunos casos, no siguen al pie de la letra el nomenclátor que se estructura en el Reglamento.

1.^a Sección, Personal: Los expedientes que pertenecen a esta sección son aquellos de carácter individual, es decir, que afectan a una sola persona. Se ordenan alfabéticamente con la peculiaridad de primer apellido, nombre y segundo apellido y usando para ello las 23 letras siguientes: A, B,

C, CH, D, E, F, G, I, J, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U y Z. Pero, más que un orden alfabético, se le podría calificar de «fonético». [24]

Hemos contabilizado más de 45.000 expedientes personales, que, en justicia, deberíamos denominarlos «expedientillos», como tradicionalmente se les adjetivaba para diferenciarlos del expediente reglamentario, donde se recogen las vicisitudes del militar dentro de las unidades en las que estuvo destinado hasta llegar, en este caso, a la Capitanía. Un conjunto de papeles muy heterogéneos que fueron reuniéndose bajo el criterio de identidad personal.

Los más interesantes son los calificados como «reservados», donde encontramos algunas hojas de servicios de partícipes en la Guerra de la Independencia, deudas personales de oficialidad de los siglos XIX y XX, e implicados en revueltas sociales.

Ante esta avalancha documental, y sobre todo ante la dificultad para la búsqueda y estudio de estos expedientes, decidimos que era necesaria la reordenación de la sección, acomodándola al orden alfabético actual. Aunque no fue tarea fácil, el resultado final mereció la pena, si bien para el estudio de periodos cronológicos concretos hay que saber de antemano los nombres de los militares en cuestión para su localización física.

2.^a Sección, Asuntos: Esta sección se compone de 16 divisiones, cada una de las cuales se subdivide en otras tantas agrupaciones. Después de los expedientes personales, es la más voluminosa del fondo; no obstante, ni la primera división (armamento), ni la quinta (contabilidad) [25], ni la séptima (estadísticas) se muestran en este artículo. Según noticias proporcionadas por el propio archivero del Cuartel General, ello se debe a la falta de capacidad del archivo que «obligó» a destruir aquella documentación «que prescribía a los cinco años y que ocupaba mucho espacio» [26]. Lo mismo sucede con la undécima división (Reclutamiento y reemplazo), la decimotercera (Remonta) y la decimosexta (Uniformidad).

2.^a 2.^a Ascensos. Todo lo referente a ascensos, declaraciones de aptitud y toma de razón de diferentes empleos. No se han especificado las distintas «voces» de esta agrupación y solo se clasifican por el término general de «ascensos». Aún cuando las lagunas cronológicas son considerables, la profusión de este grupo se centra en los años 1912-13 y en los de la Guerra Civil, con un total de 10 cajas.



2.ª 3.ª Asuntos generales. Aquí se archivan únicamente los asuntos que no tenían cabida en las restantes divisiones de la 2.ª sección. Precisamente, es este bloque documental el que recoge el antiguo inventario al que antes hemos hecho alusión. Se trata de una documentación muy dispar, donde resaltamos los documentos referentes a las Juntas de Defensa Nacional (1917-1922), por lo que supuso de división en la oficialidad del ejército, entre los peninsulares y los africanistas; la Exposición Iberoamericana de 1929 o la organización de los actos celebrados con motivo de los aniversarios de la República.

Es importante destacar la voz «donativos» en la que se detallan los estados de cuentas de las cantidades entregadas al general Queipo de Llano para el *Hogar del Soldado*, conservándose las cartas que se acompañaban a estas entregas, que luego leía en antena en sus ya famosas campañas radiofónicas.

En otro orden de cosas, destacar igualmente la que hace relación al personal desertor del ejército español de Marruecos en los años 50, que pasó a la Legión Extranjera francesa, interviniendo en la Guerra de Indochina, militares que fueron recluidos en campos de trabajo y más tarde repatriados a España, o el personal militar participante en la Guerra de Vietnam en misión sanitaria.

2.ª 4.ª Campaña. Corresponden a ella los asuntos referentes a estancias de tropas fuera de sus acuartelamientos: campamentos, maniobras, operaciones, patrullas, movimientos de fuerzas y las operaciones de orden público.

Aquí podemos rastrear información muy atractiva sobre agitaciones carlistas en distintos puntos de Andalucía, conspiraciones republicanas, socialistas y anarquistas, así como huelgas laborales de distintos colectivos. De igual modo, sobre la Campaña de Marruecos de 1924, la situación social en la Región en 1931, con la actuación de las tropas en los incidentes de quema de conventos, protección de colegios y propiedades. Así como los sucesos del aeródromo de Tablada protagonizados por Ramón Franco en ese mismo año 1931.

Debemos reseñar, igualmente, los partes de novedades de campañas y boletines de información, referentes a la Guerra Civil, con datos significativos de los diferentes frentes en los que participó el Ejército del Sur.

2.ª 6.ª Destinos. Todos los asuntos referidos al anuncio y provisión de vacantes, destinos y situación del personal militar. Entre la amplísima variedad de destinos, tanto a los cuerpos como

a dependencias, distinguimos los expedientes de los asignados a la Guinea Española en el año 1943.

2.ª 8.ª Instrucción. Los asuntos dedicados a instrucción, educación, enseñanza, deportes, exámenes, cursos y oposiciones. Es importante señalar en este grupo las relaciones de las principales escuelas militares andaluzas, tanto públicas como privadas, especificando su plan de estudios, profesores, material, etc., y las «Actas de Examen» en los distintos regimientos para los ascensos, indicándose los ejercicios a realizar, las notas obtenidas, las fechas de ingreso y composición de los tribunales. Su ámbito temporal se circunscribe entre los años 20 y 30 del siglo XX.

2.ª 9.ª Justicia. En esta fracción se aglutina todo lo relacionado con esta materia, menos las causas y expedientes que corresponden a la 4.ª sección. Aún así, aquí se han agrupado una amplia diversidad de tipologías documentales bajo el denominador común de la tramitación procesal: procedimientos, causas, diligencias previas, sentencias, denuncias, indultos, etc. Son documentos de muy diversas procedencias y su nexo de unión es casi siempre el asunto del que tratan. Se muestran los confinados en distintas prisiones durante



A.I.M.S. Orden General de 5 de febrero de 1927.

el s. XIX, tanto de esta zona como del resto de España: San Fernando, Puerto de Santamaría, Granada, La Carraca, Dueso, Santoña, detallándose las causas del confinamiento, incluso expedientes de deportados de Cuba y Filipinas a Chafarinas, Fernando Poo y Cádiz.

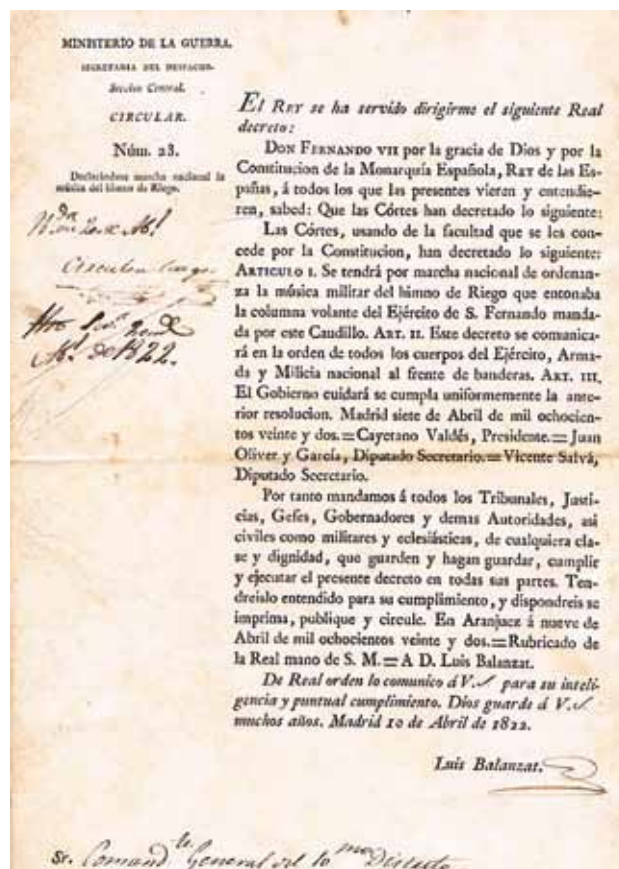
Por otra parte, se pueden estudiar a través de esta agrupación dos acontecimientos de especial relevancia histórica que sucedieron en Sevilla: los sucesos del Aeródromo de Tablada, que ya señalamos en la 2.^a 4.^a, y la fallida sublevación del General Sanjurjo: las causas instruidas, las prisiones que se habilitaron para los procesados, la depuración de responsabilidades, etc.

2.^a 10.^a Organización. Principalmente se reúnen en este apartado los asuntos referentes a la organización de cada una de las armas, cuerpos, localización de unidades y plantillas, archivos, músicas, etc.

Como curiosidad, uno de los documentos más antiguos que ha conservado en este apartado es la Circular de 1822 declarando el himno de Riego como Himno Nacional. También se incluyen expedientes dedicados a la recogida de la documentación, que se ordenaba enviar a Madrid, para la constitución del «Archivo Histórico Militar de la Campaña» [27]. Se daban instrucciones pormenorizadas de cómo debía hacerse la recopilación de los papeles de las Grandes Unidades (Cuerpos de Ejército y Divisiones), así como la incautada al «Ejército Rojo». Aunque todas estas actuaciones comenzaron en el propio año 1939, en 1950 aún se recaudaba documentación, tal y como se desprende de los oficios que por parte del Servicio Histórico Militar se remiten al Capitán General de la 2.^a Región, acusándole recibo de «3 cajones conteniendo documentos, con un peso aproximado de 250 kilogramos» [28].

2.^a 12.^a Recompensas. Se agrupa todo cuanto se refiere a premios, condecoraciones, honores o recompensas de cualquier índole. Principia en 1931 y finaliza en los años 50 del siglo XX.

Los expedientes de recompensas, en los que se actúa a instancia del interesado o de su familia, para determinar si los hechos realizados son considerados acciones de guerra y por tanto merecedores de recompensas, son ricos en información tanto de los recompensados como de la diversidad de medallas, condecoraciones y cruces otorgadas. Asimismo, se guardan los listados de recompensas del personal de unidades, agrupados por Armas y Cuerpos, tanto las propuestas como



A.I.M.S. Circular declarándose Marcha Nacional el Himno de Riego, 1822.

las concedidas y las de las F.E.T.de las J.O.N.S., Guardia Civil, personal civil, etc.

2.^a 14.^a Sanidad. Asuntos sobre higiene, sanidad y veterinaria. Una sola carpeta de sanidad del año 1914.

2.^a 15.^a Servicios administrativos. Todo lo relacionado con la adquisición y abastecimiento de artículos necesarios para el personal, ganado y vehículos del ejército, transporte, subasta, etc. En este caso, sólo se han conservado tres carpetas de vales de oficina, correspondientes a 1943.

3.^a Sección, Material: La documentación que concentra es la de Administración Militar de acuartelamientos y campamentos, de Artillería, de Ingenieros, de Sanidad Militar y de los Cuerpos. Consta de seis divisiones, de las que solo se han conservado tres:

3.^a 2.^a Artillería: Maestranzas. Solo se incluye una carpeta sobre material de artillería (1937).

3.^a 3.^a Ingenieros. Abarca los expedientes referidos a Defensas: castillos, fortificaciones, plazas fuertes, zonas polémicas y cuarteles; revistas anuales de edificios, ferrocarriles militares y maestranzas, así como obras en construcción. Aquí es riquí-



sima la información acerca de los cuarteles de esta Región, de los edificios que ocupó la Capitanía a lo largo de los años, sin olvidar las fortificaciones construidas por los ingenieros militares en siglos pasados, con abundancia de la zona de Cádiz. Comprende un prolongado espacio temporal que arranca a comienzos del siglo XIX hasta 1965.

Como es lógico, algunos de estos expedientes vienen acompañados de planos que se han retirado y creado una serie facticia, dentro de la sección de mapas y planos que guarda el Archivo, para su mejor conservación. Una de las tareas que aún tenemos pendiente es la descripción pormenorizada de estos documentos, no obstante están perfectamente inventariados para su localización.

3.ª 5.ª Oficinas. Bajo este epígrafe se encuadra el material de oficina, sin que se conserven más

que unos pocos documentos correspondientes a los años 60 del siglo pasado.

5.ª Sección, Reservado: Para todos los documentos que con dicho carácter se recojan en el archivo. En esta sección, añadida unos años más tarde al Reglamento [29], convenía que se incluyeran los que se encontraran en los negociados de las dependencias de la institución, obligando a llevar dos registros: uno de personal y otro de material, los cuales tenían también la condición de reservado.

Aunque sólo se conserve una caja no por ello deja de ser menos interesante, pues los informes que se recogen aluden a los momentos más conflictivos de la etapa republicana, con especial consideración al que se realiza sobre el general Sanjurjo y a otros oficiales implicados en revueltas.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN PROVISIONAL

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	FECHA
1ª SECCIÓN			
1ª SECCIÓN	1ª DIVISIÓN	EXPEDIENTES PERSONALES	
2ª SECCIÓN 2ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	2º DIVISIÓN	ASCENSOS	1912 - 1913, 1936-1939
2ª SECCIÓN 3ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	ASOCIACIONES	1925
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	AUTOMOVILISMO	1932 - 1933
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	BUQUES	1933
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	CESES Y DESIGNACIÓN DE MANDOS	1936 - 1938
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	CLAVES	1868-1939
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	COMISIONES	1901, 1905
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	CONTRABANDO	1874 - 1924
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	CONVENIOS	1833 - 1926
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	CORRESPONDENCIA	1920-1958
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	DONATIVOS	1922, 1936-1939
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	ELECCIONES	1909 - 1931
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	ESPIONAJE	1910
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	EXPOSICIONES	1929
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	EXTRANJEROS	1900,1916 - 1917
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	FICHAS DE APTITUD DE OFICIALES	1939
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	FILIACIONES	1934
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	HABILITACIÓN DE MANDOS RETIRADOS	1937-1939
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	HOJAS DE SERVICIO	1916
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	INFORMES	1917-1926, 1933
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	JUNTAS DE DEFENSA	1917 - 1922
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	JURAMENTOS	1920 - 1931
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	MANDOS	1916
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	NORMAS, INSTRUCCIONES Y CIRCULARES	1931-1943
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	ÓRDENES GENERALES	1925,1931,1934,1936
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	PARTES DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL	1939
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	PERMISOS	1896 - 1920



SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	FECHA
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	PERSONAL MILITAR EN EL EXTERIOR	1968-1972
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	PRISIONEROS	1917,1921,1924
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	RECLUTAMIENTO VOLUNTARIOS	1967
SEGUNDA	3ª DIVISIÓN	RELACIÓN DE PERSONAL	1942-1943
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	RELACIONES E INVENTARIOS	1939 - 1950
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	RELACIONES E INVENTARIOS	1939
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	RETIROS	1931
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	REVISTA	1931
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	REVISTAS DE INSPECCIÓN	1901 - 1927
SEGUNDA	3º DIVISIÓN	VIGILANCIA	1931 - 1933
2ª SECCIÓN 4ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	4º DIVISIÓN	DIARIO DE OPERACIONES	1938 - 1939
SEGUNDA	4º DIVISIÓN	ESTADOS DE SITIO Y GUERRA	1936-1937
SEGUNDA	4º DIVISIÓN	MOVIMIENTO DE FUERZAS	1939-1961
SEGUNDA	4º DIVISIÓN	OPERACIONES DE CAMPAÑA	1938
SEGUNDA	4º DIVISIÓN	ORDEN PÚBLICO	1866-1934
2ª 6ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	6ª DIVISIÓN	A LOS CUERPOS Y DEPENDENCIAS	1816, 1926-1927,1932,1935, 1943, 1962 - 1965
SEGUNDA	6º DIVISIÓN	CORRESPONDENCIA	1926 - 1929
2ª 8ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	8º DIVISIÓN	ACADEMIAS Y ESCUELAS MILITARES	1920, 1926-1927,1930-1935
SEGUNDA	8º DIVISIÓN	BIBLIOGRAFÍA	1906 - 1936
SEGUNDA	8º DIVISIÓN	CAMPOS DE TIRO Y MANIOBRAS	1915, 1918 - 1932, 1934-1936
SEGUNDA	8º DIVISIÓN	EJERCICIOS TÁCTICOS	1901 - 1919, 1931-1932, 1934-1935
SEGUNDA	8º DIVISIÓN	EXÁMENES	1919, 1922, 1924-1936
SEGUNDA	8º DIVISIÓN	INSTRUCCIONES DE BOLETINES Y PARTES DE CAMPAÑA	1938
2ª SECCIÓN 9ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	AMNISTIA	1931 - 1934
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	ATENTADO	1878
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	BANDOS	1926, 1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	CAUSAS	1905, 1924, 1932-1933
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	CONFINADOS	1831, 1848 1876 - 1885, 1900-1903, 1908-1922
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	CORRECTIVOS	1800-1801, 1911, 1925
SEGUNDA	9º DIVISIÓN	CORRESPONDENCIA	1929-1933
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	DENUNCIAS	1923 - 1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	DEPORTADOS	1895 - 1898
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	DESERTORES	1899
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	DETENIDOS	1925, 1932
SEGUNDA	9º DIVISIÓN	DILIGENCIAS	1922-1935
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	ENCAUSADOS	1828
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	EXPEDIENTES	1919
SEGUNDA	9º DIVISIÓN	INCAUTACIONES	1952
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	INCIDENTES	1903,1920, 1922, 1924-1927, 1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	INDICE DE FIRMAS	1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	INDULTOS	1816, 1924-1930
SEGUNDA	9º DIVISIÓN	INFORMACIONES	1875 - 1876, 1880, 1911-1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	JURISDICCIONES	1906
SEGUNDA	9º DIVISIÓN	MITIN	1932



SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	FECHA
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	ÓRDENES	1926-1934
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	PENA	1821
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	PRISIONES MILITARES	1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	PROCEDIMIENTOS	1923 - 1924
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	REALES DECRETOS	1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	RELACIONES DE INSTANCIAS	1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	RELACIONES NOMINALES	1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	SENTENCIAS	1839-1860, 1908-1928, 1931-1932
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	TESTIMONIOS	1887, 1890, 1899, 1900, 1903, 1923, 1914
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	TRIBUNALES	1904, 1932-1933
SEGUNDA	9ª DIVISIÓN	TRIBUNALES DE HONOR	1920
2ª SECCIÓN 10ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	ARCHIVO	1939-1951
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	CUERPOS EN GENERAL	1821, 1843, 1901, 1912, 1931, 1933
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	INFORMACIÓN	1925 - 1927
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	MANIFIESTOS	1923
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	MÚSICAS MILITARES	1822
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	ORGANIZACIÓN	1923, 1936-1940, 1970
SEGUNDA	10ª DIVISIÓN	PLANTILLAS	1932 - 1935
2ª SECCIÓN 12ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	12ª DIVISIÓN	RECOMPENSAS	1931 - 1951, 1956-1958, 1961
2ª SECCIÓN 14ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	14ª DIVISIÓN	SANIDAD	1914
2ª SECCIÓN 15ª DIVISIÓN			
SEGUNDA	15ª DIVISIÓN	VALES MATERIAL OFICINAS	1943
3ª SECCIÓN 2ª DIVISIÓN			
TERCERA	2ª DIVISIÓN	MAESTRANZA	1937
3ª SECCIÓN 3ª DIVISIÓN			
TERCERA	3ª DIVISIÓN	DEFENSAS: CASTILLOS	1868 - 1932
TERCERA	3ª DIVISIÓN	DEFENSAS: FORTIFICACIONES	1848 - 1952
TERCERA	3ª DIVISIÓN	DEFENSAS: MURALLAS	1909 - 1914
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS: MATERIAL DIVERSO	1939
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:CAPITANÍAS Y GOBIERNOS MILITARES	1800- 1930
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:CASETAS	1892 - 1928
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:CEMENTERIOS	1910 - 1929
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:COCHINAS	1916 - 1923
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS.COMANDANCIAS	1909- 1923
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:CONVENTOS E IGLESIAS	1849 - 1890, 1915-1917
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:CUARTELES	1813 - 1819, 1848 - 1935
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:HOSPITALES	1822 - 1934
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:MATERIAL DIVERSO	1848 -1963
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:PABELLONES	1836 - 1929 , 1932, 1934 - 1938
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:PARQUES	1857 - 1930
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:POLVORINES	1859 - 1934
TERCERA	3ª DIVISIÓN	EDIFICIOS:PRISIONES	1869, 1899 - 1916, 1933. 1936
TERCERA	3ª DIVISIÓN	FERROCARRILES	1872- 1925, 1937
TERCERA	3ª DIVISIÓN	MATERIAL DE INGENIEROS	1887-1888, 1890- 1927
TERCERA	3ª DIVISIÓN	NORMAS E INSTRUCCIONES	1939, 1965
TERCERA	3ª DIVISIÓN	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1892-1930, 1933-1934, 1936-1937 1940 - 1941



SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	FECHA
TERCERA	3ª DIVISIÓN	TERRENOS	1891, 1898 - 1939
TERCERA	3ª DIVISIÓN	TRANSMISIONES	1880 - 1927
TERCERA	3ª DIVISIÓN	ZONAS POLÉMICAS	1854 - 1936
3ª SECCIÓN 5ª DIVISIÓN			
TERCERA	5ª DIVISIÓN	MATERIAL INVENTARIABLE	1962 - 1965
TERCERA	5ª DIVISIÓN	NORMAS E INSTRUCCIONES	1965
5ª SECCIÓN			
QUINTA	RESERVADO	CIRCULARES E INSTRUCCIONES	1933-1934
QUINTA	RESERVADO	DENUNCIAS	1932-1933
QUINTA	RESERVADO	INFORMES	1932-1935

4. Conclusión

Es de rigor consignar que las tareas de organización no han finalizado aún, pero hemos dado un paso decisivo en el tratamiento de este importante acervo documental. El colofón de esta labor ha sido el acondicionamiento del fondo, que se agrupa bajo el epígrafe de II División Orgánica, para la consulta de investigadores y estudiosos, aclarando y delimitando cronológicamente su contenido y alcance y, por supuesto, describiendo sus agrupaciones.

El resultado provisional es de 1323 unidades de instalación repartidas en las diferentes secciones. Al mismo tiempo, hemos elaborado las correspondientes bases de datos donde se consigna la sección, división, agrupación, descripción, fechas extremas, caja y carpeta, gozando los expedientes personales de base de datos propia, por su especial idiosincrasia y organización.

Somos conscientes de la riqueza y pluralidad del fondo, sobre todo teniendo en cuenta la dificultad que entraña localizar fuentes fiables de consulta a la hora de realizar cualquier estudio. En este caso, la importancia se acrecienta al haber sido destruido el Archivo del Ministerio de la Guerra, durante la contienda civil, con la documentación de 1931-1936, por lo que ésta tiene un doble valor, ya que al no existir la producida por el Ministerio en estos años la que se guardó en la División referente a su ámbito territorial puede considerarse única, siendo por ello especialmente atractiva para los investigadores.

Como es de suponer, cuando se produzca la transferencia de este fondo al Archivo General, se trabajará con más profundidad tal como corresponde a sus funciones, porque no debemos olvidar que nosotros disponemos de menos medios para desarrollar todas las labores archivísticas, encontrándonos en el escalón intermedio de todo el Subsistema ■

[1] Real Decreto 2598/1998 de 4 de diciembre, B.O.E. N.º 303.

[2] Real Decreto de 22 de marzo de 1893.

[3] Vega Viguera, Enrique de la: *La Capitanía General de Andalucía. Historia de una institución de 1700 a 1998*. Región Militar Sur. [Sevilla]: Centro Regional de Historia y Cultura Militar, 1998, p. 83.

[4] Vega Viguera, Enrique de la: Ob. cit. p. 86.

[5] Salas Larrazábal, Ramón: «Ejército y Marina». En: *Enciclopedia de Historia de España*. Dirigida por Miguel Artola. Madrid: Alianza Editorial, 1988, vol. II, p. 319.

[6] Gil Honduvilla, Joaquín: *Desde la proclamación de la República al 18 de julio de 1936: el cambio de rumbo político de la II División Orgánica*. Huelva, 2010, p. 19.

[7] Vega Viguera, Enrique de la: Ob. cit., p. 94-95.

[8] Decreto oficial n.º 18.

[9] Hermoso de Mendoza y Baztán, M.ª Teresa: «La división territorial militar en los siglos XIX y XX». En: *Boletín Informativo Sistema Archivístico de la Defensa*, n.º 14, Diciembre 2007, p. 10.

[10] B.O.E. N.º 186.

[11] Hermoso de Mendoza y Baztán, M.ª Teresa: Ob. cit., p. 10.

[12] Reyes Ramírez, Rocío de los: «El Fondo de la Capitanía de la 9.ª Región Militar en el Archivo Intermedio Militar Sur»: *Boletín Informativo Sistema Archivístico de la Defensa*, n.º 12, Noviembre 2006. Págs. 26-30.

[13] Orden del Ministerio del Ejército de 22 de febrero de 1942. D.O. N.º 175.

[14] Real Decreto 1451/1984, de 1 de agosto, B.O.E. N.º 184.



- [15] Hermoso de Mendoza y Baztán Ob. cit., p. 10.
- [16] Real Decreto 125/1990, de 2 de febrero, B.O.E. N.º 26.
- [17] Real Decreto 636/1990, de 18 de mayo.
- [18] Instrucción 59/2005 sobre Organización y funcionamiento del Ejército de Tierra.
- [19] Vega Viguera, Enrique de la: Ob. cit., p. 189.
- [20] Segura Arista, Lucía y Parejo Delgado, M.^a Josefa: «El Archivo General del Cuartel General de la Región Militar Sur». En: *Fuentes para la historia militar en los archivos españoles. Actas VI Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 6-10 de mayo de 1996*. 2000, p. 109-128.
- [21] R. O. de 1 de septiembre de 1898. Se aprueba el Reglamento Provisional para el Régimen y Servicio de los Archivos Militares.
- [22] Como se muestra en la fotografía adjunta.
- [23] Esta última sección fue creada por Real Orden Circular de 10 de febrero de 1904. C.L. N.º 36.
- [24] Los expedientes de apellidos que comienzan por las sílabas GE, GI, se encarpentan con la J, como si empezasen por ella. Los que empiezan por H se colocan por la vocal que siga a la H. Los que comienzan por la sílaba KE, KI, se consideran como si empezaran con Q, y los demás de la K, como si lo hicieran por la letra C. Todos los que empiecen por V, se encarpentan como si empezaran por la letra B. Los que comiencen por la W irán clasificados por la letra U. La X inicial se considera CS y si es final de apellido como Z. Si a la Y es inicial y le sigue vocal, se clasifica como LL, y en los casos restantes como I. ZE, ZI, se archivan como CE, CI.
- [25] Solo hemos identificado un par de carpetillas de haberes y gastos de los años 30.
- [26] Segura Arista, Lucía. y Parejo Delgado, M.^a Josefa: Ob. cit.
- [27] Instrucción General n.º 1 del Archivo Histórico Militar.
- [28] A.I.M.S. Caja 5359, carpeta, 27.
- [29] Ver nota n.º 23.



EL SERVICIO HISTÓRICO DE LA DEFENSA, UN ACTOR ESENCIAL DE LA POLÍTICA DE REIVINDICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO PUESTA EN MARCHA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA FRANCÉS EN 2009 [1]

Michel Roucaud

Departamento de Innovación Tecnológica y de Altas Extraordinarias de Documentos del Servicio Histórico de la Defensa francés

(Département de l'innovation technologique et des entrées par voies extraordinaires, DITEEX. Service Historique de la Défense)

Aunque la distinción entre documentación pública –aquella generada por el Estado en el ejercicio de su actividad– y documentación privada está sólidamente establecida desde el siglo XVII [2], numerosos fondos públicos han permanecido y permanecen todavía en manos de particulares. La creciente dispersión, principalmente por razones económicas, y el aumento de los robos y sustracciones de tales documentos durante la última década han llevado a los organismos de la Administración responsables de los archivos franceses

a ejecutar regularmente el derecho del Estado a la reivindicación de la documentación pública, con el fin de proteger el patrimonio histórico.

El reforzamiento de las disposiciones legislativas

La ley francesa de Archivos de 1979 subraya el carácter imprescriptible e inalienable de la documentación pública. Tal naturaleza ha sido confirmada por la Ley número 2008-696, de 15 de julio de 2008, de modificación del Código de Patrimonio francés, que ha venido a reforzar los medios de acción del Estado en materia de reivindicación de su patrimonio histórico [3].

Desde entonces, el Servicio Histórico de la Defensa (*Service Historique de la Défense*, en adelante SHD), trabajando conjuntamente con la Dirección de la Memoria, Patrimonio y Archivos del Ministerio de Defensa francés (*Direction de la mémoire, du patrimoine et des archives*, DMPA) y la Dirección de Asuntos Jurídicos (*Direction des Affaires Juridiques*, DAJ), ha puesto en marcha en Francia una política sistemática de supervisión y de valoración («*veille et expertise*») de documentos puestos a la venta por particulares o salas de subastas para detectar posibles fondos públicos [4].



SHD, Departamento de Referencias del centro de archivos de Vincennes (fuente: SHD).



La documentación del Imperio

Las valoraciones realizadas por el SHD durante el año 2009 reflejan la gran proporción de documentación pública –generada por militares o civiles que trabajaban para el Ministerio de la Guerra– correspondiente a la época del Primer Imperio Francés (1804-1815) existente entre los documentos vendidos por las librerías de ocasión, por las salas de subastas o en los portales de venta en internet.

Sin embargo, en tiempos del Consulado (1799-1804) y del Imperio, el Estado había recordado a los miembros de los ejércitos la obligación de devolver a los archivos públicos la documentación que habían producido o recibido en el ejercicio de sus funciones una vez finalizado su servicio. Es más, una Orden del 13 nivoso del año X (3 de enero de 1802) renovó y amplió la obligación establecida por otras disposiciones anteriores, obligando a marcar con un sello los papeles del personal civil y militar del Ministerio de la Guerra después de su muerte y a proceder a la transferencia de toda la documentación generada por su actividad pública al Depósito de la Guerra. En aplicación de dicha Orden, cerca de 700 intervenciones sobre documentos de este tipo fueron efectuadas durante el siglo XIX. Sin embargo, una buena parte de los fondos no ingresaron nunca ni en el Depósito de la Guerra, ni en el Depósito de Fortificaciones ni en el Depósito de la Marina, antecesores del actual SHD [5].

Dicha situación puede explicarse fundamentalmente por dos motivos: por un lado, el cambio radical de regímenes políticos impidió la continuación de ciertas prácticas administrativas, es-



SHD, Depósito del Cuerpo de Ingenieros en el centro de archivos de Vincennes (fuente: SHD)

pecialmente aquéllas seguidas en los ejércitos. Por otro lado, la sensación de haber participado en un momento histórico llevó a sus actores a dejar un testimonio escrito del mismo y a retener en sus manos los «objetos históricos» en que se habían convertido los documentos (públicos) que ellos mismos habían generado. Los descendientes de algunas de estas personas devolvieron a los archivos del Ministerio de la Guerra los documentos de sus antepasados, como hicieron la Marquesa de Blocqueville, la Condesa de Cambacérès y el Conde de Viguier, hijas y yerno respectivamente del mariscal Davout [6].

Los documentos del Imperio ingresados en el SHD en el año 2009 a consecuencia de procedimientos de reivindicación

Los procedimientos de reivindicación incoados por el Ministerio de Defensa francés durante el año 2009 han permitido enriquecer los fondos y colecciones de los archivos públicos con diversos documentos de la época imperial. Se trata de los siguientes fondos y colecciones:

- 10.000 copias de cartas enviadas por Napoleón a los Ministros de la Guerra Berthier (1800-1803) y Clarke (1807-1814), de los que entre un 15 y un 25 % no están incluidos en la publicación que se realizó en tiempos del Segundo Imperio Francés de la correspondencia de Napoleón [7].

- Documentos del fondo Soult, incluidas 22.000 copias de cartas del mariscal y Duque de Dalmacia (1769-1851) fechadas entre 1794 y 1814, un *Informe general de las marchas, movimientos y operaciones del 4.º Cuerpo de Ejército (1806-1807)* [8] y 1.400 documentos de mando del Estado Mayor



SHD, Pabellón Real del centro de archivos de Vincennes (fuente: SHD).

del mariscal Soult, General en Jefe del Ejército del Mediodía de España, que datan de los años 1811 a 1813.

Jean de Dieu Soult, antiguo soldado de las tropas reales, hijo de un notario, dirigió una División del Ejército de Sambre-et-Meuse durante el Directorio. En 1799, una vez promovido al empleo de General de División, fue adscrito al Ejército de Suiza, pasando en el año 1800 al Ejército de Italia, junto al mariscal Masséna. En 1804 mandó el 4.º Cuerpo de Ejército de la *Grande Armée*. A su cabeza, participó en la batalla de Austerlitz. Fue Jefe del 2.º Cuerpo de la *Grande Armée* en España desde 1808 hasta 1813. A continuación tomó parte en la campaña de Alemania, y posteriormente regresó a España para organizar la retirada de los ejércitos franceses de la Península.

Los documentos recuperados completan el «fondo Soult» conservado en los Archivos Nacionales (fondo 402 AP, compuesto por papeles personales y militares del mariscal) y el «fondo Soult» existente en el SHD (código de referencia 1 K 543), así como el fondo de la *Grande Armée* que forma la subserie 2 C del SHD.

– Siete volúmenes de documentación relativa a las operaciones militares en España del mariscal Soult, de los años 1811 a 1813. Dichos volúmenes están compuestos por cartas e informes dirigidos a Soult por parte de los generales y mariscales que servían por entonces en la guerra de España. También incluyen la correspondencia del Ministro de la Guerra, el Duque de Feltre, y del Ministro de la Marina Decrès, del General en Jefe de los Ejércitos Berthier y de José Bonaparte, Rey de España.

– Siete registros de correspondencia del general Maximilien-Sébastien Foy de los años 1799-1813. Las minutas de las cartas enviadas por el general Foy reflejan las diferentes etapas de su carrera militar: las campañas de Suiza y del Danubio, su participación en el Ejército de Italia, sus misiones en el exterior y la guerra de España, aunque hay que señalar que la documentación presenta algunas lagunas. A modo de ejemplo, puede señalarse su expedición a Constantinopla realizada en 1807 a las órdenes del general Sebastiani, que permitió la organización de la defensa de la ciudad e impidió el desembarco inglés que tenía como objetivo abrir un nuevo frente bélico en el Imperio Otomano. Dicha acción ha sido poco es-



SHD, sala de investigadores del centro de archivos de Vincennes (fuente: SHD).

tudiada hasta ahora debido a que en los archivos públicos no existía sobre ella mucha información, obstáculo que ahora ha quedado subsanado.

Los procedimientos de reivindicación de documentos de la época moderna y contemporánea

La política de supervisión y de valoración seguida por el SHD ha permitido también que durante el año 2009 ingresara en los archivos públicos otra documentación de los siglos XVII a XIX, entre la que podemos destacar la siguiente:

– Un legajo de documentación de los años 1817-1822 del general Mériage, relativa a las reformas del Ejército.

– Documentación del depósito de ingenieros de Bayona, incluyendo un buen número de planos e informes de los siglos XVIII y, principalmente, XIX.

– Un libro de Petro Borello titulado *De vero telescopii inventore, cum brevi omnium conspiciliorum historia*, publicado en 1655 y en el que aparece el sello del Depósito de la Marina [9].

– Un legajo de documentos públicos del general Blancard relativos a sus funciones como segundo en el mando del campo de Compiègne entre 1833 y 1836 [10].

En fin, como puede observarse, la política emprendida por el Ministerio de Defensa francés desde el año 2009 para la protección del patrimonio documental permite completar los fondos históricos de los archivos públicos, tan útiles para la necesaria renovación de la historiografía ■

[1] Artículo originalmente publicado en la *Revue historique des armées*, 261 (2010), pp. 72-78, con el título «*Le Service historique de la Défense, un acteur essentiel de la politique de revendication des archives mise en place par le ministère depuis 2009*» [accesible on line en <http://rha.revues.org/index7116.html>] Consultado el 10 de junio de 2011]. Agradecemos la colaboración para la publicación de este artículo en el Boletín Informativo del Sistema Archivístico de la Defensa a su autor y a Pascal Gallien, Encargado de estudios documentales del Departamento de Innovación Tecnológica y de Altas Extraordinarias de Documentos del Servicio Histórico de la Defensa francés (*Chargé d'études documentaires au département de l'innovation technologique et des entrées par voies extraordinaires*). Traducción efectuada por Julián A. Prior Cabanillas, Técnico Superior de Archivos de la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico del Ministerio de Defensa.

[2] Ya durante el reinado de Luis XIV una parte de la documentación del Cardenal Richelieu había sido recuperada por el Estado en el momento de la muerte de su sobrina, Marie Madeleine de Vignerot du Pont de Courlay, Duquesa de Aiguillon. Sobre dicha cuestión puede verse el artículo de Pascal Even, «*La revendication des papiers publiques par les Archives françaises: l'affirmation d'une politique*», publicado en Marie Cornu y Jérôme Fromageau (dirs.), *La revendication du patrimoine écrit, questions juridiques et pratiques institutionnelles*, L'Harmattan, Paris, 2009.

[3] La parte legislativa del Código de Patrimonio francés, que agrupa las disposiciones normativas relativas al patrimonio y a determinados servicios culturales, fue aprobada mediante la Ordenanza número 2004-178, de 20 de febrero de 2004. La consulta de la legislación francesa puede efectuarse a través de la web oficial de la Administración francesa «*Legifrance*» (<http://www.legifrance.gouv.fr/home.jsp>). Nota del traductor (en adelante N.T.).

[4] De acuerdo con su página web (<http://www.servicehistorique.sga.defense.gouv.fr/?lang=fr>), alguna de cuyas secciones pueden consultarse en castellano, el SHD es el servicio de archivos del Ministerio de Defensa francés. Creado el 1 de enero de 2005 en el marco de la reforma del Estado francés, se trata de un servicio de alcance nacional que depende de la Dirección de la Memoria, Patrimonio y Archivos (DMPA), una de las direcciones de la Secretaría General de Administración (*Sécretariat Général pour l'Administration*, SGA) del Ministerio de Defensa. Nace de la fusión de los cuatro Servicios Históricos del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de la Gendarmería Nacional, y del Centro de Archivos de Armamento y Personal de Châtellerault. Cuenta con más de 300 km lineales de archivos, entre los que se incluyen unos 18 millones de fotografías y más de 50.000 mapas y planos. El SHD está a cargo del control, recopilación, conservación y difusión de los archivos del Ministerio de Defensa, y también tiene bajo su dirección una serie de bibliotecas especializadas que se encuentran entre las de mayor riqueza de fondos de Francia. En el ámbito de sus funciones, contribuye además a la realización de trabajos relacionados con la historia de la defensa y su gestión alcanza a las insignias militares. El SHD comprende el Centro Histórico de Archivos (con sedes en Vincennes, Cherburgo, Brest, Lorient, Rochefort, Tolón, Caen, Le Blanc y Fontainebleau), el Centro de Archivos de Armamento y Personal (con sede en Châtellerault), un departamento administrativo y financiero y una división de apoyo logístico (N.T.).

[5] Creado por Louvois bajo el reinado de Luis XIV (1688), el «Depósito de la Guerra» (*Dépôt de la Guerre*) era el organismo encargado de recoger y conservar la documentación histórica generada por la Secretaría de Estado de Guerra, y sus memorias, mapas y planos militares, que a partir de entonces van a ser elaborados por el propio Depósito de la Guerra, especializado principalmente en cuestiones relacionadas con operaciones topográficas. Por su parte, el «Depósito de fortificaciones» (*Dépôt des Fortifications*) es el nombre por el cual a finales del siglo XVIII fue designado el conjunto de

documentos producidos por el Cuerpo ingenieros militares desde el comienzo del reinado de Luis XIV. Reorganizado en tiempos de la Revolución, fue colocado bajo la tutela del Comité de Fortificaciones. Su disolución se produjo a finales del siglo XIX, aunque sus fondos siguieron engrosándose hasta la Segunda Guerra Mundial, conservándose en nuestros días en el centro de archivos de Vincennes. El fondo refleja todas las facetas de la actividad del Cuerpo de ingenieros desde el siglo XVII hasta el siglo XX: estudios generales sobre la defensa nacional, construcción y mantenimiento de las fortificaciones y edificios militares en Francia y en los países conquistados, trabajos de adecuación de las zonas fronterizas, reconocimiento de bastiones extranjeros, etc. En cuanto al «Depósito de la Marina» (*Dépôt de la Marine*), cuando Colbert reorganizó la Marina en la segunda mitad del siglo XVII, reclutó pilotos, creó escuelas de hidrografía y comenzaron las primeras misiones de levantamientos hidrográficos de la costa de Francia; su esfuerzo organizativo también se ocupó de los archivos, creándose en 1699 el «Depósito de la Marina», con la finalidad esencial de preservar la documentación de la Secretaría de Estado de Marina. Hubo que esperar hasta 1720 para que los documentos textuales y los documentos figurativos de la Armada fuesen separados, encargándose entonces un archivo especializado de custodiar los planos, mapas y diarios náuticos, y de difundir la labor de la institución, además de adquirir toda la documentación que fuese útil para la navegación marítima y de garantizar el levantamiento de nuevas cartas náuticas a partir de las memorias e informes disponibles y de los planos ya publicados, una vez corregidos por los ingenieros del Depósito. En 1886 el Depósito de la Marina pasó a denominarse «Servicio Hidrográfico», quedando sus fondos repartidos entre la Biblioteca Nacional de Francia, los Archivos Nacionales franceses y el Servicio Histórico de la Marina, que en el año 2005 pasó a ser el departamento de Marina del Servicio Histórico de la Defensa (N.T.).

[6] El 25 de enero de 1875 los documentos militares del mariscal Davout fueron entregados al Depósito de la Guerra (véase SHD/DITEEX, *Dépôt de la guerre, archives historiques, livre des donations*).

[7] La estimación porcentual citada ha sido realizada con la colaboración de la Fundación Napoleón, que está reeditando en la editorial Fayard y en colaboración con diferentes servicios de archivos, entre los que se cuenta el SHD, la correspondencia de Napoleón, enriquecida con todas las cartas inéditas hasta la fecha, entre ellas las del fondo Clarke. La *Correspondance de Napoleon Ier. publiée par ordre de l'Empereur Napoleon III* está compuesta por 32 volúmenes, editados originariamente entre 1858 y 1870 por la casa Plon. Dicha correspondencia general está incompleta, ya que incluye un total de 22.067 documentos, mientras que en las minutas de la Secretaría de Estado conservadas en los archivos existen más de 30.000 misivas (Archivos Nacionales, subserie AF IV). De dicha correspondencia, compuesta por cartas de Napoleón, decretos, órdenes de mando y de boletines de la *Grande Armée*, la editorial Plon ha seleccionado 10 volúmenes de correspondencia militar.

[8] Dicho *Informe general de las marchas, movimientos y operaciones* es un documento «reglado» realizado por empleados públicos en el ejercicio de sus funciones. Efectivamente, el informe da cuenta de las operaciones (reconocimientos, batallas, etc.) de las unidades (regimientos, brigadas, divisiones) que componen un Cuerpo de Ejército. El nombre de «*Informe general de las marchas, movimientos y operaciones*» (*Rapport général des marches et mouvements et opérations*) y el «*Diario de marchas y operaciones*» (*Journal de marche et opérations*) hacen referencia de forma específica a la documentación emanada de los Estados Mayores, llamada también «*Historial*» (*Historique*). El *Manual general del servicio de los Estados Mayores generales y divisionarios en los ejércitos* (*Manuel général du service des états-majors généraux et divisionnaires dans les armées*) del general Thiébault, publicado en 1813, describía la elaboración del «*Historial*» de la manera siguiente: «el Historial es la relación de los principales



acontecimientos políticos y militares relativos a una guerra y a una campaña. La elaboración de dicho Historial, que compete en exclusiva al Jefe del Estado Mayor general de un Ejército, se presenta como la más noble y estimable de las funciones. (...) A través de dicha redacción se ponen de manifiesto los desaciertos en que se ha incurrido, se distinguen las acciones notables, se da cuenta al príncipe de todo aquello que se le debe... Todos los informes que se han debido ir recibiendo (...) son los materiales necesarios para su elaboración». De esta forma, el «Historial» es una publicación reglamentaria de los ejércitos, inherente a la función de Comandante en Jefe. A principios de la III República francesa (1870-1940) el término oficial «Historial» fue reemplazado mediante una instrucción ministerial por el de «*Diario de marchas y operaciones*» (*Journal de marche et opérations*), que sigue en vigor hoy día en los ejércitos, tratándose de documentos que son convenientemente transferidos a los archivos integrantes del SHD.

[9] Un ejemplar de dicha obra conservado en el archivo del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Cádiz) es accesible online en de la siguiente dirección: <http://bvvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=406795> (consultado el 10 de junio de 2011). (N.T.).

[10] En 1666 se celebró por primera vez el «campo de Compiègne», el primero de una serie de dieciséis grandes maniobras militares, la última de las cuales tuvo lugar en 1847, que tenían como objetivo la formación de las tropas y sus oficiales, la educación de los príncipes y el divertimiento de la Corte y del pueblo. El general Amable-Guy, Barón de Blancard, fue segundo en el mando del campo de Compiègne celebrado en la década de 1830 para la instrucción del Duque de Orleans (Fernando Felipe de Orleans, hijo del rey de Francia Luis Felipe de Orleans). (N.T.).



NOTICIAS DEL S.A.D.

INFRAESTRUCTURAS ARCHIVÍSTICAS

Villanueva de la Cañada acogerá el nuevo Archivo General de la Armada

La Armada construirá un nuevo Archivo General en la localidad de Villanueva de la Cañada, en el noroeste de Madrid, con el objetivo de concentrar en un solo edificio sus fondos documentales, que suman más de 45 kilómetros lineales de estanterías.

El pasado 22 de marzo, el Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez, y el alcalde de Villanueva de la Cañada, Luis Partida, acompañados por el almirante general jefe de Estado Mayor de la Armada, Manuel Rebollo, presentaron el proyecto de construcción y visitaron los terrenos donde se ubicará el Archivo, un solar de más de 26.000 m² cedido por el Ayuntamiento al Ministerio de Defensa en el convenio firmado el 28 de diciembre de 2010.

El futuro edificio –de 12.000 m² de superficie– tendrá una capacidad inicial para archivar hasta 60 kilómetros de documentos, pero prevé la posibilidad de ampliar su volumen de depósito en más de un tercio, cumpliendo las estrictas normas técnicas del Ministerio de Cultura que requieren estas instalaciones.



Acto de presentación del proyecto de construcción del nuevo Archivo General de la Armada. Dcha. D. Constantino Méndez, Secretario de Estado de Defensa; Izqda. D. Luis Partida, alcalde de Villanueva de la Cañada.

La iniciativa subsanará los problemas de conservación y depósito de la documentación de la Armada, repartida en la actualidad en siete archivos que se encuentran al límite de su capacidad y que, en algunos casos, se ubican en edificios auxiliares no concebidos para esa función o en áreas costeras, en condiciones poco adecuadas de humedad y temperatura. La falta de espacio ya obligó a la Armada a enviar documentación al Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares, donde se han remitido en calidad de depósito cerca de 6.000 metros lineales de documentos entre 1974 y 1995.

El patrimonio documental que custodia la Armada, con fondos datados desde el siglo XVII, es una fuente imprescindible para adentrarse en el estudio de la historia de España de los últimos tres siglos. Dos de sus siete archivos están declarados históricos nacionales: el General de la Marina Álvaro de Bazán, situado en Viso del Marqués (Ciudad Real), y el que tiene su sede en el Museo Naval de Madrid. Además, la Armada posee otros cinco territoriales con sede en las cabeceras de las antiguas zonas marítimas: Ferrol, Cartagena, San Fernando, Las Palmas y Madrid.

Moderno y funcional

El futuro archivo se levantará en la confluencia de las avenidas de España, de Madrid y de la Universidad, en una zona bien comunicada y próxima a centros universitarios, lo que facilitará el acceso de los investigadores a sus ricos fondos documentales. El entorno del edificio reúne unas óptimas condiciones ambientales, tanto de baja contaminación como de humedad, razones que recomendaron la elección del emplazamiento.

Las estimaciones apuntan a que el proyecto definitivo, aún en fase de elaboración, tendrá un coste de ejecución de 18 millones de euros. Inicialmente, se prevé que las obras comiencen en febrero de 2012 y finalicen dos años más tarde, aunque la transferencia de los fondos documentales al nuevo edificio se prolongará durante varios años.





El edificio se estructurará en tres zonas bien diferenciadas. La planta baja acogerá el espacio de acceso al público, la sala de investigadores y exhibirá piezas del patrimonio de la Armada. El área de administración del Archivo se repartirá entre la planta baja y el primer piso. En un tercer cuerpo, de tres alturas, se ubicarán los depósitos

Raúl Díez González

Área de Comunicación. Órgano de Historia y Cultura Naval

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Aprobación de la Orden Ministerial sobre Precios de Reproducciones de Documentos en Archivos Militares

El 10 de marzo de 2011 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden DEF/486/2011, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios públicos para la reproducción de documentos custodiados en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa.

Esta Orden Ministerial viene a completar una laguna normativa y a dar respuesta al incremento exponencial de las solicitudes de reproducción de documentos que se ha producido los últimos años en los archivos militares por parte de los ciudadanos y, especialmente, al carácter cada vez

más diversificado de estas reproducciones, en función de los nuevos soportes y métodos de reproducción y transmisión surgidos del desarrollo tecnológico.

La Orden, cuyo ámbito de aplicación abarca a todos los archivos integrados en el Sistema Archivístico de la Defensa según la definición del mismo efectuada por el Reglamento de Archivos Militares, aprobado por el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, pretende equilibrar la cobertura de los costes originados por la prestación de los servicios con el derecho de acceso a los fondos documentales, valorándose especialmente la función cultural que cumplen los archivos y el interés público que reviste la difusión del patrimonio documental del Ministerio de Defensa ■

VISITAS

El 21 de febrero de 2011 miembros de la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico del Ministerio de Defensa y de los Institutos de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire realizaron una visita al Museo Naval con objeto de asistir a la exposición «Restaurando el testimonio del pasado. Los libros Generales de Galeras», que presentaba el complicado y delicado proceso de restauración al que fueron sometidos parte de los libros generales de galeras que custodia la Armada Española, trabajo realizado gracias al apoyo del Ministerio de Cultura, del Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE), del BBVA, y de la Asociación de amigos del Museo Naval.



D. Antonio Magariños Compaired, Subdirector General de Patrimonio Histórico Artístico, en su visita al Archivo Intermedio Militar Noroeste.



Con motivo de la inauguración de la exposición «*Hombres y barcos. La fotografía de la Marina española en el Museo Naval (1850-1935)*» en la sede de la Exposición Nacional de la Construcción Naval (Ferrol), el Subdirector General de Patrimonio Histórico Artístico, D. Antonio Magariños Com-

paired, visitó las sedes del Museo Naval de Ferrol y de los Archivos Intermedio Militar Noroeste y Naval de Ferrol entre los días 9 y 10 de marzo de 2011, con el objetivo de conocer de primera mano la realidad de los centros y los últimos trabajos allí realizados ■

EXPOSICIONES

«*La Vida cotidiana en el Ejército (1855-1925). Fotografías del Archivo General Militar de Madrid*». Una exposición de sesenta y tres fotografías de la colección del Archivo General Militar de Madrid, realizadas entre los años 1855 y 1915 y que tienen como protagonista a la Institución Militar, ha tenido lugar en el Centro Cultural Caja Castilla-La Mancha de Albacete entre el 16 de marzo y el 5 de abril de 2011; en el Palacio de Capitanía de Burgos entre el 13 de mayo y el 28 de mayo y en la Sala de Exposiciones de la Diputación de Cuenca entre el 3 y el 15 de junio de 2011. Todas las imágenes han sido incluidas en el libro del mismo título publicado por el Ministerio de Defensa.

«*Hombres y barcos. La fotografía de la Marina española en el Museo Naval (1850-1935)*». En la sede de la Exposición Nacional de la Construcción Naval (Ferrol) tuvo lugar, entre el 9 y el 23 de marzo de 2011, una exposición de sesenta y cinco fotografías realizadas entre los años 1850 y 1935, que permiten llevar a cabo un amplio recorrido por esta etapa de la historia de la Marina española. La exposición ofrece un conjunto de fotografías formado por copias actuales de los positivos originales de época conservados en el Archivo del Museo Naval de Madrid. Estas imágenes han sido seleccionadas entre las más de doscientas publicadas en el libro del mismo título editado en el año 2007.

«*100 años de la Aviación Militar Española*». Con motivo del Centenario de la Aviación Militar Es-

pañola, el Parque de la Ciencias de Granada acoge una exposición, entre el 8 de abril y el 14 de agosto de 2011, organizada por el Ejército del Aire, que nos acerca a la historia de la aviación y su tecnología, a través de elementos patrimoniales, maquetas, motores, fotografías, uniformes de época, documentos y aviones históricos reales.

«*10 piezas restauradas. Conservar para transmitir*». El 18 de mayo, Día Internacional de los Museos, el Museo Naval presentó una muestra de su actuación en la recuperación del Patrimonio Histórico, incluyendo la intervención realizada en varias piezas del rico patrimonio documental que conserva el archivo del Museo: Árbol Genealógico del Guardia Marina Antonio Chacón Narváez, Libro General de Forzados (1659-1670), Libro nº6 General de Esclavos (1651-1681) y Libro general de Gente de Cabo (1640-1660).

«*Fuerzas Armadas Profesionales. 10 años sin mili*». El nuevo Museo del Ejército (Toledo) acoge, entre el 9 de junio y el 10 de julio de 2011, una exposición conmemorativa del décimo aniversario de la suspensión del Servicio Militar Obligatorio en España y el inicio del proceso de profesionalización del Ejército. Con esta exposición el Ministerio de Defensa pretende acercar al público, de una manera sencilla y didáctica, las actuales Fuerzas Armadas Españolas, sin olvidar el papel de los ejércitos pasados, en especial el de los hombres que sirvieron al país en los años de la «mili» ■

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Durante el primer semestre de 2011 la Unidad de Coordinación de Archivos Militares de la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico ha trabajado activamente en la elaboración o reno-

vación de varios convenios de colaboración entre el Ministerio de Defensa y distintas instituciones y fundaciones con el objeto de organizar, describir, restaurar o digitalizar fondos documentales



custodiados y conservados en archivos militares, en especial aquellos relacionados con la Memoria Histórica:

– Renovación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad del País Vasco cuyo objeto es la búsqueda y digitalización de documentación en el Archivo General Militar de Segovia para la elaboración del *Diccionario Biográfico de los parlamentarios españoles (1810-1854)*.

– Convenio de colaboración entre la Fundación Luis Tilve y el Ministerio de Defensa para la organización, descripción y digitalización de procedimientos judiciales pertenecientes al Tribunal Militar Territorial Cuarto incoados en Galicia entre los años 1934 y 1960, y depositados en el Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol, A Coruña).

– Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Estudios sobre la Represión en León (AERLE) para la organización, descripción y digitalización de procedimientos judiciales pertenecientes al Tribunal Militar Territo-

rial Cuarto incoados en las provincias de León y Asturias entre los años 1934-1960 y depositados en el Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol, A Coruña).

– Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Zamora para la organización, descripción y digitalización de fondos documentales referentes a la provincia de Zamora custodiados en el Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol, A Coruña).

– Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación «Pablo Iglesias» para la localización, organización, descripción, restauración y digitalización de Juicios Sumarísimos pertenecientes al Tribunal Militar Territorial Primero seguidos contra militantes socialistas a raíz de la Guerra Civil y la dictadura franquista.

– Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universitat Jaume I de Castellón para la utilización de copias digitales de procedimientos judiciales pertenecientes al Tribunal Militar Territorial Primero ■

PORTAL DE CULTURA

Desde el año 2010 la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico está potenciando activamente el área de archivos del Portal de Cultura de Defensa (<http://www.portalcultura.mde.es/cultural/archivos/>) como el primer punto de acceso hacia los archivos intermedios e históricos gestionados por el Ministerio. El objetivo es brindar a los ciudadanos una visión lo más precisa y completa posible del contenido de cada uno de estos centros, completando la información que sobre los archivos militares figura en el portal, a la vez que, y muy especialmente, homogeneizando en lo posible la presentación de los respectivos cuadros de clasificación de fondos. El objetivo es agrupar de forma lógica las unidades productoras de documentación, teniendo como referente la organización básica actual de los Ejércitos en Cuartel General, Fuerza y Apoyo a la Fuerza, así como incorporar los últimos datos que manejan los archivos en cuanto a fechas extremas y volumen de fondos e ingresos y bajas de documentación.

En el año 2010, en coordinación con los Institutos de Historia y Cultura de los tres ejércitos, así como con los técnicos del Órgano Central, se actualizaron los cuadros de clasificación de los archivos General Militar de Madrid, General Militar de Guadalajara, Intermedio Militar Noroeste, Intermedio Militar Sur, Archivo Naval de San Fernando, Archivo del Real Instituto y Observatorio de la Armada, Archivo Intermedio del Cuartel General del Ejército del Aire y Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. En el año 2011 se han actualizado los cuadros de clasificación de los Archivos Intermedio Militar de Ceuta, Intermedio Militar de Melilla, Archivo Naval de Cartagena, Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina, Archivo General del Cuartel General del Ejército, Archivo del Museo Naval y Archivo Central del Ministerio de Defensa.

Paralelamente se ha creado dentro del portal una sección de Instrumentos de Descripción (<http://www.portalcultura.mde.es/cultural/>



archivos/INSTRUMENTOSDEDESCRIPCION) en la que se están incluyendo instrumentos de referencia realizados recientemente o publicados en su día por alguno de los Ejércitos o por el propio

Órgano Central del Ministerio de Defensa en relación con los fondos documentales militares, para que puedan ser fácilmente accesibles para cualquier usuario a través de internet ■

CAMPAÑA INEM 2011 – ARCHIVOS MILITARES

La Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico del Ministerio de Defensa, en el marco de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) de 23 de febrero de 2011 (BOE de 17 de marzo), por la que se convoca la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, ha solicitado para el presente año contratos a cargo de los cuales cien desempleados desarrollarán sus actividades en relación con la documentación conservada en los archivos militares (100 contratos, de los cuales 2 son para titulados superiores, 35 para titulados medios, 61 de auxiliares administrativos y 2 para técnicos superiores de actividades técnicas y profesionales).

La práctica totalidad de los más de veinticinco centros de archivo integrantes de los cuatro Subsistemas (Órgano Central, Ejército de Tierra,

Armada y Aire) que conforman el Sistema Archivístico de Defensa (SAD) va a contar con personal contratado, que va a desarrollar variadas tareas que van desde la organización e informatización de fondos documentales hasta la preparación de transferencias, pasando por reinstalaciones de depósitos, cotejo de documentación o la restauración y digitalización de series documentales.

Además de los centros de archivo del SAD, otras instituciones van a beneficiarse también de dichos contratos para la organización de sus archivos, como por ejemplo la propia Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, la Subdelegación de Defensa en Castellón, además de buena parte de los Tribunales Militares Territoriales e incluso algunos Juzgados Togados Militares Territoriales, estos últimos en orden a poner en marcha las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1816/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Judiciales Militares ■



SALIDAS TEMPORALES DE PIEZAS DE LOS ARCHIVOS MILITARES

En el primer semestre de 2011 se autorizó, por Orden Ministerial, la salida temporal de diversos documentos de los archivos militares, con destino fundamentalmente a exposiciones:

Orden Ministerial	Motivo de la salida	Prestador	N.º de piezas
Orden Ministerial 306/00097/2011, de 17 de diciembre de 2010. (BOD n.º 2, de 4 de enero de 2011)	Exposición «Reyes de Aragón: Soberanos de un país con futuro (1035-2011)» Lonja de Zaragoza. Del 27 de diciembre de 2010 al 30 de abril de 2011.	Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid).	1
Orden Ministerial 306/00094/2011, de 17 de diciembre de 2010. (BOD n.º 2, de 4 de enero de 2011)	Exposición «Viajeros por el conocimiento». Residencia de Estudiantes (Madrid). Del 15 de diciembre de 2010 al 18 de marzo de 2011.	Archivo Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid)	7
Orden Ministerial 306/00697/2011, de 29 de diciembre de 2010. (BOD n.º 12, de 19 de enero de 2011)	Tratamiento de conservación preventiva y restauración en el Instituto del Patrimonio Cultural de España (Madrid). Prórroga	Tribunal Militar Territorial Primero (Madrid).	6
Orden Ministerial 306/00698/2011, de 29 de diciembre de 2010. (BOD n.º 12, de 19 de enero de 2011)	Restauración en el Instituto del Patrimonio Cultural de España (Madrid).	Archivo del Museo Naval (Madrid)	19
Orden Ministerial 306/03303/2011, de 16 de febrero de 2011 (BOD n.º 42, de 2 de marzo de 2011)	Exposición «Jovellanos, Asturias y la Ilustración (1744-1811)». Palacio de Revillagigedo, Gijón (Asturias). Del 31 de marzo al 19 de septiembre de 2011.	Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid).	1
Orden Ministerial 306/03298/2011, de 16 de febrero de 2011 (BOD n.º 42, de 2 de marzo de 2011)	Exposición «100 elementos del Patrimonio Industrial en España». Real Fábrica de Tapices (Madrid). Del 24 de febrero de 2011 al 18 de mayo de 2011.	Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid).	1
Orden Ministerial 306/04897/2011, de 16 de marzo (BOD N.º 62, de 30 de marzo de 2011)	Exposición «Jovellanos, Asturias y la Ilustración (1744-1811)». Palacio de Revillagigedo y Museo Casa Natal de Jovellanos, Gijón (Asturias). Del 31 de marzo al 19 de septiembre de 2011.	Archivo General de la Marina, «Álvaro de Bazán», Viso del Marqués (Ciudad Real)	1
Orden Ministerial 306/07097/2011, de 28 de abril (BOD N.º 92, de 12 de mayo de 2011)	Exposición «Cartagena, puerto de galeras». Nuevas salas del Museo Naval de Cartagena, en el antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería. Del 6 de mayo al 3 de octubre de 2011.	Archivo del Museo Naval (Madrid)	13
Orden Ministerial 306/08707/2011, de 26 de mayo (BOD N.º 111, de 8 de junio de 2011)	Restauración en el Archivo del Reino de Mallorca. Prórroga.	Archivo Intermedio Militar de Baleares (Palma de Mallorca)	10



MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL S.A.D.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO -ARTÍSTICO

ALTA

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ilmo. Sr. D. ANTONIO MAGARIÑOS COMPAIRED	Subdirector General

BAJA

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ilmo. Sr. D. ÁLVARO MARTÍNEZ-NOVILLO GONZÁLEZ	Subdirector General

EJÉRCITO DE TIERRA

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO
EMILIO MONTERO HERRERO	Col., Director	Archivo General Militar de Segovia
FRANCISCO HERNÁNDEZ CIFUENTES	Col., Director	Archivo General Militar de Madrid

BAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO
JOSÉ IGNACIO VÁZQUEZ MONTÓN	Col., Director	Archivo General Militar de Segovia
ROSENDO VILLAVERDE MONTILLA	Col., Director	Archivo General Militar de Madrid

ARMADA

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO
PEDRO COLL MARTÍN	CN., Subdirector	Subsistema archivístico de la Armada
FERNANDO DÍAZ GUEVARA DOMÍNGUEZ	CN., Director	Archivo Naval de San Fernando

BAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO
ENRIQUE RUFILANCHAS MOLINA	Col., Subdirector	Subsistema archivístico de la Armada



